

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

2026

TABLA DE CONTENIDO

1. PRINCIPIOS RECTORES....4
2. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.... 6
3. HORARIOS DE CLASES 7
4. ROL DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA10
5. SOBRE LA CONVIVENCIA Y EL CLIMA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA14
6. POLITICAS DE PREVENCIÓN Y DE MEJORAS PARA LA CONVIVENCIA EDUCATIVA ..19
7. VINCULO ENTRE LA RED ESCOLAR Y LA RED FAMILIAR21
8. COMPROMISOS DE LA RED FAMILIAR SOBRE EL PROCESO ESCOLAR DE CADA ESTUDIANTE22
9. SOBRE LOS DERECHOS23
10. SOBRE LOS DEBERES30
11. MARCO NORMATIVO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA35
12. SOBRE EL AUTOCUIDADO, HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL....37
13. PRINCIPIOS GENERALES DEL ABORDAJE FORMATIVO Y DISCIPLINARIO....41
14. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY N°21.128 "LEY DE AULA SEGURA"...47
15. CONCEPTOS CLAVE ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA....54
16. TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS58
17. CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN DELITOS81
18. SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES81
19. CANALES DE DENUNCIA, RECLAMOS, DEBER DE REPORTE Y MEDIDAS INICIALES DE PROTECCIÓN....82
20. SOBRE EL ABORDAJE DEL DEBIDO PROCESO Y LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN91
21. SOBRE LA RESTRICCIÓN DEL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS TIC'S100
22. SOBRE LA VIGENCIA, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RICE.... 106

ANEXO N°1: PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL 107

ANEXO N°2: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE HECHOS O SOSPECHA DE VIOLENCIA Y/O ACOSO ESCOLAR....87

ANEXO N°3: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE SITUACIÓN DE MALTRATO DESDE UN

ADULTO DEL E.E. HACÍA UN/UNA ESTUDIANTE. 107

ANEXO 4°: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES 116

ANEXO N°5: PROTOCOLO SALIDAS PEDAGOGICAS, PASEOS DE CURSO, ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, ACTOS CIVICOS O CEREMONIAS OFICIALES. 117

ANEXO N°6 PROTOCOLO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS POR PARTE DE UN ADULTO HACÍA UN ESTUDIANTE. 119

ANEXO N°7 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DESERCIÓN ESCOLAR 120

ANEXO N°8 PROTOCOLO PARA EL RETIRO DE ESTUDIANTES DESDE EL ESTABLECIMIENTO 121

ANEXO N°9 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZO ADOLESCENTE; MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLES. 122

ANEXO N°10 PROTOCOLO SOBRE DE CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL. 126

ANEXO N°11 PROTOCOLO SOBRE HECHOS DE VIOLENCIA DE GENERO Y/O DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA. 129

ANEXO N°12 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL (DEC) 134

ANEXO N°13 PROTOCOLO QUE GARANTIZA LA IDENTIDAD DE GENERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO ESCOLAR 152

ANEXO N°15: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES. 159

ANEXO N°16: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SEÑALES DE ALERTA, AUTOLESIONES Y RIESGO SUICIDA. 175

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA: 185

1. PRINCIPIOS RECTORES

El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Jacques Cousteau expresa el compromiso de la comunidad educativa con la garantía del derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad para niños, niñas y adolescentes, especialmente para quienes habitan el sector Sol Poniente de la comuna de Maipú, territorio en el que se inserta el establecimiento.

Este compromiso se materializa en una propuesta formativa orientada al desarrollo integral de los y las estudiantes, promoviendo la adquisición de habilidades, conocimientos y aprendizajes significativos que contribuyan a la construcción de proyectos de vida autónomos, responsables y socialmente participativos, en diálogo con los desafíos educativos, tecnológicos y sociales del contexto actual.

En este sentido, la especialidad Técnico Profesional en Química Industrial con mención en Laboratorio Químico que asume el colegio, se concibe bajo nuestro lema **<<Aprender para la vida>>** es decir, somos el medio y una red de apoyo a través de la cual los y las estudiantes se interesan por el vasto campo profesional que entregan estas áreas profesionales de formación, sin perder de vista los estudios superiores que les permitan acceder a más altas certificaciones de competencias teóricas y prácticas.

El Colegio Jacques Cousteau orienta su acción educativa desde un enfoque de derechos, reconociendo a niños, niñas y adolescentes como sujetos activos en su proceso formativo, con autonomía progresiva y derecho a participar en las decisiones que afectan su trayectoria educativa.

En este marco, la convivencia educativa no es comprendida como un fenómeno estático o prescrito, ni como una condición espontánea, sino como un proceso formativo intencionado, que requiere mediación pedagógica, regulación institucional

y participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa.

Nuestro establecimiento asume que los conflictos, tensiones y diferencias forman parte de la vida escolar, por lo que su abordaje constituye una oportunidad formativa, siempre que se gestione desde criterios de respeto, diálogo, responsabilidad y reparación del daño.

En coherencia con lo anterior, toda medida formativa o disciplinaria deberá resguardar: 1) El interés superior del niño, niña y adolescente; 2) El derecho a la educación; 3) El debido proceso; 4) La proporcionalidad de las medidas y 5) El carácter formativo de la intervención.

Asimismo, el establecimiento reconoce su responsabilidad en generar condiciones institucionales que favorezcan el aprendizaje, el bienestar y la convivencia, considerando las características del territorio, las trayectorias de vida de sus estudiantes y los desafíos propios del contexto educativo actual.
En este sentido, el Reglamento Interno de Convivencia Educativa no solo establece normas, sino que orienta la acción pedagógica, disciplinaria y comunitaria del establecimiento, constituyéndose como un instrumento que articula el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y la normativa vigente.

2. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

RBD:	11936-9
Tipo de Enseñanza:	Pre- Escolar, Básica y Media Polivalente (Técnico Profesional y Científico-Humanista)
N° de Cursos:	26
Dirección:	Av. Las Naciones #1620
Comuna:	Maipú
Teléfono:	(9) 3373 0437
Correo electrónico:	secretaria@colegiojacquescousteau.cl
Directora:	Paulina Díaz Uribe

El Colegio Jacques Cousteau dispone una matrícula de 1.050 niños, niñas y jóvenes desde los niveles de Kinder hasta 4to año de Enseñanza Media. Nuestros estudiantes y sus grupos familiares, en su mayoría y según índices de vulnerabilidad escolar, provienen de un sector socioeconómico medio bajo y de alta vulnerabilidad ambiental, por lo que nuestra red escolar se sitúa en este entorno enfocada en la formación técnico profesional, desde una visión de adquisición de conocimiento y aprendizaje teórico-práctico que permitirá entregar herramientas y habilidades -tanto sociales como cognitivas- para la construcción del proyecto de vida propio.

2.1 Misión y Visión Institucional

Visión del Establecimiento.
El Colegio Jacques Cousteau se define como un establecimiento con un proyecto educativo polivalente de prestigio académico y valórico, con el cual pretende posicionarse en la comuna de Maipú como una institución educacional que utiliza prácticas y estrategias pedagógicas desafiantes, que promueven el desarrollo personal e integral para niños, niñas, jóvenes y sus grupos familiares, generando sentidos de identidad y pertenencia, y fortaleciendo los valores y principios humanos universales tales como; el respeto, la empatía, la valoración por la diversidad e inclusión, responsabilidad y la solidaridad entre todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
Misión del Establecimiento.
La misión de nuestro establecimiento es formar ciudadanos con habilidades para los desafíos del siglo XXI, preparados ante el devenir de la sociedad y sus constantes cambios, con capacidad de sentido crítico, reflexivo y ético que facilite el acceso al mundo laboral y/o a la enseñanza superior, no solo para integrarse a la sociedad, sino para transformarla como agentes de cambio.

3. HORARIOS DE CLASES: Sobre el régimen de jornada escolar

Nuestro establecimiento educacional es particular subvencionado por lo que deberá funcionar en el régimen de Jornada escolar completa (JEC de ahora en adelante) diurna, para los alumnos de los niveles de enseñanza de 3° hasta 8° año de educación general básica y de 1º hasta 4° año de educación media. En el caso de los niveles Pre Kínder a 2º básico funcionará en régimen de jornada sin JEC.

El horario definido a continuación está sujeto a modificaciones debido a factores del entorno que pueden alterar la metodología para impartir clases (presencial y/o virtual) de forma adecuada, con el objetivo de garantizar el acceso a la educación de todos y todas nuestras estudiantes.

A continuación, se detallan los horarios correspondientes para cada nivel de enseñanza:

KINDER A
(**JORNADA MAÑANA**)

PRIMER BLOQUE	8:30 A 10:00
RECREO	15 MINUTOS
SEGUNDO BLOQUE	10:15 A 11:15
RECREO	15 MINUTOS
TERCER BLOQUE	11:30 A 12:30

KINDER B
(**JORNADA TARDE**)

PRIMER BLOQUE	14:00 A 15:30
RECREO	15 MINUTOS
SEGUNDO BLOQUE	15:45 A 17:15
RECREO	10 MINUTOS
TERCER BLOQUE	17:25 A 18:50

ENSEÑANZA BÁSICA (**1° y 2° BÁSICO JORNADA MAÑANA**)

PRIMER BLOQUE	8:00 A 9:30
RECREO	20 MINUTOS
SEGUNDO BLOQUE	9:50 A 11:20
RECREO	20 MINUTOS
TERCER BLOQUE	11:40 A 13:00
RECREO (ALMUERZO)	60 MINUTOS

ENSEÑANZA BÁSICA (**1° y 2° BÁSICO JORNADA TARDE**)

PRIMER BLOQUE	14:00 A 15:30
RECREO	15 MINUTOS
SEGUNDO BLOQUE	15:45 A 16:45
RECREO	15 MINUTOS
TERCER BLOQUE	17:00 A 18:00

ENSEÑANZA BÁSICA

(3ERO A 8VO)

PRIMER BLOQUE	8:00 A 9:30
RECREO	20 MINUTOS
SEGUNDO BLOQUE	9:50 A 11:20
TERCER BLOQUE	20 MINUTOS
RECREO (ALMUERZO)	13:10 A 13:55
CUARTO BLOQUE	13:55 a 15:25

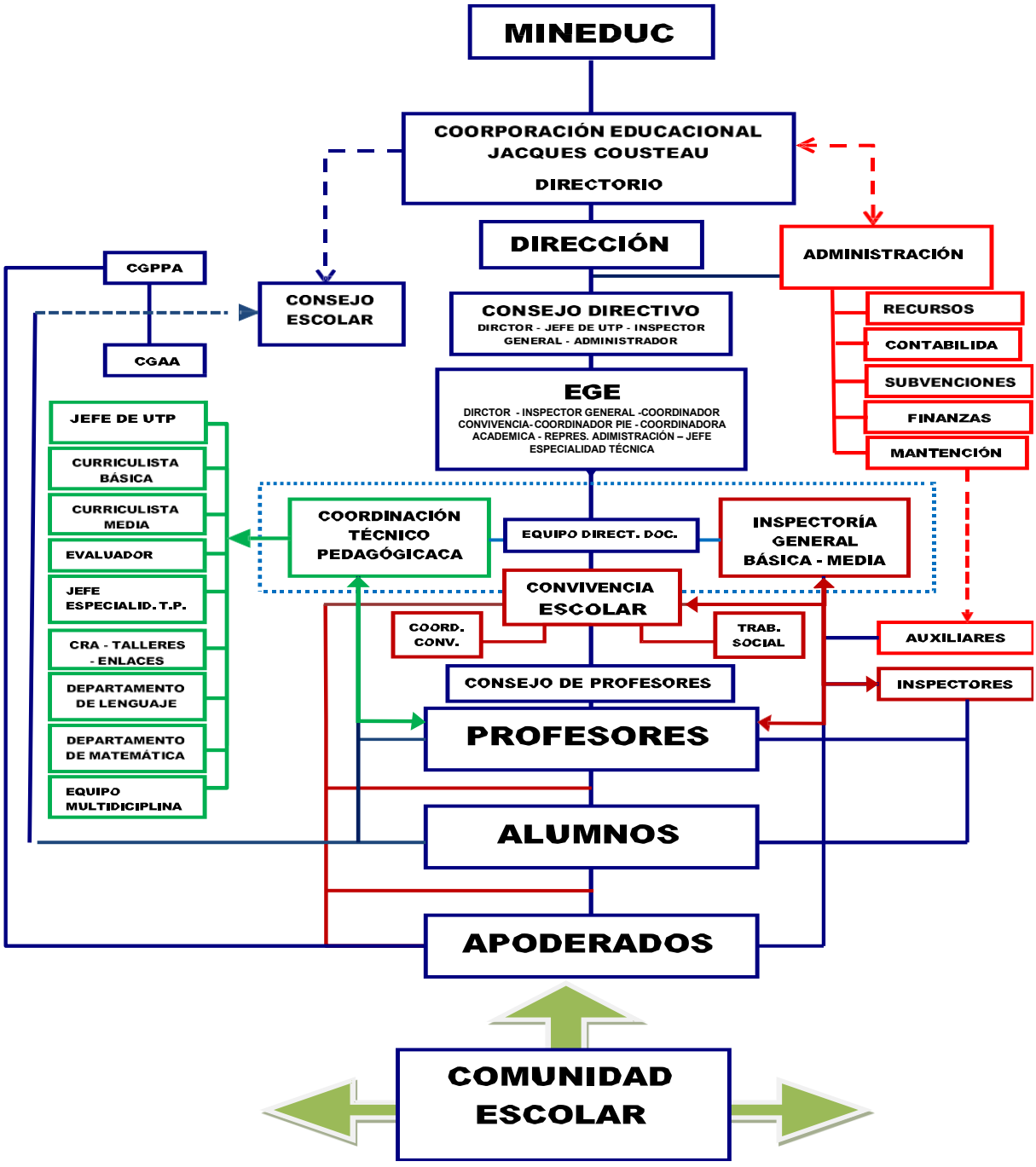
ENSEÑANZA MEDIA

(1ERO A 4TO)

PRIMER BLOQUE	8:00 A 9:30
RECREO	20 MINUTOS
SEGUNDO BLOQUE	9:50 A 11:20
TERCER BLOQUE	20 MINUTOS
RECREO (ALMUERZO)	13:10 A 13:55
CUARTO BLOQUE	13:55 A 15:25
QUINTO BLOQUE	15:25 A 16:10

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

A continuación, se presenta el organigrama institucional de acuerdo los roles y funciones que cumple cada uno de los estamentos, organizados en un orden jerárquico en cuanto a sus responsabilidades administrativas:



4. ROL DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA

El Colegio Jacques Cousteau contará con un Equipo de Convivencia Educativa, responsable de promover la buena convivencia, el buen trato y el bienestar de la comunidad educativa, así como de coordinar la prevención y el abordaje de situaciones de violencia, acoso o discriminación.

El objetivo principal del Equipo de Convivencia Educativa será elaborar e implementar el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y desarrollar las demás funciones que le encomiende el equipo directivo, en conformidad con la normativa vigente y el Proyecto Educativo Institucional.

Asimismo, deberá asesorar y formular recomendaciones a la Dirección y al Consejo Escolar respecto de materias relacionadas con la convivencia educativa, promoviendo especialmente la participación de estudiantes, padres, madres y apoderados en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades de reflexión, promoción y resguardo de la buena convivencia y el buen trato.

Composición del Equipo de Convivencia Educativa

El Equipo de Convivencia Educativa estará liderado por la persona responsable de la **Coordinación de Convivencia Educativa**.

Además de la persona coordinadora, el equipo podrá estar integrado por dos profesionales, preferentemente de las áreas psicosocial o psicopedagógica, de acuerdo con las necesidades, características y recursos institucionales del establecimiento.

La integración específica del equipo será determinada por la Dirección y el sostenedor, procurando la participación coordinada de profesionales vinculados a las áreas de convivencia educativa, apoyo psicosocial, inclusión, orientación, inspectoría y gestión pedagógica.

Podrán participar en sus reuniones -según las características del caso o de las materias que se aborden- Dirección, Inspectoría General, Inspectoría de ciclo,

Unidad Técnico-Pedagógica, Coordinación PIE, Profesionales del área psicosocial o psicopedagógica, Docentes u otros integrantes de la comunidad educativa cuya participación resulte pertinente. La participación de estos profesionales no implicará necesariamente su incorporación permanente al Equipo de Convivencia Educativa.

Sobre la Coordinación de Convivencia Educativa

El Equipo de Convivencia Educativa será liderado por un/a Coordinador/a de Convivencia Educativa, quien deberá ser profesional de la educación, del área psicosocial o psicopedagógica, contar con formación o experiencia en el ámbito pedagógico o de convivencia educativa y desempeñarse en jornada completa con dedicación exclusiva.

El perfil del cargo será definido por la Dirección, considerando las características y necesidades del establecimiento, y deberá ser presentado al sostenedor para su aprobación antes del inicio del correspondiente proceso de selección. El o la profesional responsable de la Coordinación de Convivencia Educativa podrá participar, con derecho a voz, en el Consejo Escolar durante los procesos de actualización del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa. Estos procesos serán liderados por la Dirección, con la asistencia del Equipo de Convivencia Educativa y la colaboración del Consejo Escolar.

Funciones del Equipo de Convivencia Educativa

1. Elaborar e implementar el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, considerando la Política Nacional de Convivencia Educativa, el Proyecto Educativo Institucional y las necesidades de la comunidad.
2. Promover una convivencia basada en el enfoque de derechos, el cuidado mutuo, la inclusión, la participación, la corresponsabilidad y el enfrentamiento pacifico de los conflictos.
3. Diseñar e implementar acciones preventivas, formativas y comunitarias

destinadas a erradicar toda forma de violencia, acoso o discriminación.

4. Favorecer la participación del estudiantado y de padres, madres y apoderados en la elaboración y ejecución de estrategias de promoción de la convivencia y el buen trato.
5. Asesorar a la Dirección, al equipo directivo y al Consejo Escolar en materias relacionadas con la convivencia educativa y al aprendizaje socioemocional de niños, niñas y jóvenes; estudiantes del establecimiento.
6. Coordinar el abordaje institucional de situaciones que afecten la convivencia, asegurando la activación oportuna de los protocolos correspondientes.
7. Proponer medidas formativas, pedagógicas, reparatorias, de apoyo y protección, de acuerdo con las características de cada situación.
8. Velar por el respeto del debido proceso, la imparcialidad, la proporcionalidad y los derechos de las personas involucradas.
9. Coordinarse con Inspectoría General, UTP, PIE, docentes y demás equipos institucionales, evitando la duplicación o fragmentación de las intervenciones.
10. Mantener registros institucionales de las actuaciones desarrolladas, resguardando su confidencialidad y adecuado tratamiento.
11. Realizar seguimiento y evaluación de las medidas, acuerdos y planes de acompañamiento implementados.
12. Promover mecanismos colaborativos de gestión de conflictos, como el diálogo guiado, la mediación y las estrategias restaurativas, cuando su utilización resulte pertinente y segura.
13. Coordinar la vinculación con redes comunales, organismos públicos, instituciones de salud y entidades de protección de derechos cuando corresponda.
14. Colaborar en la difusión, comprensión y apropiación del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.
15. Participar en los procesos institucionales de evaluación y actualización del Reglamento Interno y del Plan de Gestión.

Funciones específicas del Coordinador de Convivencia Educativa

1. Liderar y organizar el funcionamiento del Equipo de Convivencia Educativa.
2. Coordinar la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.
3. Convocar y conducir las reuniones del equipo, estableciendo objetivos, responsabilidades, plazos y mecanismos de seguimiento.
4. Asesorar técnicamente a la Dirección y al equipo directivo en la aplicación del Reglamento Interno y los protocolos institucionales.
5. Coordinar el abordaje de situaciones complejas de convivencia, sin perjuicio de las competencias disciplinarias que correspondan a Inspectoría General o Dirección.
6. Velar por el cumplimiento del debido proceso y por la aplicación proporcional de las medidas formativas, disciplinarias y de protección.
7. Elaborar informes, recomendaciones y antecedentes técnicos cuando sean requeridos por la Dirección.
8. Promover la participación de estudiantes, familias, docentes y asistentes de la educación en los procesos vinculados con la convivencia educativa.
9. Informar oportunamente a la Dirección sobre situaciones de especial gravedad, posibles vulneraciones de derechos o hechos que puedan constituir delito.
10. Resguardar la confidencialidad de la información y prevenir la exposición o revictimización de las personas involucradas.

Responsabilidades de la Dirección

La Dirección del establecimiento será responsable de:

1. Definir el perfil del cargo de Coordinador/a de Convivencia Educativa y presentarlo al sostenedor para su aprobación.
2. Garantizar las condiciones institucionales, de jornada, recursos y organización necesarias para el funcionamiento del Equipo de Convivencia

Educativa.

3. Aprobar y dictar formalmente el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.
4. Resolver las medidas que sean de su competencia, especialmente aquellas relacionadas con condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión.
5. Liderar, con asistencia del Equipo de Convivencia Educativa y colaboración del Consejo Escolar, los procesos participativos de actualización del Reglamento Interno y del Plan de Gestión.

5. SOBRE LA CONVIVENCIA Y EL CLIMA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Se entenderá por buena convivencia educativa la coexistencia armónica de los integrantes de la comunidad educativa, mediante relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomenten la solidaridad, la empatía, la cohesión y la construcción de consensos.

Esta se desarrolla mediante prácticas y procesos de aprendizaje orientados a reconocer y resolver las diferencias y conflictos de manera pacífica y colaborativa, atendiendo al bien común, al interés superior de niños, niñas y adolescentes, al respeto de los derechos, al cumplimiento de los deberes de todos los integrantes de la comunidad y al ejercicio legítimo de la autoridad pedagógica y directiva.

La buena convivencia educativa constituye una responsabilidad compartida. Los y las estudiantes, de acuerdo con su edad y etapa de desarrollo; padres, madres y apoderados; docentes; asistentes de la educación; equipos directivos y sostenedor deberán contribuir, según sus respectivos roles y responsabilidades, a la construcción de relaciones armónicas, participativas, constructivas y respetuosas.

Esta responsabilidad compartida no implica equiparar las obligaciones de niños, niñas y adolescentes con las de las personas adultas. Quienes ejercen funciones educativas, directivas o de cuidado poseen una responsabilidad reforzada en la

protección de derechos, el buen trato y la generación de condiciones adecuadas para el aprendizaje y la convivencia.

Buen trato y cuidado mutuo

Las relaciones e interacciones entre las personas adultas de la comunidad educativa y los niños, niñas y adolescentes deberán regirse por el **buen trato y cuidado mutuo.** Se entenderá por buen trato toda forma de relación que:

a) Reconozca y respete la dignidad de las personas.

b) Resguarde los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes.

c) Promueva relaciones basadas en el respeto, la empatía, el cuidado, la protección y la inclusión.

d) Reconozca las necesidades, características y particularidades de cada estudiante.

e) Excluya cualquier forma de violencia, humillación, hostigamiento, discriminación, trato degradante o ejercicio abusivo de la autoridad.

f) Considere las necesidades de apoyo de estudiantes que presenten discapacidad, necesidades educativas especiales o alguna condición que requiera adecuaciones para su participación y bienestar.

Los y las estudiantes, de acuerdo con su etapa de desarrollo, así como padres, madres y apoderados, deberán mantener un trato respetuoso hacia quienes trabajan en el establecimiento y canalizar sus inquietudes, opiniones, solicitudes o reclamos mediante los conductos institucionales establecidos, respetando la dignidad de las personas y el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Clima educativo

Para efectos del presente Reglamento, el **clima educativo** corresponde a las condiciones organizativas, pedagógicas, relacionales y ambientales en que se

desarrolla la vida escolar, así como a las percepciones que los integrantes de la comunidad construyen respecto del trato, la seguridad, la participación, la pertenencia, la confianza y las posibilidades de aprendizaje existentes en el establecimiento.

Sobre el fenómeno de la convivencia

Aunque se encuentran estrechamente relacionados, convivencia educativa y clima educativo no son conceptos equivalentes.

La convivencia educativa se refiere a las relaciones, interacciones, normas, prácticas y formas de participación que se construyen cotidianamente entre los integrantes de la comunidad. El clima educativo corresponde a la manera en que esas relaciones y condiciones institucionales son experimentadas y valoradas por quienes participan de la vida escolar.

En consecuencia, la convivencia educativa no se limita a la ausencia de violencia ni al cumplimiento formal de normas, sino que supone la construcción intencionada de relaciones respetuosas, inclusivas, participativas y orientadas al aprendizaje.

Comprensión institucional de la convivencia educativa

El Colegio Jacques Cousteau comprende la convivencia educativa como un proceso **formativo, relacional, dinámico y situado**, construido cotidianamente mediante las interacciones entre los distintos integrantes de la comunidad.

Estas relaciones no son neutras, pues se encuentran atravesadas por las experiencias, trayectorias de vida, contextos sociales, características personales y dinámicas del entorno en donde se inserta el espacio educativo. Por esta razón, las situaciones que afecten la convivencia deberán analizarse considerando el contexto en que se producen, su impacto, las necesidades de las personas involucradas y las responsabilidades correspondientes a cada integrante de la comunidad.

El establecimiento reconoce que las diferencias, tensiones y conflictos forman parte

de la vida en comunidad. Cuando sean abordados oportunamente y en condiciones de respeto y seguridad, podrán constituir oportunidades pedagógicas para el aprendizaje socioemocional, la comprensión de normas y límites, la construcción de acuerdos, la responsabilización por las acciones propias, la reparación del daño causado, el desarrollo de habilidades para la vida participación democrática y comunitaria.

El conflicto no será considerado equivalente a violencia, acoso o discriminación. Los mecanismos de diálogo, mediación o gestión colaborativa solo se utilizarán cuando la naturaleza de los hechos, la voluntariedad de las partes y las condiciones de seguridad permitan su aplicación. No se utilizarán mecanismos de mediación en situaciones que impliquen violencia grave, abuso, coerción, afectación sexual, asimetrías significativas de poder o riesgo de revictimización.

Prevención de la violencia, el acoso y la discriminación

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán contribuir, de acuerdo con su rol, edad y etapa de desarrollo, a prevenir actos u omisiones que constituyan violencia, acoso o discriminación. Este deber comprenderá las conductas ocurridas: a) Al interior del establecimiento, b) En actividades curriculares o extracurriculares realizadas fuera de este, c) En espacios externos, cuando los hechos afecten significativamente la convivencia o seguridad de integrantes de la comunidad educativa, d) Mediante redes sociales, plataformas digitales, sistemas de mensajería u otros medios tecnológicos.

Cuando cualquier integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un conflicto, una posible vulneración de derechos o hechos que pudieran constituir violencia, acoso o discriminación, deberá comunicarlo mediante los canales y procedimientos establecidos en este Reglamento.

Autoridad pedagógica y directiva

La buena convivencia educativa reconoce el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva como una condición necesaria para garantizar el derecho a la educación, el funcionamiento del establecimiento y la protección de la comunidad.

La autoridad deberá ejercerse de manera: a) Legítima y coherente con el rol educativo, b) Respetuosa de la dignidad y los derechos de las personas, c) Clara y consistente en el establecimiento de normas y límites, d) Proporcional frente a las situaciones que se aborden, e) Libre de violencia, humillación, discriminación o arbitrariedad, f) Orientada prioritariamente a la formación, protección y aprendizaje de los y las estudiantes.

El reconocimiento de la autoridad pedagógica y directiva no autoriza prácticas de maltrato, castigo humillante, intimidación, exposición pública ni cualquier otra actuación que vulnere derechos.

Orientaciones institucionales

El establecimiento promoverá prácticas pedagógicas, formativas y comunitarias dirigidas a:

a) Fortalecer el buen trato, el respeto y el cuidado mutuo.

b) Favorecer la participación activa de estudiantes y demás integrantes de la comunidad.

c) Desarrollar habilidades socioemocionales y formas pacíficas de enfrentar los conflictos.

d) Construir normas claras, conocidas y comprendidas.

e) Prevenir toda forma de violencia, acoso o discriminación.

f) Promover la corresponsabilidad entre establecimiento, estudiantes y familias.

g) Fortalecer el sentido de pertenencia, cuidado y responsabilidad comunitaria.

h) Garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva.

Toda intervención frente a una situación que afecte la convivencia educativa deberá considerar el contexto, la edad y etapa de desarrollo de los y las estudiantes, las necesidades de apoyo, el impacto de los hechos y los principios de interés superior, proporcionalidad, inclusión, buen trato y debido proceso.

6. POLITICAS DE PREVENCIÓN Y DE MEJORAS PARA LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

El establecimiento implementará acciones sistemáticas de prevención, promoción y abordaje de la convivencia educativa, orientadas a fortalecer relaciones respetuosas, inclusivas y participativas entre los miembros de la comunidad educativa, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y la normativa vigente.

A) Prevención y abordaje de situaciones de convivencia

El establecimiento promoverá una gestión preventiva de la convivencia educativa mediante acciones planificadas que permitan anticipar, contener y abordar oportunamente situaciones que puedan afectar el bienestar de la comunidad.
Para ello, se implementarán las siguientes acciones: a) Desarrollo de instancias de formación socioemocional en los distintos niveles educativos, c) Implementación de estrategias de mediación, diálogo y resolución pacífica de conflictos d) Intervención oportuna del Equipo de Convivencia Educativa ante situaciones que requieran acompañamiento, e) Articulación con redes internas y externas para el abordaje de casos complejos, f) Registro y seguimiento de situaciones relevantes, resguardando el debido proceso.

Estas acciones serán coordinadas por el Equipo de Convivencia Educativa, en conjunto con docentes, asistentes de la educación y equipo directivo.

B) Promoción de un clima de aula favorable al aprendizaje

El establecimiento promoverá condiciones de aula que favorezcan el aprendizaje, el respeto mutuo y el desarrollo integral de los y las estudiantes.

Para ello, se implementarán las siguientes acciones: a) Fortalecimiento de prácticas pedagógicas basadas en el buen trato y la inclusión, b) Establecimiento de normas claras de funcionamiento al interior del aula, conocidas por los estudiantes, c) Desarrollo de rutinas pedagógicas que favorezcan la participación, el respeto y la organización, d) Acompañamiento a docentes en la gestión de aula, a través de orientación y apoyo del Equipo de Convivencia Educativa y UTP, e) Monitoreo del clima de aula mediante observaciones, entrevistas u otros mecanismos institucionales.

C) Fortalecimiento de la comunicación y vínculo con la comunidad educativa

El establecimiento promoverá una comunicación fluida, respetuosa y oportuna entre los distintos actores de la comunidad educativa, favoreciendo la corresponsabilidad en los procesos formativos.

Para ello, se implementarán las siguientes acciones: a) Uso de canales formales de comunicación institucional (correo electrónico, plataforma institucional LIRMI u otros definidos por el establecimiento), b) Realización de reuniones periódicas con apoderados/as para el seguimiento del proceso educativo, c) Generación de espacios de diálogo y participación de estudiantes y familias, d) Comunicación oportuna de situaciones relevantes que afecten la convivencia educativa, e) Promoción de un lenguaje respetuoso y constructivo en todas las interacciones

institucionales.

Estas acciones serán coordinadas por el Equipo de Convivencia Educativa, en conjunto con el equipo directivo, docentes y asistentes de la educación.

7. VINCULO ENTRE LA RED ESCOLAR Y LA RED FAMILIAR

Todo estudiante debe contar con una apoderada/o debidamente oficializado al momento de hacer efectiva la matricula. El o la apoderada/o debe entregar al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y/o móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. De acuerdo al Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, "los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa".

Vías de comunicación con apoderadas/os: La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es mediante comunicaciones escritas, cuyo soporte puede ser una libreta de comunicaciones o agenda escolar, cuaderno del estudiante y/o documentos oficiales del colegio.

La vía formal y preferente de comunicación oficial entre el establecimiento y la familia será el correo electrónico institucional y/o la plataforma Lirmi, sin perjuicio de otros medios complementarios definidos por el establecimiento. Estos medios de comunicación aseguran la confidencialidad, la trazabilidad y la formalidad necesaria para gestionar eficazmente los asuntos relacionados con la educación y el bienestar del/la estudiante. Se insta a las madres, padres, cuidadores y todos los miembros de la comunidad escolar a respetar esta política y a utilizar el correo electrónico

institucional como el canal principal para toda correspondencia oficial, incluyendo consultas, notificaciones, solicitudes y cualquier otro asunto relacionado con la vida académica y escolar del/la estudiante.

Reuniones de apoderadas/os: Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia. Las reuniones ordinarias se celebrarán de acuerdo con la calendarización del año escolar, según las necesidades del establecimiento, en horarios que potencien la participación de la mayoría de las y los apoderadas/os. Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, a partir de la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión.

Citaciones a la apoderada/o: Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar a la apoderada/o para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia de algún estudiante. Estas citaciones podrán ser comunicadas por escrito a través de una comunicación y/o vía telefónica, y se realizarán en los horarios de atención establecidos por el o la profesional que cursa la citación.

8. COMPROMISOS DE LA RED FAMILIAR SOBRE EL PROCESO ESCOLAR DE CADA ESTUDIANTE

A) Reconocer que el proceso educativo es una responsabilidad compartida entre la familia y el establecimiento educacional, manteniendo un vínculo de colaboración que favorezca el acompañamiento del proceso formativo de cada estudiante.
B) Mantener una actitud de respeto y buen trato hacia todos los integrantes de la

comunidad educativa.

C) Participar, en la medida de sus posibilidades, en las actividades pedagógicas, formativas y comunitarias convocadas por el establecimiento.

D) Entregar información veraz y actualizada al establecimiento respecto de antecedentes relevantes del estudiante.

E) Conocer y respetar el Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento.

F) Respetar las medidas formativas y disciplinarias adoptadas por el establecimiento en el marco del presente reglamento y del debido proceso.

G) Apoyar, acompañar y supervisar el proceso educativo del estudiante.

H) Colaborar con las orientaciones del establecimiento respecto de evaluaciones o apoyos especializados cuando estos sean sugeridos.

I) Asistir a reuniones de apoderados y citaciones convocadas por el establecimiento, procurando mantener una comunicación permanente con la comunidad educativa.

9. SOBRE LOS DERECHOS:

1. DE LOS ESTUDIANTES

a) Derecho a recibir una educación de tipo inclusiva y co-garante.

b) Derecho a que se respete su integridad física y psíquica.

c) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto y buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.

d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con el rol que cumplen como estudiantes.

e) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.

f) Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para

fines pedagógicos, previa petición, calendarización y autorización dentro de los horarios que correspondan.

g) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

h) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.

i) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.

j) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.

k) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.

l) Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

m) Derecho a un debido proceso a través de la mediación escolar como estrategia para la resolución pacífica de conflictos.

n) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre en los horarios de recreo.

o) Derecho a eximirse de religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia.

p) Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen.

q) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

r) Derecho a la protección de la salud y además, de todos los resguardos legales que plantean las leyes y la normativa vigente, así como todas las normas internacionales que el Estado de Chile hace propias y reconoce.

s) Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.

t) Derecho a ser evaluado de acuerdo sus necesidades educativas especiales y

a ser orientado integralmente por el Profesor de Asignatura, Profesor jefe, Inspector General, Directivos, Docentes, Convivencia Educativa, U.T.P, Coordinadora PIE, y Equipo Psicosocial.

u) Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.

v) Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado.

w) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.

x) Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media.

y) Derecho de los estudiantes con su pareja embarazada y/o padres a ser partícipes de la crianza de su hijo/a de acuerdo con la normativa vigente.

2. DE LOS APODERADOS

a) Derecho a participar activamente del proceso educativo del/la estudiante.

b) Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico del/la estudiante

c) Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento.

d) Derecho a ser escuchados/as por miembros del equipo docente, paradocente, directivo y/u otros asistentes de la educación del establecimiento.

e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de

acuerdo con su rol.

f) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

g) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.

h) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.

i) Derecho a acceder oportunamente a la información emitida oficialmente desde los estamentos.

j) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.

k) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.

l) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.

m) Derecho a un debido proceso y mediación escolar para la resolución pacífica de los conflictos.

3. DE LOS DOCENTES

a) Derechos a cumplir el ejercicio del rol pedagógico en un ambiente de respeto y buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Derecho a que se respete su integridad física y psicológica.

c) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.

d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.

e) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.

f) Derecho a sancionar y adoptar medidas formativas para velar por la mantención de un clima sano de convivencia.

g) Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función.

h) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.

i) Derecho a autonomía técnico-pedagógica en el desarrollo de sus clases.

j) Derecho a ser consultados/as por Dirección sobre los planes de mejoramiento.

k) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.

l) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

m) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.

n) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.

o) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.

p) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.

q) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.

r) Derecho a un debido proceso y mediación escolar para la resolución pacífica de los conflictos.

s) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.

t) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

u) Derecho a la protección de la salud.

v) Derecho a la seguridad social.

w) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.

4. DE LOS DIRECTIVOS

a) Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

b) Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes.

c) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.

d) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.

e) Derecho a proponer el personal a contrata y de reemplazo.

f) Derecho a designar y remover a miembros del equipo directivo.

g) Derecho a ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento.

h) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.

i) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

j) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.

k) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.

l) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.

m) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.

n) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.

o) Derecho a un debido proceso y mediación escolar para la resolución

pacífica de los conflictos.

p) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.

q) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

r) Derecho a la protección de la salud.

s) Derecho a la seguridad social.

t) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.

u) Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

5. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

b) Derecho a que se respete su integridad física y moral.

c) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

d) Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento.

e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.

f) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.

g) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.

h) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.

i) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.

j) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

k) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.

l) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.

m) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.

n) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.

o) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.

p) Derecho a un debido proceso y mediación escolar para la resolución pacífica de los conflictos.

q) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.

r) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

10. SOBRE LOS DEBERES:

1. DE LOS ESTUDIANTES

a) Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).

b) Debe comprometerse y ser responsable con su proceso escolar (LGE).

c) Desarrollar las actividades pedagógicas correspondientes a cada asignatura.

d) Cumplir con actividades académicas y evaluaciones en los plazos establecidos según corresponda cada asignatura.

e) Entregar y mostrar de forma oportuna a su apoderada/o registros académicos, citaciones, comunicados y todo documento oficial emitido por el establecimiento.

f) Una vez que haya asumido voluntariamente asistir a actividades extracurriculares y/o cargos de representación, deberá cumplir con éstos de modo responsable y comprometido.

g) Informar a las autoridades competentes, situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro de la comunidad educativa.

h) Es deber del estudiante, en caso de accidente escolar u otro malestar de salud, no observado por un funcionario del establecimiento, comunicar al profesor a cargo de la asignatura, inspectora de ciclo responsable y/o cualquier otro funcionario, sobre la situación de salud que le afecte, con el fin de que se active protocolo correspondiente.

i) Debe ser colaborador en torno a la promoción de un clima de convivencia educativa basado en el respeto y el buen trato mutuo entre todos los miembros de la comunidad escolar.

j) Debe cuidar la infraestructura y materiales dispuestos por el establecimiento como parte del Plan de Mejora Educativa.

k) Debe brindar un trato digno, cordial y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).

l) Presentarse a clases en cualquiera de sus modalidades (presencial o virtual) de acuerdo con el contexto lo amerite manteniendo siempre el autocuidado y la higiene personal, manteniendo vestimentas acordes al contexto escolar.

m) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

2. DE LAS APODERADAS/OS

a) Debe acompañar, apoyar y supervisar el proceso escolar del/la estudiante, tal como lo señala la normativa vigente (Art.°10, Ley General de la Educación 20.370)

b) Debe apoyar los procesos educativos que planifica, ejecuta y desarrolla el establecimiento.

c) Debe conocer y revisar de forma periódica los resultados académicos y registros de hoja de vida del/la estudiante disponible en la plataforma online Lirmi y/o a través de entrevistas y reuniones con docentes y otros asistentes de la educación.

d) Debe cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.

e) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.

f) Debe asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.

g) Debe reforzar la puntualidad y la adecuada presentación personal del/la estudiante.

3. DE LOS Y LAS DOCENTES

a) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.

b) Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable.

c) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.

d) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

e) Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.

f) Debe actualizar constantemente sus conocimientos.

g) Debe evaluarse periódicamente.

h) Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares.

i) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

j) Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos.

k) Debe conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Evaluación.

l) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento.

4. DE LOS DIRECTIVOS

a) Debe liderar y coordinar equipos.

b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.

c) Debe planificar, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos de las distintas gestiones del establecimiento.

d) Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.

e) Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y

asistentes de la educación.

f) Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional.

g) Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de los y las estudiantes.

h) Debe promover en los docentes el desarrollo profesional.

i) Debe realizar supervisión pedagógica en el aula.

j) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

k) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento.

5. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

a) Debe ejercer su función en forma idónea y responsable.

b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.

c) Debe respetar las normas del establecimiento.

d) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

e) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Educativa establecimiento.

11. MARCO NORMATIVO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.

2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.

3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

4. Constitución Política de la República de Chile. 1980.

5. Ley N°20.370 General de Educación. Chile, 2009.

6. Ley N°19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.

7. Ley N°20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.

8. Ley N°20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.

9. Ley N°20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.

10. Ley N°20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.

11. Ley N°20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.

12. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.

13. Ley N°20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.

14. Ley N°19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.

15. Ley N°19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.

16. Ley N°19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.

17. Ley N°20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.

18. Ley N°20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.

19. Ley N°20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico

Infantil. Chile, 2005.

20. Ley N°21.020 Sobre Tenencia Responsable De Mascotas Y Animales De Compañía

21. Ley N°21.128 Aula Segura. Chile, 2018

22. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. Chile, 1998.

23. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
24. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.

25. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.

26. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
27. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.

28. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.

29. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.

30. Decreto N°313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes

31. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.

32. Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.

33. Circular N°875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.

34. Ley N° 21.430 sobre garantías de la niñez

35. Ley N° 21.545 Ley TEA

36. Ley N° 21.801 sobre regulación de dispositivos móviles en establecimientos

37. Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030

38. Ley N°21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas

39. Ley N° 21.827, conocida como Ley de Escuelas Protegidas

40. Resolución Exenta N.º 324, que deroga las resoluciones N°781, N°782 y N°202.

41. Circular N°482, que imparten instrucciones sobre la elaboración de Reglamentos Internos

42. Circular N°860, que imparte instrucciones sobre reglamentos. Internos de los establecimientos. Educacionales parvularios

El presente Reglamento se ajusta a las disposiciones de la Ley N.º 21.809, incorporando un enfoque de convivencia educativa y buen trato, medidas de prevención, canales de denuncia, procedimientos de investigación, medidas formativas, disciplinarias y de protección, así como mecanismos de participación, difusión y actualización institucional.

12. SOBRE EL AUTOCUIDADO, HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Nuestro establecimiento exige el uso de uniforme institucional de forma diaria, ya que representa un sello de identidad institucional y sentidos de pertenencia con la comunidad, lo que permite facilitar una cohesión a nivel de comunidad escolar e incluso una mejora en las relaciones interpersonales. Además, el uniforme permite identificar rápidamente a nuestros estudiantes y otorga seguridad frente a situaciones que puedan poner en riesgo la integridad bio- psicosocial del educando.

Los adultos responsables **tienen el deber de cumplir** con las siguientes acciones a favor del cuidado, del proceso de enseñanza aprendizaje y de la formación valórica

y en principios de cada estudiante:

A) Las apoderadas, madres, padres y/o adultos responsables a cargo del proceso del/la estudiante deberá supervisar que las prendas a utilizar a diario estén limpias y que sean adecuadas al clima y estación del año.

B) No se permitirán prendas o accesorios que ofendan la integridad de otro miembro de la comunidad escolar o aquellos que promuevan discursos de odio frente a otras comunidades, ya sea a través de mensajes directos o gráficas.

C) Las prendas de vestir y/o accesorios deben ser utilizadas de acuerdo con el ciclo vital del desarrollo de cada niño, niña y/o joven, es decir, las prendas deben ser acordes a la edad y etapa de la vida en la que se encuentra cada estudiante, promoviendo así el autocuidado frente a factores de riesgo.

D) No se permitirá ningún tipo de discriminación y/o acoso hacia cualquier integrante de la comunidad escolar por su presentación personal, higiene y/o forma de vestir. Cualquier hecho de esta índole debe ser denunciado a quien corresponda y debe ser investigado y sancionado según lo que el Manual de Convivencia indique de acuerdo con la gravedad de las faltas y tal como los protocolos correspondientes lo señalen.

E) Además, los estudiantes deben asistir a clases resguardando siempre su autocuidado e higiene personal, con el fin de promover hábitos de vida saludable.

F) Los y las estudiantes deberán mantener una presentación personal compatible con las exigencias de higiene, seguridad y autocuidado definidas por el establecimiento, especialmente en actividades pedagógicas que lo requieran.

G) Los y las estudiantes de los niveles 3°Medio Y 4°Medio Técnico

Profesional deberán utilizar delantal blanco y los Elementos de Protección Personal durante su permanencia en sala de laboratorio químico en todo momento.

H) Los y las estudiantes no deben usar gorros, capuchas o elementos similares durante clases, ceremonias y/o actividades oficiales. El uso de aros es sólo en las orejas, prohibiéndose los colgantes ya que constituyen riesgo de engancharse en prendas u otros.

I) El establecimiento regula el uso del uniforme escolar con criterios de presentación y contexto educativo. En este marco, el largo de la falda deberá mantenerse como máximo a cuatro dedos por sobre la rodilla, medidos desde la parte superior de la rótula en posición de pie, evitando prendas excesivamente cortas.

J) Los elementos y/o pertenencias que no sean solicitados por el establecimiento, son de exclusiva responsabilidad del estudiante y su familia, y nuestro colegio no se responsabiliza por la pérdida y/o deterioro de estos, como, por ejemplo, dispositivos digitales, joyas, dinero, juguetes, elementos de cuidado personal y belleza u otro no considerado en esta lista **que no sea de uso exclusivo para las actividades académicas.**

K) En el caso del uso de lentes ópticos, **es de exclusiva responsabilidad del portador velar por el cuidado e integridad de este elemento de uso cotidiano.** El o la estudiante debe comprender que durante instancias deportivas y/o de juegos de contacto debe evitar el uso para prevenir deterioro y/o daño de dicho elemento de uso personal. Por lo tanto el establecimiento no se responsabilizará por el mal uso, deterioro y/o extravío del accesorio puesto que es responsabilidad del estudiante y portador cuidar sus anteojos.

L) Las ceremonias oficiales o actos cívicos son considerados eventos solemnes (ceremonias de egreso y graduación, por ejemplo) que requieren

de aspectos más formales en cuanto a vestimenta, por lo que para la participación a dichos eventos se hace necesario respetar la solicitud de asistir con vestimenta formal cuando se requiera.

M) Cualquier situación no contemplada en este documento, relativa a la presentación personal de los estudiantes, será evaluada y resuelta por a lo menos dos miembros del equipo directivo del establecimiento. Estas consideraciones estarán basadas en la formación integral de los y las estudiantes, reconociéndolos en su individualidad, pero ajustándose a una formalidad en relación con su presentación personal y a los postulados del Proyecto Educativo.

N) Durante las clases de educación física los estudiantes deben utilizar prendas adecuadas al contexto (buzo, zapatillas, ropa deportiva), privilegiando el uso del buzo institucional.

O) Durante salidas pedagógicas y/o actividades extracurriculares fuera del establecimiento, los y las estudiantes deberán utilizar adecuadamente su uniforme escolar, ya sea buzo institucional o pantalón y polera, dependiendo de la situación o instancia que lo amerite.

P) En el marco del resguardo de la salud, el bienestar integral y la promoción de hábitos de vida saludable, el establecimiento **prohíbe el consumo de bebidas energéticas durante la jornada escolar en todos los niveles educativos, sin distinción de edad**. Si bien su comercialización puede estar permitida desde determinada edad, el colegio adopta un criterio preventivo y formativo, considerando la evidencia asociada a sus efectos en la salud, tales como alteraciones del sueño, aumento de la ansiedad, dificultades en la concentración y posibles impactos en la convivencia educativa. Esta medida se orienta a la protección del derecho a aprender en condiciones adecuadas y al fomento de prácticas de autocuidado dentro de la comunidad educativa.

Las disposiciones relativas al uniforme, presentación personal e higiene se aplicarán con criterios de proporcionalidad, no discriminación, resguardo de la seguridad escolar, respeto a la diversidad y coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

13. PRINCIPIOS GENERALES DEL ABORDAJE FORMATIVO Y DISCIPLINARIO

Con el propósito de resguardar la aplicación justa y proporcional de las medidas formativas y disciplinarias establecidas en el presente reglamento, el establecimiento define un procedimiento institucional que orienta el abordaje de las faltas a las normas de convivencia educativa. Dicho procedimiento tiene por finalidad asegurar que todos los integrantes de la comunidad educativa conozcan los mecanismos de resolución de conflictos y las garantías asociadas al debido proceso, evitando decisiones arbitrarias en la aplicación de medidas o sanciones.

i) **Aplicación del debido proceso de carácter transparente, justo e imparcial:**

 Antes de establecer una medida formativa o sanción, deberán conocerse las versiones de todas las partes involucradas, considerando el contexto y las circunstancias que rodean la situación. El procedimiento deberá resguardar el respeto al debido proceso, garantizando que las personas involucradas puedan ser escuchadas, que sus argumentos sean considerados, que se presuma su inocencia y que puedan ejercer su derecho a apelación, conforme a los principios establecidos en la normativa educacional vigente y en la Ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

ii) **Aplicación de criterios de graduación de faltas:** En el presente documento se han acordado y consensuado diversas normas, deberes y derechos relacionados con la convivencia. El no cumplimiento de estos

acuerdos constituye una falta de por sí. Las faltas son consideradas en este instrumento a partir de la siguiente graduación y criterios:

a) Faltas leves: Acciones de responsabilidad individual que infringen las normas del establecimiento, pero que no generan un daño significativo a otros miembros de la comunidad educativa.
Ejemplos: atrasos, olvidar materiales de trabajo, no ingresar oportunamente a la sala de clases o conductas similares.

b) Faltas graves: Acciones individuales o colectivas que infringen las normas del establecimiento y que afectan a otros miembros de la comunidad educativa o generan daño intencional a bienes o infraestructura del establecimiento.

Ejemplos: dañar mobiliario escolar, ofender o intimidar a miembros de la comunidad educativa, alterar evaluaciones o utilizar dispositivos móviles durante actividades pedagógicas sin autorización.

c) Faltas gravísimas: Acciones individuales o colectivas que afectan directamente la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa o que constituyen conductas que pueden configurar delito conforme a la legislación vigente.

iii) **Consideración de factores agravantes o atenuantes:** De acuerdo con la edad, el rol y función de los involucrados, es considerado el grado de responsabilidad que cada individuo tiene sobre sus acciones, es decir, si se trata de un adulto o de una persona con una función y/o cargo de responsabilidad dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino analizar la falta considerando las circunstancias del caso

iv) Sobre la suspensión de clases: La suspensión de clases es una medida cautelar excepcional y de carácter restrictivo, que podrá aplicarse hasta por 5 días hábiles, prorrogables por igual período, cuando existan antecedentes fundados y debidamente justificados.

v) Adecuación temporal de jornada escolar: En situaciones excepcionales, y cuando existan antecedentes fundados que indiquen que la permanencia del estudiante durante la jornada completa puede afectar su bienestar, su proceso formativo o el de otros miembros de la comunidad educativa, el establecimiento podrá implementar una adecuación temporal de jornada escolar**.**

Esta medida tendrá carácter excepcional y transitorio, deberá estar debidamente fundamentada en antecedentes pedagógicos, psicosociales o de salud, y se aplicará por un período acotado (Máximo 10 días)**,** sujeto a evaluaciones periódicas por parte Dirección, Inspectoría General y la Coordinación Académica, previa evaluación fundada del equipo responsable y con acuerdo informado del apoderado.

Su implementación deberá ser informada y acordada con el apoderado, registrándose formalmente en el establecimiento y definiendo las condiciones para su revisión, continuidad o término, resguardando en todo momento el derecho a la educación del estudiante**.**

vi) Sobre el plan de acompañamiento pedagógico y psicosocial: En consideración de la medida de adecuación de la jornada escolar, y en favor del proceso de enseñanza- aprendizaje y de la esfera formativa de cada estudiante, es que se diseña un plan de acompañamiento que tiene como por objetivo que el estudiante logre adaptarse a nuestro proyecto educativo y a las normas de buena convivencia. La metodología de intervención será a través de entrevistas individuales que serán dirigidas por un miembro de la dupla psicosocial y/o Coordinador de convivencia, dependiendo de las necesidades visualizadas previamente en cuanto a su comportamiento y conducta, tanto hacia su grupo de pares y/o otros miembros de la comunidad en general. Estas sesiones estarán previamente acordadas única y exclusivamente con el/la adulto y apoderado responsable de los cuidados del estudiante, sin distinción alguna, en donde se le entregará un calendario con las fechas y horarios de atención y el profesional a cargo de la intervención. La participación del estudiante y su apoderado en este proceso será promovida activamente por el establecimiento, dejando registro de la asistencia, acuerdos y seguimiento, los cuales podrán considerarse como antecedentes relevantes para la evaluación integral del caso., puesto que la adherencia a este proceso se considerará como un antecedente relevante en caso de tener que ejecutar el debido proceso frente alguna situación que lo amerite.

vii) Aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta: Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

Ejemplos de sanciones con aquellas características:

a) **Servicio comunitario:** Acción reparatoria orientada al cuidado del entorno escolar o al apoyo de actividades comunitarias, siempre bajo supervisión adulta, con sentido formativo y en condiciones compatibles con la dignidad del estudiante.

Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.

b) **Servicio pedagógico:** contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

viii) Sobre la relación entre educador/a–estudiante

La relación entre educadores y estudiantes se fundamenta en el respeto mutuo, el resguardo de la dignidad, el buen trato y el rol formativo que ejerce el adulto, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

Deberes del educador/a:

1. Mantener un trato respetuoso, digno y libre de cualquier forma de violencia, humillación o discriminación.
2. Ejercer su rol desde una posición formativa y pedagógica, promoviendo el desarrollo integral de los y las estudiantes.
3. Establecer límites claros y consistentes, resguardando el encuadre pedagógico y la autoridad legítima.
4. Evitar cualquier tipo de vínculo inadecuado o sobreinvolucramiento que desdibuje la relación profesional.
5. Actuar con imparcialidad y justicia, evitando favoritismos o tratos diferenciados arbitrarios.
6. Utilizar canales formales de comunicación institucional, resguardando el carácter profesional de la relación.

Deberes del estudiante:

1. Mantener un trato respetuoso hacia el educador/a, reconociendo su rol y autoridad pedagógica.
2. Evitar conductas de desafío, descalificación o agresión hacia el adulto.
3. Cumplir con las normas establecidas para favorecer un clima adecuado de aprendizaje y convivencia.

Prohibiciones específicas:

- Cualquier forma de violencia física, psicológica o verbal entre educador y estudiante.
- Relaciones de carácter afectivo o íntimo entre educadores y estudiantes.
- Uso de lenguaje inapropiado, gestos obscenos o conductas que vulneren la dignidad.
- Interacciones que traspasen los límites del rol profesional, incluyendo el intercambio de números de teléfono personales, contacto a través de redes sociales personales o cualquier canal no institucional con estudiantes.

- Cualquier comunicación que no mantenga un trato formal, respetuoso y acorde al rol educativo.

Procedimiento ante vulneraciones:

- Activación de protocolos correspondientes según la naturaleza de los hechos.
- Registro formal de la situación.
- Aplicación de medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias, resguardando el debido proceso.
- Comunicación a las autoridades y, cuando corresponda, a redes externas.

Enfoque formativo:

La relación educadora/a–estudiante constituye un eje central del proceso educativo, orientado a la formación integral, el aprendizaje socioemocional y la construcción de una convivencia basada en el respeto, la responsabilidad y la participación, tanto dentro de la comunidad educativa como en la vida a futuro.

14. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY N°21.128 "LEY DE AULA SEGURA"

La presente sección del Reglamento Interno de Convivencia Educativa incorpora las disposiciones introducidas por la Ley N.º 21.128, denominada "Aula Segura", promulgada el 19 de diciembre de 2018 y publicada el 27 de diciembre de 2018, así como las modificaciones posteriores introducidas por la normativa educacional vigente.

Estas disposiciones regulan los procedimientos aplicables frente a conductas graves o gravísimas establecidas como tales en el Reglamento Interno, particularmente cuando estas conlleven como posible medida disciplinaria la expulsión o cancelación de matrícula, o cuando los hechos afecten gravemente la convivencia educativa.

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia aquellas conductas que causen daño a la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento, incluyendo, entre otras, agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios y actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Se establecen procedimientos específicos para abordar situaciones que representen una grave alteración de la seguridad y el clima de convivencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°21.128. Estos procedimientos incluirán la activación de los mecanismos de indicados en la ley, la notificación a las autoridades competentes y la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, en concordancia con lo establecido en la legislación vigente. A continuación, se detalla este procedimiento:

1. Detección y comunicación de los hechos	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de hechos que pudieran constituir una falta grave o gravísima o afectar gravemente la convivencia educativa deberá comunicarlos oportunamente a Dirección, Inspectoría General o Coordinación de Convivencia Educativa, mediante los canales institucionales establecidos. La recepción de antecedentes no implicará por sí misma la determinación de responsabilidad de las personas involucradas.

2. Inicio del procedimiento sancionatorio	Corresponderá a la Dirección del establecimiento determinar el inicio del procedimiento sancionatorio cuando los antecedentes preliminares permitan establecer que los hechos podrían corresponder a una conducta grave o gravísima contemplada en el Reglamento Interno o afectar gravemente la convivencia educativa. El estudiante y su padre, madre o apoderado deberán ser notificados por escrito acerca del inicio del procedimiento, los hechos que serán investigados, las normas eventualmente infringidas y sus derechos durante el procedimiento.
3. Notificación a los/las involucrados/as	La Dirección podrá disponer fundadamente la suspensión del estudiante como medida cautelar mientras se desarrolla el procedimiento sancionatorio cuando se trate de una falta grave o gravísima que contemple como posible medida disciplinaria la expulsión o cancelación de matrícula, o cuando los hechos afecten gravemente la convivencia educativa conforme a la normativa vigente. La decisión de aplicar esta medida deberá ser notificada por escrito al estudiante y al adulto responsable que ejerce el rol de apoderado, indicando expresamente sus fundamentos. Cuando se haya dispuesto la suspensión cautelar, el procedimiento sancionatorio deberá ser resuelto dentro de un plazo máximo de diez días hábiles contado desde la respectiva notificación de la medida.

	La suspensión cautelar no constituye una sanción ni implica una determinación anticipada de responsabilidad.
4. Investigación de los hechos denunciados	La recopilación y análisis de antecedentes se desarrollará conforme a las disposiciones sobre debido proceso establecidas en el presente Reglamento. La investigación podrá ser desarrollada por Inspectoría General, Coordinación de Convivencia Educativa, integrantes del Equipo de Convivencia Educativa u otra persona formalmente designada por Dirección, resguardando su imparcialidad. Durante el procedimiento deberá garantizarse al estudiante el derecho a conocer los hechos que se le atribuyen, entregar su versión, presentar antecedentes y pruebas, formular descargos y contar con el acompañamiento de su padre, madre, apoderado o adulto responsable.
5. Informe previo para la eventual aplicación de expulsión o cancelación de matrícula	Cuando los antecedentes reunidos pudieran dar lugar a la aplicación de una medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá elaborarse previamente un informe por una comisión integrada por: a) El/la profesor/a jefe del estudiante. b) El/la Coordinador/a de Convivencia Educativa. c) Un integrante del equipo técnico-pedagógico del establecimiento. El informe deberá considerar, al menos: a) Los antecedentes conductuales y pedagógicos del estudiante. b) Los antecedentes e informes técnicos o psicosociales

	disponibles, cuando existan. c) La gravedad de los hechos y su afectación a la convivencia educativa. d) La proporcionalidad de la eventual medida disciplinaria. e) Las medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales previamente implementadas y los resultados obtenidos, cuando corresponda. f) Las circunstancias atenuantes o agravantes existentes. g) La existencia de alternativas pedagógicas o formativas y, cuando corresponda, las razones que permitan establecer que estas resultan insuficientes frente a la gravedad de los hechos. h) Una recomendación fundada respecto de la procedencia o improcedencia de la medida disciplinaria.
6. Resolución	Concluido el procedimiento, la Dirección del establecimiento emitirá una resolución escrita y fundada, indicando los hechos que se consideran acreditados, los antecedentes considerados, la norma infringida, cuando corresponda, y las medidas formativas y/o disciplinarias adoptadas. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante corresponderá exclusivamente a la Dirección del establecimiento. Cuando el informe elaborado por la comisión señalada anteriormente no recomiende la expulsión o cancelación de matrícula y la Dirección determine igualmente aplicar dicha medida, deberá fundamentar de manera pormenorizada

	las razones de su decisión. La resolución deberá ser notificada por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado.
7. Reconsideración	Tratándose del procedimiento especial regulado por la Ley N.º 21.128, el estudiante y su padre, madre o apoderado podrán solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde su notificación. La solicitud deberá presentarse ante la misma Dirección que adoptó la decisión. La Dirección resolverá la solicitud previa consulta al Consejo de Profesores, el cual deberá pronunciarse por escrito. Cuando durante el procedimiento se haya dispuesto una suspensión cautelar, la presentación de la solicitud de reconsideración extenderá dicha medida hasta que finalice su tramitación.
8. Comunicación a la Superintendencia de Educación	Una vez aplicada una medida de expulsión o cancelación de matrícula, la Dirección deberá informar la decisión a la Dirección Regional correspondiente de la Superintendencia de Educación dentro del plazo de cinco días hábiles, mediante los mecanismos establecidos para estos efectos. Lo anterior permitirá a la autoridad educacional revisar formalmente el cumplimiento del procedimiento.

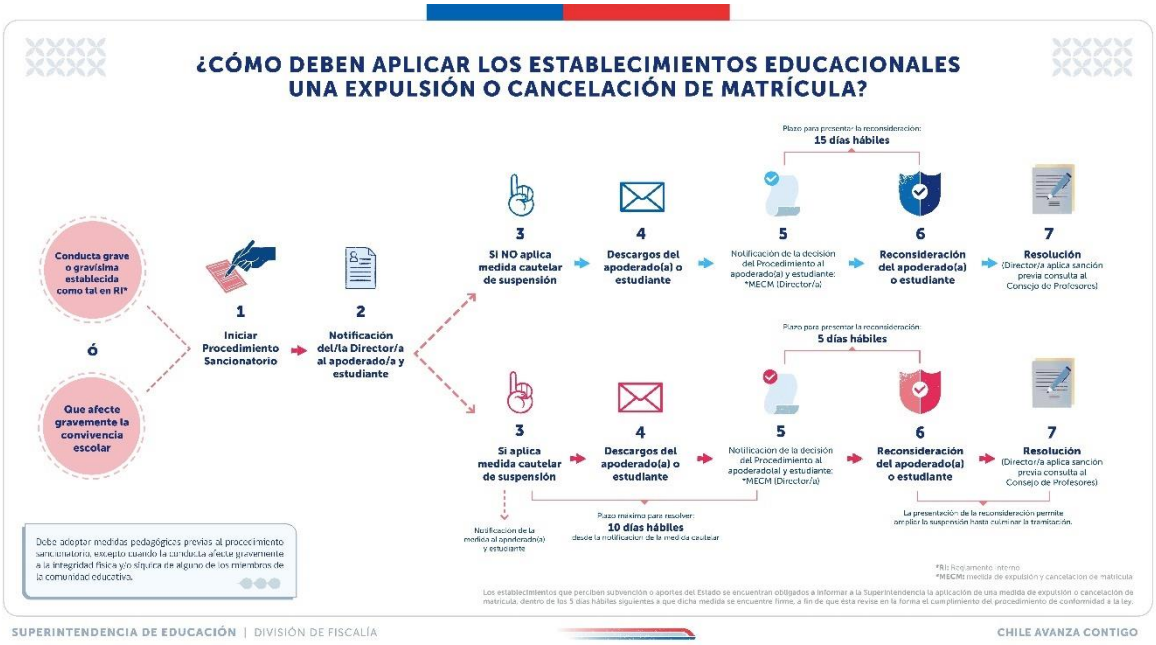
	La reubicación y las medidas de apoyo destinadas a garantizar la continuidad educativa del estudiante se desarrollarán conforme a las obligaciones establecidas por la normativa educacional vigente.

De acuerdo a lo dispuesto por la ley referida las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y/o expulsión se podrán aplicar únicamente ante dos situaciones:

a) Mientras sean descritas de forma clara en este mismo Reglamento Interno de Convivencia, en el apartado de Faltas y Sanciones y,

b) aquellas que atentan gravemente con el clima de convivencia, entre las cuales se destacan aquellas que constituyan delito y/o pongan en riesgo la integridad biopsicosocial de cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sean estudiantes, docentes, apoderadas/os, asistentes de la educación, directivos, entre otros. Entre las situaciones que corresponden a daño se identifican las de connotación sexual, agresiones físicas y/o psicológicas, tenencia, uso, porte, posesión de armas de fuego, armas cortopunzantes, objetos incendiarios y/o elementos para la fabricación de los mismos, además de atentar contra mobiliario y/o infraestructura esencial para prestar el servicio educativo.

En conclusión y para efectos de transparencia con nuestra comunidad, se detalla el procedimiento a continuación de acuerdo a lo dispuesto en el portal de la Superintendencia de Educación:



15. CONCEPTOS CLAVE ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Es importante, para poder comprender la definición de convivencia descrita anteriormente y sus respectivos procedimientos, aclarar algunos conceptos claves que se utilizarán a lo largo de todo el documento:

A) Acoso escolar: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (Art.16 B, LSVE N°20.536, 2011).

B) Clima Escolar: "Percepción que tienen los sujetos acerca de las relaciones interpersonales que establecen en el contexto escolar (aula o centro) y el contexto o marco en el cual estas interacciones

se dan" (Cornejo y Redondo, 2001).

C) **Comunidad Escolar:** Agrupación de personas, que, inspiradas en un objetivo común, integran una institución educativa cuya meta es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes, para asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, intelectual, artístico y físico. Este propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia.

D) **Conflicto:** Proceso interactivo entre dos o más personas que tienen diferencias frente a un tema o hecho. Nuestro establecimiento, considera que el conflicto es una experiencia de aprendizaje en la medida que las diferencias se expresen con respeto y se logren resolver de manera pacífica a través del diálogo.

E) **Deberes:** Es la obligación que afecta a cada miembro de esta comunidad, impuesto por la ética, la ley, las normas sociales y/o la propia conciencia o razón, y establecidos en el reglamento de convivencia educativa de nuestra institución.

F) **Delito:** Es una violación a la ley penal e incluye acciones contra la propiedad (robos, hurtos, tráfico, consumo y/o porte de drogas, destrucción de mobiliario, entre otros) y/o contra las personas (agresiones, amenazas, intimidación con armas, abuso sexual, etc.). Los delitos se encuentran descritos en el Código Procesal Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

G) **Derechos:** Facultad natural del ser humano, para exigir lo que la ley y autoridad establecen a su favor. Todos los actores de la comunidad escolar, principalmente estudiantes, estarán sujetos a derechos.

H) **Falta:** Transgresión a la conducta esperada (norma). Cabe señalar que, para una norma, pueden existir distintas formas de

transgresión.

I) **Inclusión:** Concepto educativo basado en la valorización de todos los estudiantes y miembros de la comunidad educativa, cualesquiera sean sus características, desventajas y dificultades.

J) **Mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo parar establecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

K) **Medidas Reparatorias:** Proceso que se inicia con el acto de reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad escolar establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción y reflexione para lograr conciencia sobre sus faltas. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.

L) **Norma:** Acuerdo en torno de conducta esperada que la comunidad o sociedad a sus miembros para garantizar el bien común y cuya violación está sujeta a sanción. Las normas tienen por objetivo fijar pautas para el accionar humano, así como también, establecer y justificar límites y responsabilidades en la relación con otros miembros de la comunidad escolar.

M) **Resolución de Conflictos:** Es la intención y voluntad de los miembros de la comunidad para resolver una disputa. Asimismo, es una habilidad social que contribuye y enriquece a la vinculación entre las personas.

N) Sanción: Consecuencia para la persona o grupo que haya realizado una conducta que haya implicado una transgresión a alguna de las normas del reglamento interno de convivencia y que, por lo tanto, haya implicado consecuencias negativas a los involucrados y a su entorno. Estas sanciones pretenden ser formativas, en la medida que se acompañan con un proceso pedagógico conducido por profesionales.

O) Violencia Escolar: Fenómeno específico de comportamientos agresivos repetidos en los que existe una diferencia sistemática de poder entre la persona presuntamente responsable y la persona afectada. Esto puede involucrar acciones físicas, verbales, de exclusión social o indirectas (como rumores) para afectar a una o varias personas.

16. TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

El presente apartado establece las conductas que constituyen transgresiones a las normas de c{onvivencia educativa del establecimiento, así como las medidas formativas y disciplinarias que podrán aplicarse frente a su ocurrencia.

Las medidas formativas y disciplinarias contempladas en este reglamento se aplicarán de manera gradual y proporcional, considerando la naturaleza de la falta, la edad y nivel de desarrollo del estudiante, las circunstancias del caso, los factores atenuantes y agravantes y el interés superior del niño, niña o adolescente. Se privilegiarán siempre las medidas pedagógicas, formativas y reparatorias, salvo en aquellos casos en que la gravedad de los hechos amerite una medida disciplinaria mayor.

Las faltas serán evaluadas considerando su gravedad, las circunstancias en que ocurren, la reiteración de la conducta y el impacto que generen en la convivencia educativa, resguardando siempre los principios de proporcionalidad, debido proceso, interés superior del niño, niña o adolescente y enfoque formativo.

El establecimiento privilegiará siempre las medidas pedagógicas y formativas orientadas a la reflexión, reparación y aprendizaje.

En aquellos casos en que las conductas constituyan hechos de especial gravedad o delitos, se aplicarán los procedimientos establecidos en la normativa vigente, incluyendo lo dispuesto en la Ley N° 21.128 (Ley Aula Segura), pudiendo adoptarse medidas disciplinarias como la suspensión, cancelación de matrícula o expulsión conforme al debido proceso.

El abordaje de las faltas a la convivencia se realizará mediante un procedimiento institucional que contempla las siguientes etapas:

1.Detección y registro: Todo hecho que constituya una posible falta deberá ser registrado formalmente en los instrumentos institucionales correspondientes.
2.Investigación: El establecimiento deberá recabar los antecedentes necesarios para el esclarecimiento de los hechos, considerando las versiones de las personas involucradas, posibles testigos y demás medios de verificación disponibles. La investigación podrá ser desarrollada por Inspectoría General, el Coordinador de Convivencia Educativa, integrantes del Equipo de Convivencia u otro funcionario formalmente designado por la Dirección del establecimiento, atendiendo a la naturaleza y gravedad de los hechos. La persona Coordinador de la investigación deberá actuar con imparcialidad, resguardar la confidencialidad de los antecedentes, no encontrarse directamente involucrada en los hechos y dejar registro escrito de las actuaciones realizadas. En las faltas leves, el levantamiento de antecedentes podrá ser efectuado por docentes, profesores jefes, inspectores de ciclo u otros funcionarios competentes. Las faltas graves y gravísimas deberán ser abordadas por los equipos y autoridades establecidos en el apartado sobre debido proceso del presente reglamento.
3.Análisis del caso: Se evaluará la situación considerando: La gravedad de la falta, la edad y nivel de desarrollo del estudiante, las circunstancias del hecho y los factores atenuantes y agravantes

4.Determinación de medidas: Se definirán medidas formativas y/o disciplinarias, resguardando criterios de proporcionalidad, gradualidad y enfoque formativo.
5.Notificación: El estudiante y su apoderado serán informados formalmente de la medida adoptada.
6.Derecho a apelación: Se garantizará el derecho a apelar conforme a los plazos establecidos en el reglamento.
7.Seguimiento: El establecimiento realizará seguimiento de las medidas adoptadas, evaluando su cumplimiento y efectos en la convivencia educativa.

1. FALTAS LEVES

Las medidas asociadas a las faltas descritas en el presente capítulo no se aplicarán de manera automática, sino considerando la naturaleza del hecho, la edad y nivel de desarrollo del estudiante, su reiteración, el impacto en la convivencia educativa, los factores atenuantes y agravantes y los antecedentes del caso. El establecimiento privilegiará siempre medidas pedagógicas, formativas y reparatorias, salvo en aquellos casos en que la gravedad de los hechos haga necesaria la adopción de medidas disciplinarias de mayor entidad.

Falta	Criterio de gravedad	Medidas formativas	Medidas disciplinarias	Actores	Procedimiento
Presentar atrasos reiterados o inasistencias injustificadas	Leve	Diálogo y orientación pedagógica y sobre responsabilidad escolar	Advertencia verbal, ante la primera ocurrencia. Advertencia formal escrita en presencia del apoderado, frente a reiteración o incumplimiento de acuerdos. Apoderado firma carta de compromisos de inasistencia grave	Profesor jefe Inspector de ciclo Trabajador Social Coordinador de Convivencia	Abordaje inicial por profesor jefe y/o Inspectoría En caso de reiteración, Inspectoría y/o el Equipo de Convivencia analizará la situación, citará al apoderado, establecerá acuerdos de apoyo y realizará seguimiento. Cuando corresponda, se activarán redes externas. Citación a apoderado/a Definición de medidas formativas y activación de redes de apoyo externas si corresponde Seguimiento del caso

No traer materiales o útiles necesarios para la clase	Leve	Orientación pedagógica y generar acuerdos de responsabilidad Generación de estrategias de organización (agenda, recordatorio, apoyo)	Advertencia verbal, ante la primera ocurrencia. Advertencia formal escrita en presencia del apoderado, frente a reiteración o incumplimiento de acuerdos.	Profesor jefe y/o de asignatura Coordinación Académica Inspectoría General Convivencia Educativa Trabajador Social	Reiteración: abordaje por profesor/a jefe. Persistencia: citación a apoderado/a. Seguimiento.
No desarrollar actividades pedagógicas y/o negarse a participar injustificadamente y de manera reiterada	Leve	Reflexión guiada	Advertencia verbal, ante la primera ocurrencia. Advertencia formal escrita en presencia del apoderado, frente a reiteración o incumplimiento de acuerdos.	Profesor/a jefe Profesor/a de asignatura Profesor/a Ed. Diferencial	Reiteración: abordaje por docente Persistencia: citación a apoderado/a y establecimiento de medidas formativas y pedagógicas. Seguimiento de acuerdos
Arrojar basura en espacios comunes	Leve	Acción comunitaria y/o pedagógica de índole reparatoria.	Advertencia verbal, ante la primera ocurrencia. Advertencia formal escrita en presencia del apoderado,	Profesor/a jefe o de asignatura Inspector Convivencia Educativa	Registro en libro de clases Reiteración: entrevista con apoderado Monitoreo y seguimiento de acuerdos

			frente a reiteración o incumplimiento de acuerdos.	Inspectoría General	
No informar a apoderado sobre citaciones o comunicaciones	Leve	Reflexión formativa y compromiso de responsabilidad	Advertencia verbal, ante la primera ocurrencia. Advertencia formal escrita en presencia del apoderado, frente a reiteración o incumplimiento de acuerdos.	Profesor/a jefe y o de asignatura Inspector de ciclo Convivencia educativa Inspector General	Registro en hoja de vida Reiteración: entrevista con apoderado Seguimiento del caso
Asistir sin el uniforme escolar o utilizar prendas que no correspondan al uniforme institucional, sin justificación previamente informada al establecimiento	Leve	Diálogo formativo con el/la estudiante sobre el sentido de la presentación personal y el cumplimiento de los acuerdos institucionales. Indagación de las causas del incumplimiento y establecimiento de compromisos de mejora.	Advertencia verbal, ante la primera ocurrencia. Advertencia formal escrita en presencia del apoderado, frente a reiteración o incumplimiento de acuerdos.	Profesor/a de asignatura. y/o Profesor/a jefe. Inspector/a de ciclo, en caso de reiteración. Inspector General Convivencia Educativa Trabajador Social	El incumplimiento reiterado del uniforme será abordado mediante diálogo con el estudiante, comunicación con el apoderado y análisis de las causas. Esta situación no constituirá, por sí sola, motivo de suspensión, cancelación o no renovación de matrícula Citación al Apoderado

		Orientación y apoyo al estudiante y su familia cuando existan dificultades económicas, familiares u otras circunstancias que afecten el cumplimiento de la normativa			
Ingerir alimentos o líquidos dentro del aula sin la autorización del docente o educador a cargo del grupo curso. *(Se exceptúan aquellas situaciones asociadas a condiciones de salud, discapacidad, embarazo, necesidades alimentarias u otras circunstancias debidamente informadas)*	Leve	Diálogo formativo sobre el cuidado del espacio, la higiene y el respeto por las condiciones necesarias para el desarrollo de la clase. Indicación de guardar el alimento o consumirlo en el horario y lugar habilitado. Establecimiento de compromisos frente	Advertencia verbal, ante la primera ocurrencia. Advertencia formal escrita en presencia del apoderado, frente a reiteración o incumplimiento de acuerdos.	Profesor/a de asignatura o Profesor/a jefe. Inspector/a de ciclo, en caso de reiteración.	Registro en hoja de vida Reiteración: entrevista con apoderado Monitoreo y seguimiento de los acuerdos establecidos

		a la reiteración de la conducta.			

2. FALTAS GRAVES

Falta	Criterio de gravedad	Medidas formativas	Medidas disciplinarias	Actores	Procedimiento
Interrumpir de manera reiterada o significativa el desarrollo de la clase u otras actividades educativas, afectando el proceso de enseñanza-aprendizaje o la convivencia del grupo	Grave	Dialogo formativo y acuerdos sobre compromisos conductuales	Entrevista con apoderado para el establecimiento de acuerdos entre escuela y familia. Suspensión de hasta 5 días en casos de reiteración	Profesor/a jefe o de asignatura Inspectoría de ciclo Convivencia educativa Inspectoría General.	Registro en hoja de vida Citación a apoderado/a Implementación de medidas y acuerdos Seguimiento de los acuerdos
Portar, exhibir y/o utilizar teléfonos celulares u otros	Grave	Dialogo formativo e indicación de	Suspensión por hasta 5 días (en casos	Profesor/a jefe o de asignatura Inspectoría de ciclo	Registro en hoja de vida

Falta	Criterio de gravedad	Medidas formativas	Medidas disciplinarias	Actores	Procedimiento
dispositivos con conexión a internet sin autorización, mientras el/la estudiante se encuentre al interior del establecimiento educacional		cese y resguardo del dispositivo Orientación sobre uso responsable de tecnologías	reiterados o de alta afectación).	Convivencia educativa Inspectoría General.	**Reiteración:** Se requisa el dispositivo, se cita al apoderado/a, a quien se le entrega de manera presencial Establecimiento de medidas y acuerdos Seguimiento de los acuerdos
Copiar, plagiar o presentar como propio el trabajo o evaluaciones de otros, utilizando cualquier medio, afectando la integridad del proceso evaluativo	Grave	Reflexión formativa sobre honestidad académica	Aplicación de medidas conforme al Reglamento de Evaluación	Profesor/a jefe o de asignatura Inspectoría de ciclo Convivencia educativa Inspectoría General.	Registro en Hoja de Vida. Citación a apoderado. Gestión de acuerdos en conjunto con apoderado. Seguimiento de acuerdos registrados en hoja de vida
Utilizar lenguaje inapropiado, vulgar o descalificatorio en el contexto educativo, ya sea para referirse a situaciones, personas o actividades, afectando el	Grave	Mediación y reflexión formativa Acciones reparatorias Mediación Escolar	Suspensión de clases hasta 5 días Entrevista con apoderado y establecimiento de acuerdos entre escuela y familia	Profesor/a jefe o de asignatura Inspectoría de ciclo Convivencia educativa Inspectoría General.	Registro en Hoja de Vida. Citación a apoderado. Gestión de acuerdos en conjunto con apoderado.

Falta	Criterio de gravedad	Medidas formativas	Medidas disciplinarias	Actores	Procedimiento
clima de respeto y la convivencia.					Seguimiento de acuerdos registrados en hoja de vida
Participar en juegos o acciones violentas que afecten la integridad propia o la de los demás	Grave	Dialogo reflexivo en torno a los peligros de jugar de manera violenta Aplicar trabajos formativos y/pedagógicos tal como fabricar afiches, ensayos, cuentos acordes al nivel del estudiante	Suspensión de clases hasta 5 días, como medida de resguardo en caso de afectación o lesiones.	Profesor/a jefe o de asignatura Inspectoría de ciclo Convivencia educativa Inspectoría General.	Registro en Hoja de Vida. Citación a apoderado. Gestión de acuerdos en conjunto con apoderado. Seguimiento de acuerdos registrados en hoja de vida
Fugarse del establecimiento o abandonar espacios educativos sin autorización (fugas externas o internas).	Grave	Reflexión formativa sobre autocuidado y responsabilidad. Compromisos y acuerdos sobre permanencia en el aula	Suspensión (hasta 5 días, según reiteración y contexto).	Profesor jefe Inspector de Ciclo Inspector General	Registro en Hoja de Vida. Citación a apoderado. Gestión de acuerdos en conjunto con apoderado. Seguimiento de acuerdos registrados en hoja de vida.

Falta	Criterio de gravedad	Medidas formativas	Medidas disciplinarias	Actores	Procedimiento
		Acompañamiento psicosocial si es reiterado.			
Grabar, fotografiar o registrar imágenes, audios o videos sin autorización dentro del establecimiento.	Grave	Reflexión formativa sobre respeto, privacidad y uso responsable de tecnologías. Compromisos conductuales Acciones reparatorias	Suspensión de hasta 5 días dependiendo del impacto, es decir, cuando exista invasión grave de privacidad, difusión, humillación, grabación en baños o camarines, contenido íntimo, acoso o utilización maliciosa	Profesor/a jefe o de asignatura Inspectoría de ciclo Convivencia educativa Inspectoría General.	Registro en Hoja de Vida. Comunicación y citación a apoderado. Investigación del caso. Seguimiento de acuerdos.
Realizar manifestaciones de afecto que, por su carácter, intensidad o contexto, resulten incompatibles con el desarrollo de las actividades educativas, impliquen exposición de	Grave	Diálogo formativo sobre límites, respeto y contexto educativo. Orientación en torno a las relaciones	Entrevista con apoderado y establecimiento de acuerdos en conjunto	Profesor/a jefe o de asignatura Inspector de ciclo. Convivencia Educativa. Inspectoría General	Registro en Hoja de Vida Comunicación y/o citación a apoderado en caso de reiteración o mayor impacto. Seguimiento de acuerdos establecidos.

Falta	Criterio de gravedad	Medidas formativas	Medidas disciplinarias	Actores	Procedimiento
la intimidad en espacios públicos del establecimiento o afecten el bienestar de terceros.		afectivas, desde una lógica de respeto y cuidado mutuo Establecimiento de compromisos conductuales.			
Permanecer en el patio durante los recreos portando mochilas, bolsos u otros elementos similares, cuando se haya dispuesto su resguardo en la sala de clases o en otro espacio habilitado.	Grave	Dialogo formativo en torno al sentido de la norma.	Entrevista con apoderado y establecimiento de acuerdos en conjunto	Inspector de ciclo. Convivencia Educativa. Inspectoría General	Registro en hoja de vida Comunicación y/o citación al apoderado en caso de reiteración y/o negación del estudiante para guardar su mochila
Permanecer o ingresar sin autorización a espacios del establecimiento restringidos para estudiantes, tales como oficinas administrativas, salas exclusivas de	Grave	Reflexión formativa sobre normas, autocuidado y respeto de espacios.	Suspensión hasta 5 días (en casos de riesgo significativo como ingreso techumbres, bodegas peligrosas, laboratorio químico, instalaciones eléctricas	Profesor/a jefe o de asignatura. Inspectoría de ciclo Convivencia Educativa Inspectoría General	Registro en Hoja de Vida. Comunicación y/o citación a apoderado en caso de reiteración. Implementación de acuerdos y medidas

Falta	Criterio de gravedad	Medidas formativas	Medidas disciplinarias	Actores	Procedimiento
funcionarios, bodegas, techumbres u otros definidos por la normativa interna.		Establecimiento de compromisos conductuales.	o manipulación de bienes del E.E		Seguimiento de acuerdos.
Vender, comercializar u ofrecer productos, alimentos, bebidas u otros artículos dentro del establecimiento educacional, sin autorización previa.	Grave	Diálogo formativo con el estudiante, orientado a comprender los riesgos asociados a la comercialización de productos cuya procedencia, composición o condiciones de elaboración y manipulación son desconocidas, así como las posibles dificultades derivadas de transacciones económicas entre estudiantes.	Advertencia verbal, ante la primera ocurrencia. Amonestación formal escrita comunicada y notificada al apoderado, frente a reiteración o incumplimiento de acuerdos.	Docente o funcionario que detecta la situación Inspectoría de Ciclo Inspectoría General Coordinador de Convivencia Dirección	Registro en hoja de vida. Citación y entrevista con apoderado. Retiro de los productos destinados a la venta y entrega de estos al apoderado. Registro de acuerdos y compromisos. Monitoreo y seguimiento

3. FALTAS GRAVISIMAS

Falta	Criterio de gravedad	Medidas formativas	Medidas de resguardo, derivación y/o denuncia	Medidas disciplinarias	Actores	Procedimiento
Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa, fuera o dentro del E.E.	Gravísima	Intervención psicosocial individual. Reflexión guiada sobre el daño causado. Acciones reparatorias (sin revictimizar).	Denuncia a Ministerio Público/Fiscalía, Carabineros, PDI y/o Poder Judicial Derivación a redes externas como Oficina Local de Niñez (OLN), Equipo de Detección temprana, Programa de Acompañamiento Psicosocial.	Suspensión Matrícula observada Cancelación de Matrícula Expulsión	Dirección. Inspectoría General. Convivencia Educativa. Consejo de Profesores (cuando corresponda).	Activación protocolo de violencia/acoso escolar Registro de relato de hechos Comunicación inmediata a apoderado. Registro en Hoja de Vida. Investigación interna. Escucha de las partes involucradas. Aplicación de medidas cautelares
Practicar cualquier forma de acoso hacía integrantes de la comunidad educativa, incluyendo conductas	Gravísima	Intervención psicosocial Reflexión guiada sobre el daño	- Trasladar a la víctima a un lugar seguro (evitar contacto con la persona presuntamente	Suspensión. Matrícula observada.	Dirección Inspectoría General	Activación protocolo de violencia/acoso escolar

Falta	Criterio de gravedad	Medidas formativas	Medidas de resguardo, derivación y/o denuncia	Medidas disciplinarias	Actores	Procedimiento
reiteradas de hostigamiento, intimidación, exclusión o agresión, que afecten la integridad física o psicológica de la persona.		causado. Acciones reparatorias (sin revictimizar).	responsable y acompañamiento permanente de un adulto). Derivación a redes externas (OLN, Programa de Acompañamiento Familiar). Denuncia a Ministerio Público / Fiscalía, Carabineros, PDI	Cancelación de matrícula. Expulsión.	Inspectoría de Ciclo Dirección Inspectoría General Convivencia Educativa	Comunicación inmediata a apoderado/a. Registro en Hoja de Vida. Investigación interna Citación al apoderado Escucha de las partes involucradas. Aplicación de medidas cautelares. Definición de medidas formativas y disciplinarias . Seguimiento de los acuerdos.
Dañar, destruir o deteriorar intencionalmente el mobiliario, equipamiento o	Gravísima	Reflexión guiada en torno al impacto de la conducta en la comunidad	En caso de que los hechos pudiesen constituir delito (por ejemplo, daños a la propiedad,	Suspensión de clases (hasta 5 días hábiles, prorrogables	Profesor/a jefe Inspectoría General	Registro formal de los hechos.

Falta	Criterio de gravedad	Medidas formativas	Medidas de resguardo, derivación y/o denuncia	Medidas disciplinarias	Actores	Procedimiento
infraestructura del establecimiento educacional, incluyendo salas de clases, baños, espacios comunes, materiales pedagógicos, recursos tecnológicos u otros bienes institucionales.		educativa y el bien común. Acciones reparatorias proporcionales al daño causado (cuando sea posible), tales como colaboración en la restitución, reparación o mantención de espacios, siempre bajo supervisión y resguardando la dignidad del estudiante. Acompañamiento psicoeducativo para abordar factores asociados a la conducta.	vandalismo u otros), el establecimiento evaluará la realización de la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, conforme a la normativa vigente.	según normativa vigente). Citación obligatoria a apoderado/a. Matrícula observada En casos de especial gravedad o reiteración, cancelación de matrícula o expulsión, conforme a Ley N°21.128 (Aula Segura) y debido proceso.	Convivencia Educativa Dirección	Investigación y levantamiento de antecedentes. Evaluación de la gravedad del daño (material, simbólico y comunitario). Determinación de medidas formativas y disciplinarias. Comunicación formal a apoderado/a. Seguimiento del cumplimiento de medidas y acuerdos.
Realizar actos de discriminación	Gravísima	Reflexión guiada en torno al impacto del	Derivación a redes externas como	Suspensión.	Dirección	Activación Protocolo de Acción frente a hechos

Falta	Criterio de gravedad	Medidas formativas	Medidas de resguardo, derivación y/o denuncia	Medidas disciplinarias	Actores	Procedimiento
arbitraria hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante acciones, omisiones o tratos diferenciados que carezcan de justificación razonable.		discurso de odio y la discriminación en la convivencia y los derechos humanos. Actividades formativas orientadas al respeto por la diversidad, la inclusión y la no discriminación. Acompañamiento psicoeducativo cuando corresponda.	Oficina Local de Niñez (OLN) Equipo de Detección temprana Programa de Acompañamiento Psicosocial.	Matrícula observada. Cancelación de matrícula. Expulsión.	Inspectoría General Convivencia Educativa	de Discriminación Arbitraria.
Consumir, traficar o portar alcohol o drogas en el establecimiento.	Gravísima	Intervención psicosocial Reflexión guiada sobre cuidado propio y responsabilidad penal adolescente	Denuncia a Ministerio Público/Fiscalía, Carabineros, PDI y/o Poder Judicial Derivación a redes externas como Oficina Local de Niñez (OLN), Equipo de	Suspensión. Matrícula observada. Cancelación de matrícula. Expulsión.	Dirección, Inspectoría General y Convivencia Educativa	Activación del Protocolo frente al consumo de drogas y/o alcohol.

Falta	Criterio de gravedad	Medidas formativas	Medidas de resguardo, derivación y/o denuncia	Medidas disciplinarias	Actores	Procedimiento
			Detección temprana, Programa de Acompañamiento Psicosocial.			
Realizar tocamientos, roces o cualquier contacto corporal de connotación sexual sin el consentimiento de la persona, afectando su integridad física, psicológica y dignidad.	Gravísima	Intervención psicosocial individual. Reflexión guiada sobre consentimiento, límites y respeto. Acciones reparatorias (sin revictimizar), cuando corresponda.	Separación inmediata de los involucrados Protección del/la estudiante afectado/a	Suspensión. Matrícula observada. Cancelación de matrícula. Expulsión.	Dirección Inspectoría General Convivencia Educativa Dupla Psicosocial Consejo de Profesores (cuando corresponda).	Activación del Protocolo frente a hechos de connotación y/o abuso sexual Contacto inmediato con apoderado/a Registro en Hoja de Vida.
Asistir o participar en actividades escolares bajo los efectos del alcohol o drogas, afectando la seguridad personal,	Gravísima		Resguardo inmediato del estudiante (no dejarlo solo, evaluación de su estado).	Suspensión Matrícula observada	Dirección Inspectoría General.	Activación del Protocolo frente al consumo de drogas y/o alcohol.

Falta	Criterio de gravedad	Medidas formativas	Medidas de resguardo, derivación y/o denuncia	Medidas disciplinarias	Actores	Procedimiento
de terceros y el normal desarrollo de las actividades educativas.		Intervención psicosocial individual. Reflexión guiada sobre el daño causado y responsabilidad.	Derivación a redes externas (salud, OLN, programas especializados).	Otras medidas según gravedad y reiteración.	Convivencia Educativa Equipo psicosocial	Contacto inmediato con apoderado/a Registro en Hoja de Vida. Evaluación del caso (contexto, reiteración, riesgo). Definición de medidas formativas y disciplinarias. Seguimiento de los acuerdos
Portar, exhibir, utilizar o facilitar el ingreso de cualquier tipo de arma al establecimiento educacional o a actividades oficiales del mismo, incluyendo armas de	Gravísima	Intervención psicoeducativa individual, orientada a la toma de conciencia del riesgo y del impacto de la conducta en la comunidad educativa.	En caso de tratarse de un objeto cuya tenencia esté prohibida por ley o que constituya delito, se procederá a realizar la denuncia	Suspensión inmediata como medida cautelar, conforme a la normativa vigente. Citación obligatoria a apoderado/a.	Inspectoría General Dirección Convivencia Educativa Profesor/a jefe	Detección y **retiro inmediato del objeto**, resguardando la integridad de los involucrados. Aislamiento preventivo del estudiante si la situación lo amerita.

Falta	Criterio de gravedad	Medidas formativas	Medidas de resguardo, derivación y/o denuncia	Medidas disciplinarias	Actores	Procedimiento
fuego, armas blancas, objetos cortopunzantes, elementos contundentes o cualquier objeto que pueda ser utilizado para agredir o intimidar a otros, incluyendo aquellas contempladas en la Ley N°17.798 sobre Control de Armas y su normativa vigente.		Reflexión guiada sobre el daño potencial, la convivencia y la responsabilidad personal. Derivación a apoyo psicosocial, cuando corresponda.	ante las autoridades competentes (Carabineros, PDI o Ministerio Público). Se podrá realizar derivación a redes de apoyo internas o externas, cuando se identifiquen factores de riesgo o necesidades de intervención especializada. Se informará oportunamente al apoderado/a, resguardando el debido proceso.	Matrícula observada. **Cancelación de matrícula o expulsión**, según la gravedad del hecho, en el marco de la Ley N°21.128 (Aula Segura) y resguardando el debido proceso.		Registro formal de los hechos. Notificación inmediata a Dirección y apoderado/a. Denuncia a carabineros de chile o PDI. Se debe solicitar presencia en el E.E. Investigación y levantamiento de antecedentes. Aplicación de medidas conforme a normativa vigente. Seguimiento del caso.
Robar, sustraer, apropiarse o retener sin autorización	Gravísima		Denuncia a Ministerio Público/Fiscalía,	Suspensión.	Dirección	Registro en Hoja de Vida.

Falta	Criterio de gravedad	Medidas formativas	Medidas de resguardo, derivación y/o denuncia	Medidas disciplinarias	Actores	Procedimiento
pertenencias de integrantes de la comunidad educativa.		Intervención psicosocial individual. Reflexión guiada sobre el daño causado y responsabilidad. Acciones reparatorias (devolución, reparación, sin exposición indebida).	Carabineros, PDI y/o Poder Judicial Derivación a redes externas como Oficina Local de Niñez (OLN), Equipo de Detección temprana, Programa de	Matrícula observada. Cancelación de matrícula. Expulsión.	Inspectoría de ciclo Inspectoría General Convivencia Educativa	Investigación del caso. Escucha de las partes involucradas. Aplicación de medidas cautelares si corresponde. Determinación de medidas formativas y disciplinarias. Seguimiento de acuerdos
Amenazar o extorsionar a integrantes de la comunidad educativa, mediante cualquier medio.	Gravísima	Intervención psicosocial individual. Reflexión guiada sobre las consecuencias del acto.	Medidas de resguardo para la víctima (evitar contacto, acompañamiento). Derivación a redes externas (Equipo de Detección Temprana, OLN).	Suspensión Matrícula observada Cancelación de Matrícula Expulsión	Dirección Inspectoría General Convivencia Educativa Consejo de Profesores	Activación del protocolo de Violencia/Acoso Escolar Comunicación inmediata a apoderado. Registro en Hoja de Vida.

Falta	Criterio de gravedad	Medidas formativas	Medidas de resguardo, derivación y/o denuncia	Medidas disciplinarias	Actores	Procedimiento
		Acciones reparatorias	Denuncia a Ministerio Público/Fiscalía, Carabineros, PDI y/o Poder Judicial			Investigación interna conforme al reglamento. Escucha de todas las partes involucradas. Aplicación de medidas cautelares.
Difundir y reproducir imágenes y/o videos que afecten la integridad física, psicológica o dignidad de integrantes de la comunidad educativa.	Gravísima	Intervención psicosocial individual. Reflexión guiada sobre las consecuencias del acto. Acciones reparatorias	Derivación a redes externas (Equipo de Detección Temprana, OLN). Denuncia a Ministerio Público/Fiscalía, Carabineros, PDI y/o Poder Judicial	Suspensión. Matrícula observada. Cancelación de matrícula. Expulsión.	Dirección Inspectoría General Convivencia Educativa Consejos De Profesores	Comunicación inmediata con apoderado Registro en Hoja de Vida

Falta	Criterio de gravedad	Medidas formativas	Medidas de resguardo, derivación y/o denuncia	Medidas disciplinarias	Actores	Procedimiento
Difundir deliberadamente información falsa que afecte gravemente la honra o integridad de integrantes de la comunidad educativa.	Gravísima	Reflexión guiada sobre las consecuencias de difundir información falsa. Orientación sobre comunicación responsable y uso adecuado de redes sociales. Rectificación o retiro de la información difundida. Acciones reparatorias, considerando la voluntad de la persona afectada. Compromisos conductuales y seguimiento.	Retiro de la información difundida. Resguardo de la privacidad de las personas involucradas. Prevención de nuevos actos de exposición o represalia. Acompañamiento y seguimiento a la persona afectada.	Registro en la hoja de vida. Citación al apoderado. Suspensión de clases hasta por 5 días, según el impacto, la reiteración y las circunstancias del caso.	Profesor/a jefe o de asignatura, Inspectoría de ciclo, Convivencia Educativa e Inspectoría General.	Investigación de los hechos. Escucha de todas las partes involucradas. Revisión de los medios de verificación disponibles. Comunicación de la resolución al estudiante y su apoderado.

17. CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN DELITOS

Cuando las conductas realizadas por estudiantes constituyan hechos que puedan ser considerados delitos conforme al Código Penal, la Ley N°20.084 que establece el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente u otras normas legales vigentes, el establecimiento adoptará las medidas institucionales correspondientes, resguardando siempre el debido proceso y la protección de todos los miembros de la comunidad educativa.

En estos casos, el establecimiento deberá cumplir con la obligación de denuncia establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal, informando oportunamente a las autoridades competentes, tales como el Ministerio Público (Fiscalía), Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones (PDI) u otras instituciones que correspondan.

Cuando los hechos denunciados constituyan una grave afectación a la convivencia educativa o a la integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa, el establecimiento podrá además activar el **procedimiento especial establecido en el Capítulo 14 del presente reglamento, conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.128 (Ley Aula Segura)**.

Entre las conductas que pueden constituir delitos se encuentran, entre otras: a) porte o uso de armas, b) agresiones físicas que provoquen lesiones, c) robos o hurtos, d) amenazas o extorsión, e) delitos de connotación sexual, f) difusión de imágenes íntimas o contenido que vulnere la integridad de personas.

18. SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

En la determinación de las medidas formativas o disciplinarias que correspondan frente a una transgresión al presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa, el establecimiento considerará las circunstancias particulares en que ocurrieron los hechos, así como las condiciones personales del estudiante involucrado.

Para estos efectos, podrán considerarse **circunstancias atenuantes o agravantes**, las cuales serán evaluadas por los actores institucionales responsables del debido proceso, con el fin de asegurar la aplicación de medidas proporcionales, formativas y

ajustadas al contexto del caso.

18.1 Circunstancias atenuantes

Se podrán considerar como circunstancias atenuantes, entre otras, las siguientes: a) El reconocimiento voluntario del hecho o de la falta cometida, b) La colaboración activa en el esclarecimiento de los hechos, c) La manifestación de arrepentimiento y disposición a reparar el daño causado, d) La reparación voluntaria del daño material o moral ocasionado, e) La ausencia de antecedentes disciplinarios previos o conducta anterior acorde a las normas del establecimiento f) La existencia de circunstancias personales, familiares o emocionales que hayan podido influir significativamente en la conducta, g) La edad, nivel de desarrollo o madurez del estudiante, considerando el principio de autonomía progresiva.

18.2 Circunstancias agravantes

Se podrán considerar como circunstancias agravantes, entre otras, las siguientes: a) La reiteración de la conducta o reincidencia en faltas similares, b) La afectación grave a la integridad física, psicológica o emocional de otro miembro de la comunidad educativa, c) La existencia de premeditación o planificación de la conducta, d) El abuso de poder, autoridad o asimetría entre las personas involucradas, e) La participación grupal organizada para cometer la falta f) La difusión pública de la conducta a través de redes sociales u otros medios de comunicación, g) La negativa a colaborar con el esclarecimiento de los hechos o la obstaculización del proceso disciplinario

19. CANALES DE DENUNCIA, RECLAMOS, DEBER DE REPORTE Y MEDIDAS INICIALES DE PROTECCIÓN

El Colegio Jacques Cousteau dispondrá de canales accesibles, seguros y conocidos por la comunidad educativa para la recepción y tramitación de denuncias, reclamos, sugerencias, propuestas de modificación al Reglamento Interno y otros requerimientos relacionados con la convivencia educativa.

La recepción de una denuncia o reclamo tendrá por finalidad activar oportunamente las acciones institucionales necesarias para conocer la situación, proteger a las personas

involucradas y determinar el procedimiento o protocolo aplicable.

La presentación de una denuncia no implicará, por sí sola, establecer la responsabilidad de la persona denunciada.

19.1 Personas que pueden presentar una denuncia o reclamo

Podrá presentar una denuncia, reclamo o requerimiento cualquier integrante de la comunidad educativa, incluyendo:

a) Estudiantes.

b) Padres, madres, apoderados o cuidadores.

c) Docentes.

d) Asistentes de la educación.

e) Profesionales, directivos y administrativos.

f) Personas que, sin pertenecer formalmente a la comunidad educativa, tomen conocimiento de hechos ocurridos en el contexto escolar que pudieran afectar a uno de sus integrantes.

Las denuncias también podrán ser presentadas por una persona distinta de quien se encuentre directamente afectado por los hechos.

19.2 Canales ordinarios de recepción

Las denuncias, reclamos y requerimientos podrán presentarse mediante los siguientes canales:

a) Entrevista presencial con la Coordinación de Convivencia Educativa.

b) Entrevista presencial con Inspectoría General.

c) Comunicación directa a la Dirección del establecimiento.

d) Presentación escrita mediante carta, formulario institucional o relato de hechos.

e) Correo electrónico institucional dispuesto para la recepción de asuntos de convivencia

educativa.

f) Plataforma institucional habilitada para comunicaciones entre la familia y el establecimiento.

g) Comunicación a un docente, inspector, asistente de la educación u otro funcionario, quien deberá derivar la información oportunamente a la autoridad correspondiente.

Cuando un estudiante comunique verbalmente una situación a un funcionario, este deberá acogerlo, registrar los antecedentes esenciales y realizar la derivación correspondiente. No podrá exigirle que presente inmediatamente una denuncia escrita como condición para que el establecimiento actúe.

19.3 Canal seguro y confidencial con reserva de identidad

El establecimiento contará con un canal seguro y confidencial que permita presentar denuncias solicitando **reserva de identidad**.

Este canal será administrado por la Dirección y la Coordinación de Convivencia Educativa, o por las personas expresamente designadas para ello, quienes deberán resguardar la identidad de quien denuncia y limitar el acceso a los antecedentes únicamente a quienes deban intervenir en la evaluación inicial o procedimiento correspondiente.

La reserva de identidad significa que los datos de la persona denunciante no serán comunicados a la persona denunciada ni a terceros ajenos al procedimiento, salvo que: a) La persona denunciante autorice expresamente su divulgación, b) La entrega de la información sea requerida por una autoridad competente, c) Exista una obligación legal de denuncia o entrega de antecedentes, d) Su conocimiento resulte estrictamente indispensable para adoptar medidas de protección, previa evaluación de la autoridad responsable.

En cualquiera de estas situaciones, se informará previamente a la persona denunciante cuando ello sea posible y no afecte una investigación externa ni la protección de las personas involucradas.

La denuncia con reserva de identidad deberá contener antecedentes mínimos que permitan evaluar los hechos. Podrá solicitarse información complementaria sin revelar la identidad del denunciante a personas que no estén autorizadas para conocerla.

Este canal deberá garantizar el resguardo de la identidad, la no revictimización y la adopción de medidas adecuadas frente a lo comunicado, tal como exige expresamente el artículo 16 E de la Ley General de Educación.

19.4 Denuncias sin identificación de la persona denunciante

El establecimiento podrá recibir comunicaciones en las que no sea posible identificar a quien las presenta.

Estas comunicaciones serán analizadas considerando:

a) La precisión y coherencia de los antecedentes.

b) La gravedad de los hechos informados.

c) La posible existencia de riesgos para alguna persona.

d) La disponibilidad de antecedentes institucionales que permitan verificar la situación.

e) La posibilidad de adoptar medidas preventivas o de protección.

La ausencia de identificación no será motivo suficiente para desestimar automáticamente la información. Sin embargo, tampoco permitirá establecer responsabilidades disciplinarias sin que los hechos sean investigados y acreditados mediante antecedentes suficientes.

Es importante distinguir entre la **Reserva de identidad** en la cual el establecimiento conoce la identidad, pero la protege. Por otra parte, la **Denuncia anónima** en donde el establecimiento no desconoce quién denunció.

La ley exige expresamente la primera. La segunda puede admitirse como una vía complementaria.

19.5 Deber de acogida y recepción

La persona que reciba una denuncia deberá:

a) Escuchar de manera respetuosa y sin emitir juicios anticipados.

b) Evitar culpabilizar, desacreditar o confrontar a quien comunica los hechos.

c) Registrar objetivamente la información relevante.

d) Explicar de manera comprensible los pasos que seguirá el establecimiento.

e) Informar que la confidencialidad será resguardada dentro de los límites legales.

f) Derivar la situación a la autoridad competente.

g) Adoptar o solicitar medidas inmediatas cuando exista riesgo para alguna persona.

h) Evitar que niños, niñas o adolescentes deban repetir innecesariamente su relato.

Cuando la denuncia se refiera a una posible vulneración de derechos, violencia sexual, maltrato grave o hechos que pudieran constituir delito, la persona que la reciba no deberá realizar interrogatorios ni solicitar detalles innecesarios. Deberá registrar el relato espontáneo y activar inmediatamente el protocolo correspondiente.

19.6 Registro inicial

Toda denuncia o reclamo deberá quedar registrado en un instrumento institucional que consigne, cuando sea posible:

a) Fecha y hora de recepción.

b) Canal mediante el cual fue presentado.

c) Identificación de quien recibe la información.

d) Identificación de la persona denunciante, salvo en denuncias anónimas.

e) Solicitud de reserva de identidad, cuando corresponda.

f) Descripción objetiva de los hechos comunicados.

g) Personas presuntamente involucradas.

h) Antecedentes o evidencias acompañadas.

i) Existencia de riesgos o necesidades inmediatas de protección.

j) Derivación efectuada.

k) Medidas iniciales adoptadas.

El registro deberá mantenerse en un soporte de acceso restringido. No toda denuncia deberá transcribirse íntegramente en la hoja de vida del estudiante, especialmente cuando contenga antecedentes sensibles, relatos de posibles vulneraciones o información de terceras personas.

19.7 Deber de reporte del personal y demás adultos de la comunidad

Todo trabajador del establecimiento y los demás adultos integrantes de la comunidad educativa tendrán el deber de informar oportunamente a la Dirección, Inspectoría General o Coordinación de Convivencia Educativa cuando tomen conocimiento de hechos que puedan constituir:

a) Acoso escolar, b) Violencia física, psicológica, sexual o digital, c) Discriminación arbitraria, d) Vulneración de derechos, e) Amenazas o riesgos para la integridad de una persona, f) Conductas que contravengan gravemente la buena convivencia educativa, g) Hechos que pudieran revestir caracteres de delito.

Este deber existe, aunque la persona afectada no haya presentado una denuncia formal. La ley establece expresamente el deber del personal y de los adultos de reportar al equipo directivo o a la autoridad definida en el RICE la información que conozcan sobre acoso, violencia, discriminación o contravenciones a la buena convivencia.

La persona que reporta no deberá investigar por cuenta propia, interrogar a las partes ni difundir los antecedentes entre funcionarios o integrantes de la comunidad que no deban conocerlos.

19.8 Recepción y derivación según la persona denunciada

La denuncia será derivada considerando el estamento al que pertenezca la persona

denunciada:

a) Cuando se denuncie a un estudiante: La situación será derivada a Inspectoría General y a la Coordinación de Convivencia Educativa.

b) Cuando se denuncie a un padre, madre o apoderado: La situación será derivada a Dirección, Inspectoría General y Coordinación de Convivencia Educativa.

c) Cuando se denuncie a un docente, asistente de la educación u otro trabajador: La situación será informada directamente a Dirección, quien determinará la activación del protocolo de convivencia y su coordinación con los procedimientos laborales correspondientes.

d) Cuando se denuncie a una persona que ejerza funciones directivas: La situación será informada al sostenedor o a quien este haya designado.

e) Cuando se denuncie a la Dirección: La denuncia será derivada directamente al sostenedor.

Ninguna persona podrá recibir, investigar y resolver una denuncia en la que se encuentre directamente involucrada o respecto de la cual exista un conflicto de interés.

19.9 Evaluación inicial

Recibida la denuncia, la autoridad responsable efectuará una evaluación inicial destinada a determinar: a) La naturaleza de los hechos, b) La existencia de riesgos actuales, c) El protocolo o procedimiento aplicable, d) Las medidas inmediatas de protección, e) La autoridad responsable de conducir el procedimiento, f) La necesidad de informar al apoderado, g) La eventual obligación de denunciar ante autoridades externas, h) La necesidad de coordinación con organismos de salud, protección de derechos o autoridades laborales.

La evaluación inicial no tendrá por objeto determinar responsabilidad disciplinaria, sino definir la respuesta inmediata y el procedimiento correspondiente.

19.10 Medidas iniciales de protección

Desde que el establecimiento tome conocimiento de una situación que pudiera afectar la integridad o bienestar de una persona, podrá adoptar medidas de protección proporcionales, temporales y revisables.

Estas podrán comprender: a) Acogida y acompañamiento de la persona afectada, b) Separación temporal de espacios entre las personas involucradas, c) Cambio temporal de ubicación dentro de la sala, d) Supervisión adulta reforzada, e) Restricción temporal de contacto directo o digital, f) Modificación temporal de determinadas actividades, g) Apoyo psicosocial o pedagógico, h) Coordinación con la familia, i) Derivación o articulación con redes externas, j) Resguardo de la información y prevención de la exposición pública, k) Otras medidas necesarias para evitar la reiteración o agravamiento de los hechos.

La selección de las medidas deberá evitar que la persona afectada soporte injustificadamente las consecuencias de la situación denunciada.

Las medidas de protección deben determinarse desde que el establecimiento conoce los hechos y pueden mantenerse hasta la conclusión del procedimiento. La suspensión protectora de un estudiante solo procede cuando ninguna otra medida resulte suficiente, con un máximo de quince días hábiles y resguardo de la continuidad educativa.

19.11 Prohibición de represalias

Se prohíbe toda forma de represalia, amenaza, intimidación, hostigamiento, perjuicio o trato desfavorable contra quien: a) Presente una denuncia o reclamo, b) Solicite reserva de identidad, c) Entregue antecedentes, d) Comparezca como testigo, e) Colabore en una investigación, f) Solicite la activación de un protocolo, g) Acompañe o apoye a una persona afectada.

Toda posible represalia deberá ser informada y evaluada inmediatamente, pudiendo dar origen a medidas de protección y a un procedimiento independiente.

La presentación deliberada de antecedentes falsos podrá ser abordada conforme al Reglamento únicamente cuando se acredite que existió conocimiento de su falsedad e intención de perjudicar. Una denuncia que no logre ser acreditada no se considerará,

por ese solo hecho, falsa o maliciosa.

19.12 Información a la persona denunciante

La persona denunciante deberá recibir información general sobre: a) La recepción de su denuncia, b) El protocolo o procedimiento activado, c) Las medidas de protección que le correspondan. d) Los canales para aportar nuevos antecedentes, e) El cierre del procedimiento, cuando corresponda.

El establecimiento no entregará información que vulnere la privacidad de terceros ni detalles de medidas disciplinarias cuyo conocimiento no corresponda legalmente a la persona denunciante.

19.13 Sugerencias y propuestas de modificación

Los integrantes de la comunidad educativa podrán presentar sugerencias, solicitudes o propuestas de modificación al Reglamento Interno y al Plan de Gestión de Convivencia Educativa mediante: a) Correo institucional, b) Formulario dispuesto por el establecimiento, c) Centro de Estudiantes, d) Centro de Padres, Madres y Apoderados, e) Consejo de Profesores, f) Consejo Escolar y g) Reuniones, consejos de curso u otras instancias participativas.

Las propuestas serán registradas y sistematizadas por la Coordinación de Convivencia Educativa y consideradas en los procesos participativos de actualización institucional.

Los canales no se limitarán solo a denuncias, sino que deben permitir también reclamos, sugerencias, propuestas de modificación u otros requerimientos de la comunidad educativa.

19.14 Difusión de los canales

Al inicio de cada año escolar, el establecimiento informará a toda la comunidad: a) Los canales ordinarios de denuncia y reclamo, b) El canal confidencial con reserva de identidad, c) Las autoridades responsables de recibir y tramitar las comunicaciones, d) Los protocolos aplicables, e) Las garantías de seguridad, privacidad y protección, f) La prohibición de represalias, g) Las vías para presentar sugerencias y propuestas.

Esta información estará disponible en el sitio web o plataforma institucional, en ejemplares impresos del Reglamento y mediante acciones de difusión adaptadas a las distintas edades de los estudiantes. La normativa exige informar especialmente los protocolos, garantías de seguridad, protección y privacidad, y los canales para las denuncias internas.

20. SOBRE EL ABORDAJE DEL DEBIDO PROCESO Y LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN

El abordaje de las conductas que pudieran constituir una infracción al presente Reglamento se realizará mediante un procedimiento previo, racional, justo y proporcional, respetando los derechos de todas las personas involucradas.

Ningún integrante de la comunidad educativa podrá ser considerado responsable ni recibir una medida disciplinaria sin que previamente se hayan esclarecido los hechos mediante el procedimiento correspondiente.

Lo anterior no impedirá que el establecimiento adopte, desde que tome conocimiento de la situación, medidas formativas, pedagógicas, de apoyo o protección destinadas a resguardar el bienestar y la integridad de las personas involucradas. Estas medidas no constituirán sanción anticipada ni podrán utilizarse como prueba de responsabilidad.

Los procedimientos deberán adecuarse a la naturaleza y gravedad de los hechos, al estamento al que pertenezcan las personas involucradas y a los protocolos especiales que correspondan.

20.1 Principios del procedimiento

Todo procedimiento se regirá por los siguientes principios:

a) Preexistencia de la norma y legalidad: solo podrán aplicarse medidas disciplinarias respecto de conductas que se encuentren previamente descritas como faltas en el presente Reglamento.

b) Imparcialidad: quienes conduzcan la investigación o resuelvan el procedimiento no podrán estar directamente involucrados en los hechos ni mantener circunstancias que afecten su objetividad.

c) Presunción de inocencia: ninguna persona podrá ser considerada responsable antes de la resolución fundada del procedimiento.

d) Bilateralidad y derecho a ser oído: todas las personas involucradas tendrán derecho a conocer los hechos, entregar su versión, presentar antecedentes y formular observaciones o descargos.

e) Proporcionalidad: las medidas adoptadas deberán guardar relación con la gravedad de la conducta acreditada, su impacto, la intencionalidad, la edad y etapa de desarrollo del estudiante y las circunstancias atenuantes y agravantes.

f) Confidencialidad: los antecedentes serán conocidos únicamente por las personas que deban intervenir en el procedimiento, resguardando la privacidad de quienes se encuentren involucrados.

g) Celeridad: las actuaciones se desarrollarán sin dilaciones innecesarias, dentro de los plazos establecidos en este Reglamento.

h) Interés superior y autonomía progresiva: cuando se encuentren involucrados niños, niñas o adolescentes, las decisiones considerarán su interés superior, edad, madurez y derecho a participar en los asuntos que les afecten.

i) No revictimización: se evitará la reiteración innecesaria de entrevistas, la exposición pública, la confrontación improcedente entre las partes y cualquier actuación que pueda aumentar el daño experimentado.

j) Accesibilidad e inclusión: se proporcionarán los apoyos y adecuaciones necesarios para que las personas involucradas comprendan el procedimiento y ejerzan efectivamente sus derechos.

k) Prohibición de discriminación: ninguna medida disciplinaria podrá fundarse directa o indirectamente en la situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes o transitorias de un estudiante.

20.2 Inicio del procedimiento

El procedimiento podrá iniciarse mediante:

a) Observación directa de los hechos por parte de un funcionario.

b) Comunicación o reporte efectuado por un integrante de la comunidad educativa.

c) Denuncia presentada a través de los canales institucionales.

d) Antecedentes provenientes de organismos o instituciones externas.

La persona que reciba el antecedente deberá efectuar un registro inicial que contenga, en cuanto resulte posibles: i) Fecha, hora y lugar de los hechos, ii) descripción objetiva de la situación informada, iii) Identificación de las personas involucradas, iv) antecedentes o evidencias disponibles, v) medidas inmediatas de protección o apoyo adoptadas, vi) persona o equipo al que se deriva la situación.

La recepción de una denuncia o la clasificación preliminar de los hechos no implicará establecer responsabilidades.

Cuando la situación se encuentre regulada por un protocolo específico, deberá activarse dicho protocolo, sin perjuicio de las garantías generales establecidas en este capítulo.

20.3 Análisis preliminar

Recibidos los antecedentes, la autoridad responsable efectuará un análisis preliminar destinado a determinar: a) Si los hechos se encuentran comprendidos en el Reglamento, b) la gravedad preliminar de la conducta, c) el procedimiento o protocolo aplicable, d) la necesidad de adoptar medidas de protección, e) la autoridad responsable de conducir el procedimiento, f) la posible existencia de una vulneración de derechos o de hechos que pudieran revestir caracteres de delito, g) la calificación inicial podrá modificarse durante el procedimiento cuando aparezcan nuevos antecedentes.

20.4 Autoridades responsables

Los procedimientos serán conducidos, según la gravedad y características de los hechos, por las siguientes autoridades:

Faltas leves: podrán ser abordadas por docentes, inspectores de ciclo u otro funcionario competente que no se encuentre directamente involucrado en los hechos.

Faltas graves: serán abordadas por Inspectoría General, con participación o asesoría de la Coordinación de Convivencia Educativa.

Faltas gravísimas: serán abordadas por Dirección, Inspectoría General y la Coordinación de Convivencia Educativa, de acuerdo con sus respectivas competencias.

La Coordinación y el Equipo de Convivencia Educativa podrán recopilar antecedentes, realizar recomendaciones técnicas y proponer medidas formativas, pedagógicas, reparatorias, de apoyo o protección.

La adopción de medidas disciplinarias corresponderá a Inspectoría General o Dirección, según la gravedad de la falta y las atribuciones señaladas en este Reglamento.

Cuando alguna de estas autoridades se encuentre involucrada en los hechos o exista un conflicto de interés, Dirección deberá designar a otra persona competente e imparcial. Si Dirección estuviera involucrada, el procedimiento será asumido por el sostenedor o por quien este designe.

20.5 Notificación del inicio

Cuando se inicie un procedimiento formal, la persona involucrada y, tratándose de un estudiante menor de edad, su padre, madre o apoderado deberán ser informados oportunamente.

La notificación deberá indicar: a) Los hechos que serán investigados, b) la norma que eventualmente podría haberse infringido, c) la autoridad responsable del procedimiento, d) Las etapas y plazos aplicables, e) El derecho a ser oído, presentar antecedentes y

formular descargos, f) las posibles medidas de protección adoptadas, g) la forma de acceder a la información pertinente, respetando la confidencialidad de terceros.

La notificación se realizará por escrito, mediante los canales institucionales, dejando constancia de su envío o entrega. **La negativa a firmar o recibir presencialmente la notificación no impedirá la continuación del procedimiento**, siempre que exista constancia de que fue comunicada por un medio idóneo.

20.6 Medidas de protección y resguardo

Desde que el establecimiento tome conocimiento de hechos que pudieran afectar la integridad o bienestar de una persona, podrá adoptar medidas de protección proporcionales y temporales, tales como: a) Acompañamiento de un adulto o profesional del establecimiento. b) Separación temporal de espacios entre las personas involucradas. c) Cambio temporal de ubicación, actividad o grupo, procurando no perjudicar a la persona afectada. d) Supervisión reforzada en determinados espacios. e) Restricción temporal de contacto. f) Apoyo pedagógico, psicosocial o emocional. g) Coordinación con la familia y redes externas. h) Otras medidas necesarias para impedir la reiteración de los hechos o la exposición a nuevos riesgos.

Las medidas deberán revisarse periódicamente y podrán mantenerse hasta la conclusión del procedimiento cuando ello resulte necesario.

La suspensión de un estudiante como medida de resguardo solo procederá cuando no sea posible proteger adecuadamente a la persona afectada mediante otra alternativa. No podrá extenderse por más de quince días hábiles y deberá acompañarse de monitoreo pedagógico y medidas que aseguren la continuidad de su trayectoria educativa. Si el procedimiento no concluye dentro de ese período, deberán adoptarse otras medidas de protección. Esta suspensión no constituye una sanción ni determina anticipadamente la responsabilidad del estudiante.

20.7 Investigación y recopilación de antecedentes

La investigación podrá contemplar, según corresponda: a) Entrevistas individuales a las personas involucradas. b) Entrevistas a testigos. c) Recepción de relatos de hechos o descargos escritos. d) Revisión de registros institucionales. e) Revisión de grabaciones de cámaras de seguridad, cuando existan y su utilización sea pertinente. f) Revisión de comunicaciones institucionales u otros antecedentes lícitamente obtenidos. g) Informes pedagógicos, psicosociales o técnicos disponibles. h) Cualquier otro antecedente pertinente para esclarecer los hechos.

Las entrevistas deberán realizarse en condiciones de privacidad, respeto y seguridad. Tratándose de niños, niñas o adolescentes, se evitará solicitar reiteradamente el mismo relato y se utilizará un lenguaje adecuado a su edad y nivel de comprensión.

El establecimiento no realizará interrogatorios, peritajes ni diligencias propias de una investigación penal. Cuando los hechos pudieran constituir delito, se limitará a recopilar los antecedentes institucionales necesarios para adoptar medidas de protección, cumplir el deber de denuncia y resolver las materias administrativas o disciplinarias que sean de su competencia.

20.8 Plazos de investigación

Los plazos ordinarios de investigación serán: **Faltas leves:** hasta tres días hábiles, **faltas graves:** hasta siete días hábiles y **faltas gravísimas:** hasta diez días hábiles.

En faltas gravísimas, el plazo podrá prorrogarse fundadamente hasta por cinco días hábiles adicionales, cuando existan diligencias pendientes que resulten indispensables.

En situaciones especialmente complejas, que involucren múltiples personas, abundantes antecedentes o actuaciones de organismos externos, Dirección podrá ampliar fundadamente el plazo, informando por escrito a las personas involucradas.

En ningún caso la investigación que involucre a estudiantes podrá superar el plazo máximo de dos meses. Los protocolos especiales podrán establecer plazos más breves.

Los plazos se contarán desde el día hábil siguiente a la notificación formal del inicio del procedimiento.

20.9 Derecho a ser oído y presentar antecedentes

Antes de adoptar una decisión, las personas cuya responsabilidad pudiera verse comprometida tendrán derecho a: a) Conocer una descripción clara de los hechos investigados. b) Entregar su versión de los acontecimientos. c) Presentar antecedentes, documentos, testigos u otros medios pertinentes. d) Formular observaciones respecto de los antecedentes reunidos. e) Solicitar los apoyos necesarios para comprender y participar en el procedimiento. f) Contar con el acompañamiento de su apoderado o de un adulto responsable, tratándose de estudiantes menores de edad.

El silencio o la decisión de no formular descargos no podrá ser considerada, por sí sola, como reconocimiento de responsabilidad.

20.10 Informe y resolución

Una vez concluida la investigación, la persona o equipo responsable elaborará un informe que deberá contener: a) Individualización del procedimiento. b) Descripción de los hechos investigados. c) Actuaciones realizadas. d) Antecedentes recopilados. e) Versiones y descargos presentados. f) Hechos que se consideran acreditados y aquellos que no pudieron acreditarse. g) Norma eventualmente infringida. h) Circunstancias atenuantes o agravantes. i) Medidas formativas, pedagógicas, reparatorias, de apoyo o protección recomendadas. j) Recomendación respecto de la existencia o inexistencia de responsabilidad disciplinaria.

La autoridad competente emitirá una resolución escrita y fundada que deberá indicar:

Los hechos acreditados, Los antecedentes considerados, La norma infringida, cuando corresponda, La medida adoptada y su fundamento, Su duración y forma de cumplimiento, Las medidas formativas y de apoyo asociadas, La forma y plazo para solicitar su reconsideración.

Cuando no existan antecedentes suficientes para acreditar una falta, el procedimiento deberá cerrarse sin aplicar medida disciplinaria.

20.11 Proporcionalidad y determinación de las medidas

La medida deberá encontrarse expresamente contemplada en este Reglamento y guardar relación con la conducta acreditada. Para determinarla se considerarán: a) La gravedad y consecuencias de los hechos. b) La edad y etapa de desarrollo del estudiante.c) La intencionalidad. d) El nivel de participación. e) La reiteración. f) La existencia de daño y las posibilidades de reparación. g) Las circunstancias atenuantes y agravantes. h) Las necesidades de apoyo de las personas involucradas. i) Las medidas previamente implementadas y sus resultados.

La reiteración de una conducta no permitirá aplicar automáticamente una medida de mayor intensidad. Deberán analizarse nuevamente el contexto, los apoyos otorgados y las circunstancias particulares del caso.

Las medidas disciplinarias deberán acompañarse de acciones formativas pertinentes, especialmente cuando los hechos correspondan a violencia, acoso o discriminación.

20.12 Notificación y registro de la resolución

La resolución deberá notificarse al estudiante y a su padre, madre o apoderado mediante un medio institucional que permita dejar constancia de su entrega.

El procedimiento y sus resultados podrán registrarse, según corresponda, en: Hoja de vida del estudiante, Registro de entrevistas, Actas institucionales, Expediente del procedimiento, Plataforma institucional (LIRMI), Informes de Convivencia Educativa, Resoluciones formales emitidas por Dirección u otros instrumentos definidos por el establecimiento.

Los registros deberán ser objetivos, pertinentes y respetuosos de la dignidad de las personas. La hoja de vida no será el único antecedente válido del procedimiento.

20.13 Derecho a solicitar reconsideración

El estudiante y su adulto responsable o apoderado podrán solicitar la reconsideración de una medida disciplinaria cuando estimen que: a) Los hechos no fueron correctamente establecidos. b) No fueron considerados antecedentes relevantes. c) Existieron errores

en el procedimiento. d) La medida resulta desproporcionada. e) Han aparecido nuevos antecedentes.

La solicitud podrá presentarse por escrito o verbalmente, debiendo en este último caso quedar registrada en un acta.

Para las advertencias formales escritas, suspensiones disciplinarias ordinarias y condicionalidad de matrícula, el plazo para solicitar reconsideración será de tres días hábiles desde su notificación.

La reconsideración será resuelta por una autoridad distinta o jerárquicamente superior a quien adoptó la decisión inicial, siempre que ello resulte posible. La resolución deberá ser escrita y fundada y emitirse dentro de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud.

La medida disciplinaria no se ejecutará hasta que venza el plazo para solicitar reconsideración o esta haya sido resuelta, salvo las medidas de protección que deban mantenerse para resguardar la integridad de las personas.

La expulsión y cancelación de matrícula se regirán por el procedimiento especial establecido en este Reglamento y en la normativa vigente. En el procedimiento ordinario, la reconsideración podrá solicitarse dentro de quince días desde la notificación; en los procedimientos regulados por la Ley de Aula Segura, se aplicará el plazo especial de cinco días.

20.14 Seguimiento y cierre

Toda medida formativa, pedagógica, reparatoria, disciplinaria o de protección deberá indicar: a) La persona responsable de su implementación. b) El plazo de ejecución. c) Las acciones concretas que comprende. d) Los mecanismos de seguimiento. e) Los criterios para evaluar su cumplimiento o término.

El Equipo de Convivencia Educativa realizará seguimiento cuando la situación, su gravedad o las necesidades de las personas involucradas así lo requieran.

El cierre del procedimiento será comunicado por escrito a las personas involucradas, resguardando la confidencialidad de los antecedentes que correspondan a terceros.

20.15 Ante hechos que constituyen delito

Cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de un posible delito, el establecimiento realizará la denuncia correspondiente dentro del plazo establecido legalmente.

La denuncia no reemplazará las medidas institucionales de protección ni implicará que el establecimiento haya determinado responsabilidad penal.

El procedimiento interno podrá continuar exclusivamente respecto de las materias administrativas, formativas, protectoras o disciplinarias de competencia del establecimiento, evitando interferir con las diligencias de las autoridades competentes

21. SOBRE LA RESTRICCIÓN DEL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS TIC'S

En el contexto educativo contemporáneo, la irrupción masiva de los teléfonos celulares ha planteado importantes desafíos para el ejercicio del rol pedagógico, la convivencia, la atención en el aula y los procesos de enseñanza-aprendizaje. Si bien los dispositivos móviles pueden ser herramientas con potencial educativo en contextos debidamente planificados y supervisados, su uso indiscriminado y sin regulación ha demostrado afectar negativamente la calidad de los aprendizajes y la salud socioemocional de niños, niñas y adolescentes.

Desde una perspectiva pedagógica y formativa, regular el uso del celular en los espacios escolares responde a la necesidad de resguardar ambientes de aprendizaje significativos, seguros y respetuosos. En coherencia con lo emanado desde la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030, la escuela debe garantizar condiciones de equidad, seguridad y respeto para el desarrollo integral de todos sus miembros, lo cual incluye prevenir situaciones de distracción, acoso digital o exposición a contenidos inadecuados en horario escolar (MINEDUC, 2024).

Desde un enfoque formativo, el colegio no puede desligarse del desafío de educar en ciudadanía digital, lo que implica no solo restringir el uso indebido, sino también generar

espacios reflexivos sobre el buen uso de la tecnología, los límites del respeto en redes sociales y el derecho a la privacidad. Para ello, es fundamental que existan criterios normativos claros y consensuados entre los adultos, que permitan una aplicación coherente del Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) y prevengan contradicciones que debiliten la autoridad pedagógica.

Finalmente, la regulación del uso del celular no busca sancionar ni demonizar la tecnología, sino resguardar el derecho a aprender en ambientes libres de interferencias y favorecer la concentración, la interacción presencial y la construcción de vínculos significativos en la escuela. En ese marco, el uso de celulares podrá autorizarse únicamente cuando esté debidamente planificado con fines pedagógicos por parte del docente, y no se autorizará el uso libre o recreativo durante las clases y recreos, salvo situaciones excepcionales o fundadas consideradas en la modificación a la Ley General de Educación N°20.370.

Normativa institucional sobre el uso de celulares en el Colegio Jacques Cousteau

En coherencia con los principios formativos de nuestro Proyecto Educativo Institucional y considerando los efectos que el uso indiscriminado de dispositivos móviles puede generar en los procesos de enseñanza-aprendizaje, el clima escolar y el desarrollo socioemocional de los estudiantes, el Colegio Jacques Cousteau ha definido lineamientos claros respecto al uso de teléfonos celulares en el establecimiento.

Lineamientos generales

El uso de celulares por parte de estudiantes no se encuentra autorizado durante la jornada escolar, tanto en espacios pedagógicos como no pedagógicos (salas, patios, pasillos, baños, etc.). Dado que el celular no forma parte de los materiales necesarios para el proceso educativo cotidiano, no se espera que los y las estudiantes lo traigan al colegio. En caso de hacerlo, el estudiante deberá entregar el dispositivo al ingreso, el cual se resguardará en una caja segura designada para este fin. El celular será devuelto exclusivamente al finalizar la jornada.

Esta medida busca proteger el derecho a aprender en un entorno libre de interrupciones, fortalecer los vínculos presenciales y prevenir situaciones de mal uso de redes sociales, exposición a contenidos inadecuados o grabaciones sin consentimiento, que pueden dañar la convivencia y la integridad de la comunidad educativa.

Ante el uso no autorizado o la negativa a entregar el celular:

Si un/a estudiante utiliza el celular sin autorización durante la jornada, o se niega a entregarlo al ser requerido por un adulto responsable, no se promoverá una confrontación directa. En su lugar, se notificará al apoderado o apoderada para que acuda a retirarlo personalmente. La situación será derivada y evaluada por Inspectoría General, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia educativa (RICE), considerando el contexto y la posible reincidencia. Según corresponda, se podrán aplicar medidas formativas o disciplinarias acordes a la gravedad del hecho y al historial del estudiante.

Esta regulación no busca sancionar el acceso a la tecnología, sino orientar su uso en contextos adecuados, reconociendo que el aprendizaje escolar requiere de presencia, atención, vínculos significativos y límites claros compartidos por todos los actores de la comunidad educativa.

Entendemos plenamente la preocupación de madres, padres y apoderados por mantener una comunicación fluida y oportuna con sus hijos e hijas durante el horario escolar, especialmente ante la posibilidad de alguna urgencia o situación imprevista. Sin embargo, como comunidad educativa, debemos señalar que el colegio cuenta con canales oficiales, establecidos y eficaces para facilitar esa comunicación de manera segura, organizada y respetuosa del proceso pedagógico.

El establecimiento dispone de:

a) Teléfonos institucionales activos en Inspectoría, Convivencia Educativa y Secretaría, donde se pueden canalizar mensajes urgentes o coordinar acciones necesarias con rapidez.

Secretaria: +569 3373 0437

Dupla psicosocial: +569 3911 1686

Convivencia Educativa: +569 3373 0444

Inspectoría Ciclo Media: + 569 3911 1670

Inspectoría Ciclo Básica: +569 3373 0441

b) Plataformas digitales como Lirmi, donde es posible revisar comunicaciones formales, observaciones pedagógicas y situaciones relevantes del día a día.

c) Correos institucionales y contacto directo con docentes, Dirección, Inspectoría General, UTP o convivencia educativa, en caso de requerir información o acompañamiento ante situaciones específicas.

En este sentido, la presencia del celular personal en manos del estudiante durante la jornada no solo resulta innecesaria, sino que, además:

Interfiere con su proceso de aprendizaje, al generar distracción y dependencia. Por otra parte, puede exponerse a situaciones de conflicto, mal uso o vulneración de su privacidad, especialmente en contextos de redes sociales. Por último, dificulta la construcción de autonomía y confianza, ya que el estudiante puede desarrollar mayor capacidad de resolver dificultades cotidianas sin una constante supervisión remota.

Por ello, como institución hemos decidido **no autorizar el uso de celulares durante toda la jornada escolar para todos los niveles de enseñanza (NT1 a Cuarto medio)**, promoviendo una cultura de confianza, responsabilidad y comunicación institucional clara. En caso de urgencias, siempre será posible contactar al colegio y derivar cualquier situación con la debida atención y prontitud.

Educar también implica acompañar en la formación del autocuidado, la regulación emocional y la comunicación responsable. Confiamos en que, trabajando en conjunto, familia y escuela pueden ofrecer un entorno seguro y formativo, sin que el celular sea un intermediario constante entre ambos.

Excepciones a la prohibición del uso de dispositivos móviles

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 bis de la Ley General de Educación N° 20.370, y sin perjuicio de la prohibición general del uso de dispositivos móviles durante la jornada escolar, **excepcionalmente podrá autorizarse su utilización** en los siguientes casos:

a) **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** cuando el estudiante requiera el uso del dispositivo como ayuda técnica para sus aprendizajes, debidamente acreditado mediante certificado emitido por un profesional competente.
b) **Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe**, que justifiquen de manera inmediata y excepcional el uso del dispositivo.
c) **Condiciones de salud** que requieran monitoreo periódico a través de dispositivos móviles, debidamente acreditadas mediante certificado médico.
d) **Uso pedagógico**, cuando la utilización del dispositivo sea pertinente y necesaria en función de la naturaleza de una actividad curricular o extracurricular, debidamente planificada.
e) **Solicitud fundada y temporal del padre, madre o apoderado**, exclusivamente por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Autoridad competente para la autorización

Las excepciones señaladas en los literales **a), c), d)** (en lo referido a actividades curriculares) y **e) deberán ser autorizadas expresamente y por escrito por la Directora del establecimiento**, quien evaluará la pertinencia, temporalidad y condiciones de dicha autorización, resguardando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente y el correcto desarrollo del proceso educativo.

Ningún otro miembro de la comunidad educativa se encuentra facultado para autorizar excepciones al uso de dispositivos móviles fuera de los casos y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Regulación del uso de dispositivos móviles por parte de docentes y asistentes de la educación

En coherencia con el enfoque formativo del presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa, con lo dispuesto en la Ley General de Educación y sus modificaciones introducidas por la Ley N°21.801, el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal se encuentra **restringido durante la jornada escolar dentro del establecimiento educacional**, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares.

Esta regulación se extiende a **todos los integrantes de la comunidad educativa**, incluyendo docentes, asistentes de la educación y demás adultos presentes en el establecimiento, quienes deberán resguardar el ejercicio del rol pedagógico, la convivencia educativa y el derecho a aprender de los y las estudiantes.

Excepcionalmente, el uso de estos dispositivos podrá autorizarse en los casos establecidos por la normativa vigente, condiciones de salud que requieran monitoreo, situaciones de emergencia o actividades pedagógicas debidamente autorizadas por la Dirección del establecimiento.

Lineamientos generales

b) Durante el desarrollo de clases, actividades pedagógicas, reuniones formativas con estudiantes y otros espacios de interacción educativa directa, los docentes y asistentes de la educación deberán abstenerse del uso personal de dispositivos móviles, salvo cuando dicho uso sea estrictamente necesario para fines pedagógicos, de gestión educativa o situaciones de emergencia.

c) El uso de dispositivos móviles con fines pedagógicos deberá estar vinculado a la planificación de la clase, al desarrollo de la actividad educativa o al cumplimiento de funciones propias del rol docente o profesional, evitando prácticas que distraigan, interrumpan o deslegitimen el proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) En ningún caso el uso personal del dispositivo móvil por parte de adultos podrá interferir en la supervisión de estudiantes, el resguardo de su integridad física y emocional, ni en el adecuado desarrollo de la convivencia.

e) Los adultos de la comunidad educativa deberán actuar como referentes formativos, promoviendo con su conducta un uso responsable, respetuoso y consciente de la tecnología, en coherencia con los principios de educación digital, convivencia educativa y ciudadanía digital.

Responsabilidad y coherencia institucional

El incumplimiento reiterado de estos lineamientos por parte de docentes o asistentes de la educación podrá ser abordado por los equipos directivos conforme a los procedimientos internos del establecimiento, resguardando siempre el debido proceso y el enfoque formativo.

22.SOBRE LA VIGENCIA, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RICE

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa tendrá vigencia durante el período correspondiente al año escolar en curso y podrá ser revisado y actualizado cuando las necesidades institucionales o modificaciones en la normativa educacional vigente así lo requieran.

La revisión y actualización del reglamento tendrá como propósito asegurar su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, la normativa del sistema educativo chileno y los principios establecidos en la Política Nacional de Convivencia Educativa.

Las eventuales modificaciones deberán ser informadas oportunamente a la comunidad educativa y difundidas a través de los canales institucionales correspondientes.

El reglamento y sus actualizaciones deberán encontrarse disponibles para estudiantes, madres, padres, apoderados y funcionarios del establecimiento, tanto en el sitio web o plataforma institucional como en formato físico en las dependencias del establecimiento.

Asimismo, el establecimiento garantizará la difusión del reglamento al inicio de cada año escolar y en los procesos de, con el fin de asegurar que todos los integrantes de la comunidad educativa conozcan sus disposiciones.

ANEXO N°1: PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL

INTRODUCCIÓN

El presente documento pretende entregar los lineamientos y orientaciones tanto técnicas como administrativas en torno a los casos de abuso y connotación que se susciten dentro de nuestra comunidad educativa y que afecten la esfera sexual de nuestros estudiantes. Es menester del establecimiento resguardar la protección y seguridad bio-psicosocial de los niños, niñas y jóvenes, puesto que nos configuramos como una red co-garante de derechos.

En primera instancia es necesario realizar una distinción entre los casos de delito sexual, como abuso, agresión, estupro, violación y los de connotación sexual, puesto que existen aspectos tanto técnicos como legales que diferencian el actuar.

1. ¿QUÉ SON LOS DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES

Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el niño, niña o joven, caracterizada por la falta de consentimiento y el abuso de poder.

Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir. Es por esto por lo que por violencia debemos entender no sólo el uso de fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, manipulación emocional y en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima, ya sea en forma directa o a través del uso de medios tecnológicos y redes sociales (Grooming).

En el caso de los docentes y asistentes de la educación en su totalidad, el contacto sexual o afectivo (de pareja) con estudiantes debiera estar totalmente prohibido, dada la relación asimétrica de dependencia del niño, niña y/o joven o ascendencia del adulto sobre éste.

2. ¿Qué es un caso de Connotación Sexual?

Un caso de **connotación sexual** en una escuela se refiere a situaciones o comportamientos que tienen un componente sexual, pero que **no necesariamente constituyen abuso sexual** según la ley. Estos casos requieren intervención porque pueden generar un impacto emocional, social o educativo en los involucrados y la comunidad escolar. Ejemplos comunes incluyen:

Ejemplos de casos de connotación sexual:

1. **Comportamientos inapropiados entre estudiantes:**

a) Juegos con contenido sexual que no implican coerción ni violencia.

b) Uso de lenguaje o gestos sexuales inadecuados en contextos escolares.

2. **Exposición accidental o deliberada a material sexual:**

 a) Mostrar contenido sexual explícito en dispositivos electrónicos durante el horario escolar.

 b) Compartir imágenes íntimas sin consentimiento (casos leves o iniciales de sexting).

3. **Situaciones ambiguas que generan inquietud:**

 a) Observaciones o comentarios sexualizados entre pares.

 b) Conductas que podrían confundirse con exploraciones normales, pero que necesitan ser orientadas formativamente.

4. **Relaciones sexo-afectivas entre pares:**

 a) Relación entre estudiantes con connotaciones sexuales en la que ambos son menores y no hay coerción.

¿Cómo se tratan en el protocolo escolar?

Un caso de connotación sexual se maneja de manera distinta a un caso de abuso sexual debido a que eventualmente no comprende acciones legales, aunque igualmente debe abordarse desde la psicoeducación y formativamente, puesto que existe un deber y responsabilidad del establecimiento en educar en base a principios y valores humanos.

3. Clasificación y evaluación inicial: Determinar si la situación es una conducta exploratoria o si requiere derivación a otras instancias (ej., caso legal, intervención psicosocial).

4. Intervención educativa y pedagógica: Orientar y educar a los estudiantes sobre el respeto, la privacidad y la convivencia en el contexto educativo. Realizar talleres, actividades formativas y diálogos reflexivos en torno a temáticas atingentes a la prevención de actos de connotación sexual.

5. Implicación psicosocial: Ofrecer soporte emocional y psicosocial a las partes involucradas, considerando su edad y nivel de desarrollo evolutivo.

6. Evitar victimización secundaria: Resguardar la privacidad de los involucrados para evitar la victimización secundaria.

Por lo tanto, la diferencia clave con un caso de abuso sexual es que un caso de connotación sexual **no incluye elementos de coerción, abuso de poder, ni violencia física o psicológica.** En cambio, los casos de abuso sexual involucran vulneración clara de derechos y requieren denuncia inmediata a las autoridades competentes.

7. SIGNOS FÍSICOS Y PSICOLÓGICOS DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL EN EL NIÑO, NIÑA O JOVEN NO ATRIBUIBLES A OTRAS CIRCUNSTANCIAS

A continuación, se detallan una serie de señales de carácter físico y emocional que podría levantar sospechas de una situación de abuso y/o agresión sexual

- Dificultades para caminar o sentarse.
- Dolores abdominales o pelvianos.

- Ropa interior rasgada, manchada
- Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias. Secreción en pene o vagina.
- Hemorragia vaginal en niñas pre–púberes.
- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales.
- Genitales o ano hinchados, dilatados o rojos.
- Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal.
- Infecciones de trasmisión sexual.
- Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales y pérdida de tonicidad del esfínter anal, con salida de gases y deposiciones.
- Dificultades manifiestas en la defecación y no debidas a motivos de alimentación.
- Tiene semen en la boca, en los genitales o en la ropa
- No controla esfínteres. Enuresis (incontinencia urinaria) y encopresis (incontinencia fecal) en niños que ya han controlado primariamente.
- Embarazo, especialmente al inicio de la adolescencia, cuando es incierta la identidad del padre.
- Somatizaciones y signos de angustia: trastornos alimenticios (anorexia, bulimia), dolores abdominales, fatiga crónica, trastornos del sueño.
- Indicadores emocionales y de conducta del niño/a (cuando no son atribuibles a otras circunstancias):
- Cambio repentino de la conducta, ya sea, hacia los extremos de la inhibición o la irritabilidad social.
- Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, fracaso escolar, retrasos en el habla.

- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Baja autoestima y valoración personal
- Culpa o vergüenza extrema.
- Retrocesos en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse en la cama.
- Inhibición o pudor excesivo. Parece reservado, rechazante.
- Reticencia al contacto físico.
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros. Se vuelve retraído y tímido.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Fugas del hogar o cometer acciones delictivas.
- Intentos o ideación suicida; o autolesiones.
- Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad, como masturbación compulsiva, agresión sexual a otros niños o involucrar a otros niños en juegos sexuales inapropiados, lenguaje y conducta que demuestran conocimientos sexuales inadecuados para la edad, actitud seductora y erotizada, erotización de relaciones y objetos no sexuales, interés excesivo por temas sexuales.
- Miedo "inexplicable" de embarazo.
- Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial, resistencia a regresar a la casa después de la escuela, rechazo a alguien en forma repentina.
- Dice que ha sido atacado por su padre o cuidador.
- Miedo a estar solo/a, a los hombres o a alguna persona en especial (por lo general, adultos). Se vuelve desconfiado/da.
- Indicios de posesión de secretos.
- Resistencia para desnudarse y a bañarse.
- Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.

- Comportamientos auto y hetero agresivos y sexualizados.

Factores considerados altamente sugerentes de que el menor está siendo víctima de un delito sexual extraídos en su mayoría del manual de "**Orientaciones para la prevención del abuso sexual infantil desde la comunidad educativa".**

1. ACCIONES INMEDIATAS FRENTE A SOSPECHA Y/O SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL

El departamento de convivencia cumple la función de acoger la denuncia de los adultos de la comunidad educativa y/o de cualquier otro integrante, quien procede a aplicar el protocolo de actuación, con el respectivo resguardo de la integridad de la víctima y confidencialidad del caso.

En este sentido, cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito o ante la sospecha de la comisión de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho al **Coordinador de Convivencia Educativa, quien debe informar a la brevedad a la Directora,** activando así el protocolo de acción.

1. PROTOCOLO DE ACCIÓN CON EL NIÑO, NIÑA O JOVEN FRENTE A UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL CONSTITUTIVA DE DELITO:

a.- Notificar de manera oportuna inmediata por parte de quien recepción la develación y/o presencia un hecho de abuso y agresión sexual. Es deber legal de todo funcionario alertar de esta situación al Coordinador de Convivencia, quien a su vez informará de forma inmediata a la Dirección del E.E.

b.- Entrevista preliminar con el funcionario que acoge la develación y/o presencia el hecho. Esta estará a cargo únicamente de la dupla psicosocial del E.E. siendo en primera instancia la Psicóloga la responsable y el Trabajador Social de no poder realizarla la profesional. Actuar de forma pausada, tranquila y entregar la contención necesaria.

Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta. Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.

c.- Manejar de forma restringida la información, **evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria**.

d.- Si presenta lesiones y/o las manifiesta, no se debe evaluar, si no que trasladarlo al servicio de urgencia más cercano (Hospital del Carmen de Maipú), en donde se los profesionales de la salud deben acceder a la información que el E.E. maneja sobre la situación. El traslado corresponde al Inspector General, en un plazo no mayor a 24 horas si es develación y/o 12 horas si el hecho es flagrante.

f.- Resguardar en todo momento la confidencialidad y privacidad del/la estudiante.

g.- Notificación a la familia de la situación y principalmente si es trasladado, debido a que el/la adulto responsable debe presentarse en el centro de salud al que asistan. No es deber y/o obligación informar, sin embargo, es fundamental orientar sobre el proceso de denuncia y posteriores medidas a adoptar. Los Coordinadors de citar para ser notificados presencialmente en dependencias del E.E. son los inspectores de ciclo medio y básico, contando con 6 inspectores para esto. La notificación de la situación recae en la responsabilidad del Coordinador de Convivencia, y en su defecto de la dupla psicosocial del establecimiento.

h.- Realizar Seguimiento y acompañamiento psicoemocional al niño, niña y adolescente, desde la contención y las necesidades que surjan. Este seguimiento también compromete coordinaciones con las redes de apoyo externas (Programas de reparación de maltrato y/o abuso sexual (PRM), DAM, Poder Judicial) que intervengan con el caso. No es menester del establecimiento educacional realizar terapia clínica orientada a reparar el daño en la esfera sexual ya que esto requiere de una especialización metodológica, técnica y profesional de la cual se harán cargo otras instituciones. Esta gestión recae en la responsabilidad de la dupla psicosocial del establecimiento.

I.- **PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR AL**

MINISTERIO PÚBLICO, CARABINEROS DE CHILE, POLICIA DE INVESTIGACIONES O CUALQUIER TRIBUNAL CON COMPETENCIA PENAL CUANDO EXISTAN ANTECEDENTES QUE HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE UN DELITO:

1.- La Directora, inspectores y profesores del colegio estarán obligados por ley a denunciar los delitos que afectaren a niños, niñas y adolescente que hubieren tenido lugar en el establecimiento, lo cual deberán efectuarlo de manera presencial. Estará obligado a efectuar la denuncia el primero de ellos que tome conocimiento. En caso de no efectuarla se exponen a las penas establecidas en el Código Penal.

- 2.- La denuncia podrá formularse a través de cualquier medio, y deberá contener la identificación del denunciante, señalando domicilio, narración del hecho, designación de quienes lo hubieran cometido, presenciado o de quienes tuviesen información.
- 3.- La denuncia debe realizarse dentro de las 24 hrs. siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.
- 4.- La denuncia deberá efectuarse ante el ministerio público, carabineros de chile, policia de investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal.
- 5.- En el caso de que alguna de estas instituciones se niegue a recibir la denuncia, de debe ingresar un reclamo en su OIRS o instancia similar.
- 6.- Este procedimiento se aplicará a todos los casos y protocolos de este reglamento en los cuales deba denunciarse algún delito.

7.- En el caso de tratarse de una violación, el niño, niña o adolescente debe ser trasladado dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho al servicio de salud de urgencia más cercano, o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial. Si el hecho ocurre en flagrancia el plazo para realizar está acción se reduce a un máximo de 12 hrs.

8.- En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, se solicita evitar su manipulación.

9.- Es importante señalar que quien haga la denuncia puede recibir protección en su calidad de testigo, si existe temor fundado de hostigamiento, amenazas o lesiones. Además, está obligado a declarar ante el Fiscal, y podrá también ser llamado a declarar en juicio.

10.- Toda gestión y /o acción tales como entrevistas y/o reuniones con los actores involucrados en el caso deben ser rigurosamente registradas en los instrumentos y documentos oficiales del establecimiento (libro de actas, registro de entrevistas, registro de hechos, libro virtual, etc.) con el fin de recopilar toda la evidencia necesaria para colaborar con la investigación.

2. QUE NO HACER EN LOS CASOS DE DELITOS SEXUALES:

- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes "objetivos" o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal.
- Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros/as niños/as posiblemente afectados.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare la información.
- Otra información que podría resultarles de utilidad
- Borrar evidencia en el supuesto caso.

1. CONSIDERACIONES LEGALES EN LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL Y CONNOTACIÓN SEXUAL

Extracto Ley N°20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente

"Artículo 2° ley de responsabilidad penal adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de14 años no son imputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del servicio nacional de menores (MEJOR NIÑEZ)."

Se debe tener especial cuidado en catalogar como abuso una situación entre dos niños/as, ya que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, no penalizar o castigar a priori, por lo tanto:

1. Los profesionales Coordinadors despejar si constituye un abuso serán el Coordinador de convivencia en conjunto con la dupla psicosocial del establecimiento, quienes deberán despejar la situación con la máxima precaución de no realizar una victimización de tipo secundaria, la que vuelve a exponer a las víctimas a los hechos que se están denunciando.

2. Dicho lo anterior, es sumamente fundamental reconocer los principios de confidencialidad y de privacidad de las partes involucradas en el caso.

3. Para este tipo de despejes es necesario utilizar instrumentos de recolección de datos que permitan entregar relatos contundentes que se adapten al ciclo evolutivo de cada sujeto que provee la información, es decir -por ejemplo-, no se aplicará la misma metodología de entrevista para un niño o niña de 6 años que para un joven de 15, así como también para los adultos.

2. MEDIDAS EN CASO DE ABUSO SEXUAL POR PARTE DE UN ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO

1. MEDIDAS INMEDIATAS

- **Separación preventiva del cargo**: Suspender al adulto involucrado de todas sus funciones y responsabilidades en el establecimiento de manera inmediata. Esta medida es cautelar y busca proteger a la víctima y evitar interferencias en la investigación.
- **Denuncia obligatoria**: Informar de inmediato a las autoridades legales competentes (Fiscalía, Carabineros, PDI, o Ministerio Público) conforme al artículo 175 del Código Penal. Este deber recae en la Dirección del establecimiento.
- **Notificación formal a la autoridad educativa**: Informar a los organismos regulatorios, como la Superintendencia de Educación, y documentar formalmente los hechos para asegurar el cumplimiento de los protocolos de responsabilidad profesional.
- **COLABORACIÓN Y ACCIONES A FAVOR DEL RESGUARDO Y LA SEGURIDAD:**

- **Inhabilitación temporal del espacio educativo**: Garantizar que el adulto no acceda al establecimiento durante la investigación.
- **Levantamiento de la información y colaboración**: La Directora del E..E en conjunto con el Coordinador de Convivencia aseguran la recopilación de antecedentes para las autoridades judiciales, evitando realizar interrogatorios o juicios internos que interfieran con el caso.
- **Proceso sancionatorio**: En caso de determinar la responsabilidad del adulto, aplicar la sanción correspondiente, que puede incluir la desvinculación laboral inmediata por falta grave y conducta incompatible con la ética profesional docente o laboral, conforme al Estatuto Docente y la normativa interna del establecimiento, contenida en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.
- **COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA**
- **Comunicación a través de los canales oficiales**: Emitir un comunicado interno que refuerce el compromiso del establecimiento con la seguridad de sus estudiantes, sin divulgar detalles específicos del caso para proteger la privacidad de las partes involucradas. El Coordinador de levantar dicha información recae en la Dirección del E.E.
- **Talleres de sensibilización**: Organizar capacitaciones sobre la prevención de abuso sexual infantil y el manejo de relaciones interpersonales, dirigido a docentes, directivos, administrativos y otros asistentes de la educación.
- **ACCIONES LEGALES Y SEGUIMIENTO**
- **Colaboración con la investigación judicial**: Proveer toda la información necesaria a las autoridades judiciales en un marco de colaboración activa, asegurando la adecuada documentación de los hechos.
- **Registro formal**: Registrar toda acción en los instrumentos formales que utiliza el E.E. conforme a lo dispuesto por la normativa educativa, para asegurar transparencia en futuras investigaciones relacionadas.
- **Supervisión posterior**: Monitorear periódicamente las políticas de prevención y protocolos de actuación en el establecimiento para garantizar entornos libres de abuso

y coerción, asegurando su actualización con respecto a la normativa vigente y una socialización eficiente y oportuna del instrumento.

Conforme lo anterior a continuación se detallan las medidas de reparación, monitoreo seguimiento que se deben cumplir de forma inequívoca con las partes involucradas de en acuerdo con los casos que comprometan abuso sexual y sean constitutivas de delito.

ANEXO N°2: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE HECHOS O SOSPECHA DE VIOLENCIA Y/O ACOSO ESCOLAR.

¿QUE ENTENDEMOS POR VIOLENCIA ESCOLAR?

La Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar incorporó a la Ley General de Educación la definición de acoso escolar, entendiéndolo como:

"…todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional".

Manifestaciones de violencia y acoso escolar	
Maltrato verbal: El maltrato verbal se refiere a cualquier forma de agresión, hostigamiento o abuso que se manifiesta a través del lenguaje hablado o escrito con la intención de causar daño emocional, psicológico o social a otra persona. Este tipo de maltrato puede ocurrir en diferentes contextos, incluyendo relaciones interpersonales, entornos familiares, laborales, educativos y sociales.	**Intimidaciones y/o maltrato psicológico:** Refieren a comportamientos agresivos, hostiles o manipulativos que tienen como objetivo causar daño emocional, psicológico o social a una persona en un entorno escolar. Este tipo de maltrato puede manifestarse de diversas formas y puede ser tanto directo como indirecto.

Maltrato físico: se refiere a un tipo de comportamiento agresivo en el que un estudiante inflige daño físico o dolor a otro estudiante de manera intencional y deliberada. Esta forma de acoso puede manifestarse de varias maneras, como golpear, empujar, dar puñetazos, pellizcar, dar patadas, entre otros actos que causen daño físico directo.	**Ciberacoso:** Utilizar medios digitales como redes sociales, mensajes de texto o correos electrónicos para acosar, insultar o difamar a la persona.

1. **CUANDO EXISTE SOSPECHA DE ACOSO ESCOLAR:**
Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de hechos de violencia o de una posible situación de acoso escolar deberá informarlo oportunamente a cualquiera de los siguientes actores: Profesor/a Jefe o de asignatura, Inspectoría de ciclo, Dupla Psicosocial, Coordinación de Convivencia Educativa, Inspectoría General o Dirección.
2. CANALES DE DENUNCIA:
Medios escritos: relato de hechos, carta anónima, ficha de derivación, comunicación del apoderado. **Medios digitales:** Correos electrónicos:(alonso.saez@colegiojacquescousteau.cl; convivencia.escolar@colegiojacquescousteau.cl). WhatsApp Convivencia. **Dialogo directo**: Entrevista con apoderado, estudiante, docente o cualquier miembro de la comunidad. Esto debe quedar debidamente registrado en el documento de entrevistas. **Vía telefónica:** +569 3911 1686 (Dupla Psicosocial); +569 4120 4048 (Coordinador de Convivencia)

3.ACCIONES A SEGUIR
2. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de toda denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Aplicación del debido proceso

La recepción de la denuncia, evaluación inicial, adopción de medidas de protección, investigación, notificación, presentación de descargos, resolución, reconsideración, seguimiento y cierre de los casos regulados por este protocolo se desarrollarán conforme a los capítulos 19 y 20 del presente Reglamento.

El presente protocolo establece las actuaciones específicas de protección, prevención y acompañamiento aplicables frente a hechos de violencia o posible acoso escolar, sin reemplazar las garantías y etapas del procedimiento general.

El/la profesor/a jefe constituirá el primer canal formal de información y seguimiento cuando tome conocimiento de estas situaciones, debiendo coordinarse oportunamente con Inspectoría y el Equipo de Convivencia Educativa. Lo anterior no impedirá que una denuncia sea presentada directamente ante Dirección, Inspectoría General, la Coordinación de Convivencia Educativa o mediante los demás canales institucionales.

1.Con la persona presuntamente afectada:

a) Se le brindará acogida, protección, apoyo e información comprensible sobre el procedimiento.

b) Su relato será recibido en condiciones de privacidad, evitando reiteraciones innecesarias y situaciones de revictimización.

c) Se informará oportunamente a su padre, madre o apoderado/a, salvo que existan antecedentes fundados que aconsejen adoptar previamente medidas de protección.

d) Se evaluarán y adoptarán las medidas temporales necesarias para resguardar su integridad, bienestar y continuidad educativa.

e) Tendrá derecho a entregar antecedentes, solicitar medidas de protección y recibir información general sobre el avance y cierre del procedimiento.

f) No se le exigirá participar en mediaciones, confrontaciones, disculpas, encuentros restaurativos ni otras actuaciones que puedan exponerla o aumentar su afectación.

g) El Equipo de Convivencia Educativa realizará seguimiento de las medidas de protección y apoyo implementadas.

2. Con el estudiante señalado/a como posible responsable

a) Se informará al estudiante y a su padre, madre o apoderado/a sobre los hechos comunicados, la norma que eventualmente podría haberse infringido, el procedimiento aplicable y sus derechos.

b) Se garantizará su derecho a ser oído, entregar su versión y presentar antecedentes o medios de prueba.

c) Podrán adoptarse medidas temporales de protección o separación de espacios cuando resulten necesarias para resguardar a las personas involucradas. Estas medidas no constituirán una sanción anticipada ni implicarán establecer responsabilidad.

d) La determinación de responsabilidad se efectuará exclusivamente mediante el procedimiento establecido en el capítulo 20 del presente Reglamento.

e) No se requerirá un diagnóstico psicológico, médico o de otro especialista para iniciar el protocolo, investigar los hechos o determinar si una conducta constituye violencia o acoso escolar.

f) Los informes de especialistas externos podrán considerarse como antecedentes de apoyo para comprender las necesidades de los estudiantes involucrados y definir medidas de acompañamiento, pero no sustituirán la investigación institucional ni determinarán por sí solos la existencia o inexistencia de responsabilidad.

g) Cuando se acredite responsabilidad, Inspectoría General o Dirección aplicará las medidas correspondientes, conforme a la gravedad de la falta y las atribuciones establecidas en este Reglamento.

h) El Equipo de Convivencia Educativa propondrá las medidas formativas, pedagógicas, reparatorias y de acompañamiento que resulten pertinentes.

3. Con estudiantes señalados como posibles participantes

Se garantizará a cada estudiante señalado/a como posible participante el derecho a conocer los hechos que se le atribuyen, entregar su versión y aportar antecedentes. Su grado de participación deberá establecerse individualmente durante la investigación. Cuando se acredite responsabilidad, podrán adoptarse medidas formativas y disciplinarias proporcionales al nivel de participación y a la gravedad de los hechos. Las acciones reparatorias que involucren a la persona afectada solo se implementarán cuando sean pertinentes, seguras y aceptadas por esta.

A) Estudiantes observadores o testigos: aquellos estudiantes que son observadores y espectadores del hostigamiento y no se atreven a intervenir por temor a represalias. La sola condición de observador o testigo no constituirá responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de las

a) acciones formativas que permitan fortalecer conductas de cuidado, denuncia y apoyo entre pares.

A) Generar la instancia de reflexión del caso durante las horas de Orientación o Jefatura.

B) Restablecer el nivel de armonía de confianza por medio de talleres, charlas, socialización del Protocolo en general.

b) Adultos de la comunidad educativa (docentes, asistentes de la educación y administrativos)

B) Capacitación en torno a la Violencia Escolar y todas sus formas, a través de la resolución pacífica de los conflictos, desde el diálogo y el buen trato.

C) Socialización del Reglamento Interno de Convivencia y Protocolo de Acoso Escolar.

c) Intervención familiar

La intervención familiar tendrá por finalidad informar, acompañar y favorecer la colaboración de los adultos responsables en las medidas de protección, apoyo y formación que correspondan. Podrá contemplar orientación respecto de habilidades de convivencia, regulación emocional, resolución de conflictos, acompañamiento parental y derivación a redes externas cuando resulte pertinente.

3. VINCULO DE LA RED FAMILIAR CON EL ESTABLECIMIENTO: INFORMACION A LAS FAMILIAS
El establecimiento podrá orientar o derivar a los estudiantes involucrados a servicios de salud, apoyo psicosocial o redes externas cuando sus necesidades de bienestar y protección así lo requieran. Cuando los antecedentes pudieran revestir caracteres de delito, se

informará a la familia acerca de las actuaciones que correspondan, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes legales de denuncia que recaigan sobre el establecimiento.
Familia de la persona presuntamente afectada: Será informada sobre la situación, evidencia de lesiones y asistencia médica si así lo requiere y los pasos a seguir. Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia sobre la posibilidad, legalmente establecida, de denunciar los hechos.
Familia del estudiante señalado/a como posible responsable: Se informará los hechos y los pasos a seguir. Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia sobre las actuaciones legales que correspondan.

4. DEBER DE PROTECCIÓN.
Si el afectado/a fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
Si el afectado/a fuere un docente u otro asistente de la educación, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
Si el afectado/a fuere una apoderada/o, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

5. RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

La Coordinación de Convivencia Educativa conducirá la recopilación de antecedentes, con apoyo de Inspectoría General y de los profesionales que resulten pertinentes, conforme al capítulo 20 del presente Reglamento.

Podrán realizarse las siguientes actuaciones:

a) Entrevistas individuales a las personas involucradas.

b) Entrevistas a testigos.

c) Recepción de declaraciones o descargos escritos.

d) Revisión de registros institucionales, comunicaciones y grabaciones de cámaras de seguridad, cuando existan y su utilización sea pertinente.

e) Revisión de otros antecedentes lícitamente obtenidos que permitan esclarecer los hechos.

Las entrevistas se efectuarán separadamente, en condiciones de privacidad y evitando que niños, niñas o adolescentes deban repetir innecesariamente su relato.

La mediación, la confrontación entre las partes, la petición de disculpas o los encuentros grupales no serán utilizados como diligencias destinadas a investigar o acreditar los hechos.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS A ADOPTAR.

Concluida la recopilación de antecedentes, la Coordinación de Convivencia Educativa elaborará un informe que contendrá:

a) Los hechos investigados.

b) Las actuaciones realizadas.

c) Los antecedentes reunidos.

d) Las versiones y descargos de las personas involucradas.

e) Los hechos que se consideran acreditados y aquellos que no pudieron acreditarse.

f) La eventual existencia de violencia, acoso escolar u otra infracción al Reglamento.
g) Las circunstancias atenuantes y agravantes.
h) Las medidas formativas, pedagógicas, reparatorias, de apoyo o protección recomendadas.
i) Una recomendación técnica respecto de la existencia o inexistencia de responsabilidad disciplinaria.

Autoridades que intervienen: El Consejo Escolar y el Consejo de Profesores no intervendrán como órganos investigadores ni resolverán la responsabilidad individual o las medidas disciplinarias aplicables al caso.

El/la profesor/a jefe y los docentes que conozcan al estudiante podrán aportar antecedentes pedagógicos o de seguimiento cuando sean requeridos, resguardando la confidencialidad de la información.

La adopción de medidas disciplinarias corresponderá a Inspectoría General o Dirección, de acuerdo con la gravedad de la conducta y las atribuciones establecidas en el presente Reglamento.

RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECONSIDERACIÓN DE LA MEDIDA

Recibido el informe de investigación, Inspectoría General o Dirección, según corresponda, emitirá una resolución escrita y fundada.

La resolución deberá señalar:

a) Los hechos que se consideran acreditados.

b) Los antecedentes considerados.

c) La norma infringida, cuando corresponda.

d) La existencia o inexistencia de responsabilidad.

e) Las medidas formativas, disciplinarias, reparatorias, de protección o apoyo adoptadas.

f) Los responsables y plazos de implementación.

g) La forma y plazo para solicitar reconsideración.

Cuando no existan antecedentes suficientes para acreditar la falta, el procedimiento

se cerrará sin aplicar una medida disciplinaria.

La resolución será notificada al estudiante y a su padre, madre o apoderado/a mediante un canal institucional que permita dejar constancia de su entrega.

MEDIDAS DE REPARACIÓN: Cuando se haya acreditado responsabilidad, la resolución podrá establecer acciones destinadas a reparar el daño ocasionado. Estas deberán guardar relación con los hechos, ser proporcionales y respetar la dignidad de las personas involucradas. Cuando impliquen interacción con la persona afectada —tales como disculpas, encuentros restaurativos u otras acciones similares— requerirán que dicha persona las considere seguras y pertinentes. Podrán contemplarse, entre otras, restitución de bienes, reparación de daños materiales, compromisos de no reiteración y acciones formativas o restaurativas pertinentes

RECURSOS Y DERECHO A APELACIÓN DE LA MEDIDA: La notificación y el derecho a solicitar reconsideración se regirán por el apartado 20.13 del presente Reglamento.

MECANISMOS COLABORATIVOS DE RESOLUCIÓN: La mediación u otros mecanismos colaborativos solo podrán ofrecerse cuando el análisis preliminar permita determinar que la situación corresponde a un conflicto susceptible de ser abordado mediante el diálogo y no a una situación de acoso escolar, violencia grave, abuso, coerción, afectación sexual, asimetría significativa de poder o riesgo de revictimización.

Su participación será siempre voluntaria y requerirá condiciones adecuadas de seguridad y respeto.

La mediación no será utilizada para investigar los hechos, determinar responsabilidades, reemplazar el debido proceso ni condicionar la adopción de medidas de protección.

Cuando exista acoso escolar acreditado, las acciones de responsabilización o reparación solo se desarrollarán si son seguras, pertinentes y aceptadas por la persona afectada. No se impondrán disculpas públicas, confrontaciones ni encuentros entre las partes.

DIFUSIÓN: El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia a través de todos los medios disponibles, en la primera reunión de apoderados, en un G.P T a los profesores, al Centro de Estudiantes, al Centro de Padres, y a toda la Comunidad Educativa para que esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

POLITICAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.

A) Difusión y socialización del Reglamento Interno de Convivencia entre todos los integrantes de la Comunidad educativa.

B) Aplicación de Protocolos en los distintos casos de maltrato en convivencia diaria que se presenten.

El establecimiento educacional, velará por el desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje Transversales en todas las Áreas de aprendizaje, a través de los sectores de aprendizaje y rutina diaria de la convivencia, a través de acciones, tales como:

1. Diálogo reflexivo y formativo en torno a temáticas atingentes a convivencia.
2. Construcción de sentidos de pertenencia e identidad en la comunidad.
3. Regulación positiva de las emociones.
4. Promoción del respeto, buen trato, el diálogo y la resolución pacífica de los conflictos en el marco de un clima de buena convivencia.
5. Promover la empatía como motor de cambio frente a los principios de inclusión, equidad y justicia social.
6. Promoción de vínculos socioafectivos, de confianza y cooperación a través de intervenciones de redes de apoyo externas como también internas.
7. Promover participación de apoderadas/os a través de instancias dirigidas a ellas/ellos (por ejemplo, "Escuela para madres, padres y/o adultos responsables")
8. Facilitar espacios de capacitación interna a docentes, asistentes de la educación, directivos, en temáticas que atañen a la convivencia.
9. Fomentar la participación de los estamentos en el Consejo Escolar.

ANTE AGRESIÓN DE APODERADO A DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVO U OTRO FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

1. **Comunicación y registro de los hechos.**

Ante cualquier hecho de agresión física, verbal, psicológica, amenaza, hostigamiento o violencia ejercida por cualquier medio, incluidos medios digitales, por parte de una madre, padre, apoderado, tutor legal u otro adulto vinculado a un estudiante, en contra de un docente, asistente de la educación, directivo u otro trabajador del establecimiento, la persona afectada o cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento deberá informar a la brevedad a Dirección, Inspectoría General o Coordinación de Convivencia Educativa.

Se deberá levantar un registro formal que contenga, en cuanto sea posible, la fecha, hora, lugar, identificación de las personas involucradas, descripción circunstanciada de los hechos, posibles testigos y demás antecedentes disponibles. Podrán incorporarse como antecedentes registros audiovisuales, comunicaciones, correos electrónicos, mensajes, capturas de pantalla u otros medios pertinentes.

2. **Medidas inmediatas de resguardo.**

Desde que se tome conocimiento de los hechos, Dirección deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psíquica del trabajador afectado y prevenir nuevos episodios de violencia. Estas medidas podrán adoptarse de manera inmediata, atendiendo a la naturaleza de los hechos, los antecedentes disponibles y el nivel de riesgo existente, sin que sea necesario esperar la conclusión del procedimiento interno.

Entre otras medidas, se podrá disponer la interrupción de la interacción entre las personas involucradas, acompañamiento al trabajador, modificación temporal de los canales o modalidades de comunicación con el adulto involucrado, realización de futuras entrevistas con presencia de otro funcionario, restricción de contacto directo y/o suspensión temporal del ingreso del adulto al establecimiento, cuando corresponda.

Las medidas adoptadas en ningún caso podrán significar un menoscabo de las condiciones laborales o derechos del trabajador afectado.

3. **Activación de procedimientos institucionales y laborales.** Cuando la conducta haya sido ejercida contra un trabajador con ocasión de la prestación de sus servicios, los antecedentes deberán ser informados al sostenedor o empleador para la activación de los procedimientos que correspondan en materia de violencia en el trabajo ejercida por terceros, de acuerdo con la normativa laboral vigente y el protocolo institucional respectivo.

Cuando corresponda desarrollar conjuntamente el procedimiento establecido en este Reglamento Interno y aquel derivado de la normativa sobre prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, ambos deberán coordinarse procurando evitar la duplicación innecesaria de actuaciones, declaraciones o entrevistas y resguardando la confidencialidad, imparcialidad, celeridad y la no revictimización de la persona afectada.

Asimismo, se facilitará al trabajador el acceso al organismo administrador de la Ley N.º 16.744 y a las medidas de atención, orientación o apoyo que correspondan.

4. **Denuncia de hechos que pudieran constituir delito.** Cuando los antecedentes den cuenta de hechos que pudieran revestir caracteres de delito, tales como agresiones físicas, lesiones, amenazas u otras conductas sancionadas penalmente, el sostenedor, a través de la Dirección del establecimiento, efectuará la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o tribunal con competencia penal, dentro de las **24 horas siguientes desde que se tome conocimiento de los hechos**, conforme a la legislación vigente.

Esta obligación no estará condicionada a la realización previa ni al resultado del procedimiento interno del establecimiento.

Cuando exista agresión física o lesiones, se facilitará que el trabajador reciba atención de salud y efectúe la correspondiente constatación de lesiones, sin

perjuicio de las actuaciones que correspondan conforme a la normativa sobre accidentes del trabajo.

5. **Procedimiento respecto del padre, madre o apoderado involucrado.**

Sin perjuicio de las medidas inmediatas de resguardo, Dirección dispondrá la recopilación y ponderación de los antecedentes necesarios para determinar las medidas que correspondan conforme al presente Reglamento Interno. El procedimiento deberá respetar los principios de imparcialidad, proporcionalidad y debido proceso, otorgando al adulto involucrado la posibilidad de conocer los hechos atribuidos y formular sus descargos.

La adopción de medidas inmediatas de protección no supondrá por sí sola una determinación definitiva de responsabilidad y podrá mantenerse mientras subsistan las circunstancias de riesgo que justificaron su adopción.

6. **Suspensión del derecho de ingreso al establecimiento.** Cuando un padre, madre o apoderado haya incurrido en una agresión física, verbal o ejercida por medios digitales contra un funcionario del establecimiento, Dirección podrá disponer, mediante decisión fundada, la **suspensión temporal de su derecho de ingreso al establecimiento**, incluso de manera inmediata cuando las circunstancias lo hagan necesario para proteger a las personas integrantes de la comunidad educativa.

La medida deberá establecer expresamente su duración y ser proporcional a la gravedad de los hechos, los antecedentes disponibles, la existencia de reiteración, el nivel de riesgo y las necesidades de protección de la comunidad educativa.

Durante su vigencia se establecerán mecanismos alternativos que permitan al padre, madre o apoderado acceder a la información necesaria respecto del proceso educativo del estudiante y ejercer los derechos que legalmente le correspondan, sin afectar el derecho a la educación del niño, niña o adolescente.

7. **Cambio de la persona que ejerce el rol de apoderado.** Cuando la gravedad, reiteración de los hechos o persistencia del riesgo lo

justifiquen, el establecimiento podrá disponer fundadamente el cambio de la persona que ejerce el rol de apoderado ante el colegio, debiendo designarse otro adulto responsable para efectos de la relación ordinaria con el establecimiento.

Esta medida se referirá exclusivamente al ejercicio del rol de apoderado ante el establecimiento y no podrá interpretarse como privación de los derechos y responsabilidades que correspondan legalmente al padre, madre o tutor respecto del estudiante, salvo que exista resolución judicial que disponga lo contrario.

8. **Medidas reparatorias y gestión colaborativa.**
Las instancias de diálogo, mediación, disculpas u otras acciones reparatorias podrán desarrollarse únicamente cuando sean pertinentes a la naturaleza y gravedad de los hechos, exista voluntad de participación de las personas involucradas y su realización no implique exposición, presión o revictimización del trabajador afectado.

En ningún caso una disculpa, mediación o acción reparatoria podrá establecerse como condición para otorgar protección al trabajador, poner término a una medida de resguardo, recuperar el ingreso al establecimiento o ejercer derechos dentro de la comunidad educativa.

9. **Cierre y seguimiento.**
Finalizado el procedimiento, Dirección dejará constancia escrita de los antecedentes considerados, las medidas adoptadas y sus fundamentos, informando a las partes involucradas aquello que corresponda, con resguardo de la privacidad y confidencialidad.

Cuando resulte necesario, Dirección, el sostenedor y/o Coordinación de Convivencia Educativa efectuarán seguimiento de las medidas de protección implementadas, con el objeto de verificar su eficacia y prevenir nuevos hechos de violencia.

ANEXO N°3: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE SITUACIÓN DE MALTRATO DESDE UN ADULTO DEL E.E. HACÍA UN/UNA ESTUDIANTE.

INTRODUCCIÓN

La convivencia es el conjunto de relaciones entre todos los actores de una comunidad educativa, por lo también existe la posibilidad de conflicto y violencia entre distintos estamentos, por lo que cualquier situación de este tipo será abordada de acuerdo con el siguiente procedimiento de acción:

Todos/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atentos/as para detectar casos o recibir denuncias sobre violencia por parte de un/a adulto/a hacia un/a estudiante.
Cuando un/a docente, asistente de la educación y/o directivo detecte algún caso o reciba una denuncia de este tipo, deberá avisar inmediatamente a la Dirección del establecimiento y a Coordinador de convivencia.

1. Principios rectores

Toda denuncia o sospecha de maltrato por parte de un adulto hacia un estudiante se regirá por:

a) **Interés superior del niño, niña o adolescente:** El establecimiento deberá garantizar que todas las decisiones, medidas y actuaciones adoptadas frente a una denuncia de maltrato por parte de un adulto estén orientadas primordialmente a resguardar la integridad física, psicológica y emocional del niño, niña o adolescente involucrado.

Este principio implica priorizar la protección por sobre cualquier otra consideración administrativa, laboral o disciplinaria que afecte al adulto denunciado. Adoptar medidas inmediatas de resguardo que eviten nuevas situaciones de riesgo, independientemente de la veracidad inicial del hecho denunciado. Asegurar el acceso del estudiante a apoyo emocional, contención y acompañamiento sin demora. Considerar la edad, etapa de desarrollo y necesidades específicas del estudiante en cada decisión. Evitar cualquier forma de revictimización, incluyendo

insistir en múltiples relatos, exponerlo públicamente o confrontarlo con el adulto denunciado. Escuchar activamente su versión de los hechos,

garantizando que sea tomado en cuenta en todas las etapas del proceso. Garantizar un entorno seguro, libre de amenazas, coerciones o prácticas que limiten su expresión.

La aplicación del principio del interés superior del niño exige que, ante la duda, el establecimiento actúe preventivamente, adoptando medidas que aseguren la protección efectiva del estudiante mientras se desarrollan las investigaciones respectivas.

b) **Protección inmediata:** El establecimiento deberá adoptar, desde el primer momento en que se recibe una denuncia o sospecha de maltrato ejercido por un adulto hacia un estudiante, **todas las medidas necesarias para garantizar su resguardo físico y emocional**, evitando cualquier acción que pueda intensificar el daño o generar nuevas vulneraciones.

c) **Resguardo inmediato del estudiante:** Tras la denuncia o sospecha, el estudiante será **retirado del espacio de riesgo** y acompañado por un profesional idóneo (Conviencia Educativa y equipo psicosocial), asegurando un ambiente seguro y de contención.

d) **Eliminación inmediata del contacto con el adulto denunciado:** El estudiante **no podrá ser expuesto nuevamente** al docente o funcionario denunciado mientras se evalúan los hechos y se determinan medidas cautelares, evitando toda instancia de confrontación directa o indirecta.

e) **No revictimización en el proceso:** El estudiante **no deberá repetir su relato más veces de las estrictamente necesarias**.
Las entrevistas se realizarán una sola vez, por un profesional capacitado, en un espacio privado y seguro, sin presiones, juicios, ni preguntas que sugieran respuestas.

f) **Contención emocional asegurada:** El estudiante deberá recibir acompañamiento emocional inicial y, si es necesario, seguimiento por parte del equipo psicosocial, evitando minimizar su relato o relativizar su experiencia.

g) C**onfidencialidad:** La información será conocida solo por quienes deben intervenir en el proceso, para evitar estigmatización, rumores o exposición innecesaria del estudiante.

h) **Actuación preventiva ante la duda:** Cuando existan indicios suficientes, aunque no haya evidencia concluyente, el establecimiento deberá **actuar de manera preventiva**, priorizando siempre la protección del estudiante por sobre la continuidad de funciones del adulto denunciado.

i) **Prohibición absoluta de represalias:** Se prohíbe toda forma de castigo, sanción, presión o trato diferenciado hacia el estudiante por el hecho de denunciar. Cualquier represalia constituirá una **falta gravísima**.

j) **Debido proceso para todas las partes**
Toda persona involucrada en una denuncia tiene derecho a un procedimiento justo, transparente y fundado. Esto implica ser informada de los hechos que se investigan, poder presentar antecedentes y ejercer su derecho a ser escuchada antes de que se adopte una decisión. Asimismo, el procedimiento debe quedar debidamente registrado y seguir las etapas establecidas en el protocolo. El debido proceso garantiza que las decisiones institucionales sean objetivas y legítimas.

k) **Proporcionalidad y objetividad**: Las medidas adoptadas por el establecimiento deben guardar relación con la gravedad de los hechos investigados y con los antecedentes disponibles. La evaluación del caso debe realizarse de manera objetiva, considerando el contexto en que ocurrieron los hechos, el daño causado y los antecedentes previos. Este principio evita decisiones arbitrarias o desproporcionadas. La proporcionalidad permite aplicar medidas adecuadas que contribuyan a la protección del estudiante y al resguardo de la convivencia educativa.

l) **Medidas cautelares razonables**: Cuando exista una denuncia o sospecha de maltrato, el establecimiento podrá adoptar medidas cautelares destinadas a resguardar la integridad del estudiante mientras se desarrolla la investigación. Estas medidas deberán ser proporcionales, preventivas y no implicar un juicio anticipado de responsabilidad. Entre ellas se puede considerar la separación temporal de las

partes o la reasignación de funciones del adulto involucrado. El objetivo es evitar cualquier contacto que pueda generar riesgo, presión o revictimización.

2. Definición de maltrato adulto–estudiante

Para efectos de este protocolo se entenderá por maltrato:

a) Maltrato físico: Cualquier acción que cause dolor, daño o lesión, incluido empujón, tirón, golpe, castigo corporal o contacto físico no pedagógico.

b) Maltrato psicológico: Humillaciones, gritos, amenazas, insultos, descalificaciones, hostigamiento, intimidación o uso abusivo del poder pedagógico.

c) Maltrato negligente: Desatención injustificada que ponga en riesgo físico o emocional al estudiante.

d) Trato degradante o humillante: Castigos indebidos, exposición pública, ridiculización, coerción o castigos no pedagógicos.

e) Vulneraciones graves: Cualquier conducta que constituya delito (lesiones, amenazas, abuso sexual, coacción), las cuales seguirán además los protocolos legales de denuncia obligatoria.

Cuando los hechos descritos puedan constituir delito, el establecimiento deberá cumplir con la obligación legal de denunciar ante la autoridad competente dentro de las 24 horas siguientes desde que se tome conocimiento del hecho, conforme a la normativa vigente.

3. Activación del protocolo

El protocolo se activa cuando el estudiante denuncia, un tercero informa, se observa una situación y existen indicios razonables.

La Dirección del establecimiento deberá iniciar el procedimiento interno correspondiente dentro de un plazo máximo de 48 horas, garantizando el debido proceso para todas las partes involucradas. Asimismo, una vez activado el protocolo,

el establecimiento deberá adoptar de forma inmediata las medidas de resguardo necesarias para proteger al estudiante.

4. Acciones inmediatas

Dentro de las primeras 24 horas desde la activación del protocolo, deberán realizarse las siguientes acciones de resguardo y gestión del caso:

4.1 Acogida del estudiante: La o el Coordinador de Convivencia Educativa debe retirar al estudiante del espacio de riesgo, contener emocionalmente sin prejuzgar, registrar el relato una sola vez (sin interrogar), explicar qué ocurrirá a continuación y garantizar confidencialidad y protección.

4.2 Comunicación a apoderado

Esta comunicación deberá realizarse preferentemente por vía telefónica o mediante reunión presencial, dejando registro escrito de la información entregada y de las medidas adoptadas por el establecimiento en un plazo máximo de **24 horas**:

Se informa al adulto responsable, de forma clara, escrita y registrada, las medidas adoptadas y pasos a seguir. Los responsables de establecer las comunicaciones son los inspectores de ciclo correspondiente.

5. Medida cautelar

Para proteger al estudiante mientras se investiga, y sin prejuzgar responsabilidad, se aplicará una **suspensión parcial del docente denunciado**, que implica: **Restricción del contacto con estudiante, permanencia en espacios sin presencia de NNJ**; **prohibición de comunicarse directa o indirectamente con el estudiante o su familia**

La adopción de estas medidas deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 24 horas desde la activación del protocolo, con el objeto de resguardar la integridad del estudiante mientras se desarrollan las diligencias de investigación.

La medida se aplica **por escrito** y tiene una duración inicial de **5 días hábiles Mientras dure la investigación,** prorrogables por otros 5 días si la investigación lo requiere.

6. Investigación interna

La investigación interna deberá iniciarse dentro de un **plazo máximo de 48 horas** desde la activación del protocolo.

El proceso investigativo tendrá una duración **máxima de 5 días hábiles**, contados desde el inicio formal de la investigación.

Durante esta etapa se desarrollarán las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, resguardando el debido proceso de las partes involucradas y el interés superior del estudiante.

La investigación se estructurará en **tres etapas sucesivas**:

1) Recolección de antecedentes,
2) Relato de los hechos y presentación de descargos
3) Evaluación del caso.

Una vez concluida la investigación, el Coordinador de convivencia del establecimiento deberá emitir a la Dirección del E.E. un informe en base a la recolección de antecedentes y que concluya el proceso investigativo.

Posteriormente, Dirección del establecimiento deberá emitir una resolución escrita, fundada y debidamente registrada, dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles desde el cierre de la investigación. Dicha resolución deberá ser notificada formalmente al apoderado del estudiante y al funcionario involucrado.

6.1 Recolección de antecedentes

Esta etapa será coordinada por el **Coordinador de Convivencia Educativa**, quien deberá reunir los antecedentes necesarios para esclarecer los hechos denunciados.

Entre las diligencias que podrán realizarse se consideran la entrevista al estudiante, procurando que su relato sea recogido una sola vez y en condiciones de resguardo emocional; entrevistas a testigos que pudieran aportar antecedentes relevantes; recopilación de declaraciones escritas firmadas por quienes entreguen antecedentes; revisión de registros institucionales pertinentes, tales como libro de clases, registros de convivencia educativa, grabaciones de cámaras de seguridad (cuando existan), comunicaciones institucionales u otros antecedentes disponibles.

6.2 Relato de los hechos y descargos

Durante esta etapa deberá garantizarse el derecho del funcionario denunciado a presentar su versión de los hechos y los antecedentes que estime pertinentes.

Para ello el establecimiento deberá asegurar derecho a ser oído; derecho a presentar antecedentes o medios de prueba; derecho a contar con acompañamiento de un par o asesor del establecimiento, si lo solicita notificación escrita del inicio del proceso investigativo.

6.3 Evaluación del caso

Una vez reunidos los antecedentes, estos serán analizados por el equipo responsable del proceso, conformado por la Dirección del establecimiento; Coordinador de Convivencia Educativa; Inspectoría General; Coordinación Académica; Equipo psicosocial, en calidad de apoyo técnico

Este equipo deberá evaluar los antecedentes considerando, entre otros elementos la gravedad de los hechos denunciados; la intencionalidad de la conducta; el contexto en que ocurrieron los hechos; el eventual daño causado al estudiante; la existencia de antecedentes previos relevantes.

El resultado de esta evaluación servirá de base para la determinación de las medidas que correspondan conforme al Reglamento Interno del establecimiento y la normativa vigente.

7. Determinación de medidas

La Dirección del establecimiento emitirá una resolución escrita y fundada, la cual deberá ser notificada al apoderado del estudiante y al funcionario involucrado.

Para la determinación de las medidas correspondientes se considerarán, entre otros, los antecedentes recopilados durante la investigación interna; la gravedad de los hechos denunciados; el contexto en que ocurrieron los hechos; la existencia de antecedentes previos del funcionario; los informes o evaluaciones de carácter médico, psicológico o de salud que pudieran existir respecto del estudiante afectado, cuando estos hayan sido presentados formalmente al establecimiento; los antecedentes provenientes de organismos externos competentes, tales como resoluciones o actuaciones emanadas de investigaciones realizadas por el Ministerio Público u otras autoridades cuando corresponda.

La resolución institucional se adoptará conforme al Reglamento Interno del establecimiento y a la normativa vigente, sin perjuicio de los procedimientos judiciales o administrativos que puedan desarrollarse paralelamente.

8. Protección posterior del estudiante

Independiente del resultado, el establecimiento garantizará seguimiento emocional por parte del equipo psicosocial, intervención socioemocional, prohibición absoluta de represalias. Cualquier represalia constituye **falta gravísima**.

9. Registro y archivo

Todo proceso debe quedar registrado, considerando el acta de denuncia, medidas de resguardo, actas de entrevistas, informes de investigación, resolución, comunicaciones a apoderado.

10. Articulación con organismos externos

Cuando los antecedentes del caso permitan presumir la existencia de un delito que afecte a un estudiante o que haya ocurrido dentro del establecimiento educacional, la Dirección del establecimiento deberá realizar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o el tribunal competente.

Esta denuncia deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que el establecimiento tome conocimiento del hecho, o dentro de 12 horas en caso de flagrancia, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Asimismo, cuando los hechos constituyan una posible vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente, el establecimiento deberá poner los antecedentes en conocimiento de los Tribunales de Familia y a la Oficina Local de Niñez tan pronto como se advierta dicha situación.

ANEXO 4°: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

Se entiende por protocolo de acción todo el procedimiento realizado por el Colegio Jacques Cousteau al momento de que se presenta algún accidente de un alumno(a) de esta institución. Este protocolo se detalla de la siguiente manera:

1. En primera instancia el alumno es trasladado a la enfermería del colegio. Seguidamente es revisado por la TENS del establecimiento, para evaluar la gravedad del accidente.

2. Una vez evaluada la gravedad del accidente se determina si es leve para tratarlo en el colegio, si es grave se llama al apoderado y si amerita traslado inmediato, se lleva al accidentado al hospital o centro de atención de salud primaria más cercano y el apoderado se reúne con la persona Coordinador del traslado del alumno, a cargo de inspector de ciclo, trabajador social u otro asistente de la educación o docente.

3. Todo este procedimiento debe ser registrado en la **declaración individual de accidente escolar,** entregado por el estado.

4. Una vez en el hospital el alumno se entrega al cuidado del apoderado, quien prosigue con los trámites solicitados en el hospital o Centro de atención Primaria de Salud.

5. Cuando se termina el proceso de atención del/la estudiante la apoderada/o debe informar y presentar al Colegio Jacques Cousteau el diagnóstico.

ANEXO N°5: PROTOCOLO SALIDAS PEDAGOGICAS, PASEOS DE CURSO, ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, ACTOS CIVICOS O CEREMONIAS OFICIALES.

Salidas Pedagógicas: Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas impartidas en nuestro establecimiento. Estas salidas podrán tener una duración de un día o más, dependiendo del o los objetivos que se desean lograr, para la formación de los estudiantes de los distintos ciclos de enseñanza. A continuación, se definen acciones concretas que permitirán el acceso a una salida pedagógica:

1) La salida pedagógica debe estar vinculada con los contenidos previstos para la signatura o curso definido en el plan de estudios del colegio.

2) Los docentes, al presentar la planificación anual de la signatura deberá determinar allí las salidas pedagógicas programadas para el año escolar. No obstante, de existir actividades no programadas con antelación, estas serán presentadas ante la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica correspondiente al ciclo para un posterior análisis y eventual aprobación.

3) El docente a cargo debe tramitar el formato de salida pedagógica señalando fecha, lugar, hora de salida y de llegada, objetivos generales y específicos de la salida pedagógica, indicando los resultados esperados y los aprendizajes obtenidos en relación con la planificación de la actividad. Se debe especificar las actividades a desarrollar y los criterios de evaluación de estas.

4) Este formato será entregado a la Unidad Técnica, quien gestionará en conjunto con

Inspectoría General y el docente interesado, los permisos correspondientes para ser firmados por los padres de familia de los estudiantes participantes de la salida para su aprobación. Importante es mencionar que ningún alumno/a saldrá del colegio sin la debida autorización firmada por el apoderado, permaneciendo en el establecimiento hasta el término de la jornada escolar.

5) Es imperativo el uso del uniforme escolar de forma íntegra en toda actividad que sea fuera del establecimiento, debido a que este mismo permite poder identificar y reconocer con facilidad a cada estudiante, previniendo de tal forma situaciones que interfieran con el deasarrollo adecuado de la actividad.

Paseos de Curso: Son consideradas actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrollan fuera del establecimiento no utilizando el horario normal de clases. Los paseos de curso no están autorizados en nuestro establecimiento y de realizarse, serán fueran de todo horario y fecha oficial al año académico.

Actos cívicos o ceremonias: Se entenderá por acto **cívico o ceremonia**, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa. Son actividades que reúnen a una jornada o parte de una jornada del establecimiento en donde se encuentran presentes estudiantes, profesores, docentes, técnicos y directivos y asistentes de la educación. La asistencia es obligatoria y se exigirá una conducta acorde a la actividad. Todos los miembros de la comunidad escolar deben mantener una actitud de respeto hacia los actos académicos, efemérides, desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del establecimiento. El comportamiento de la comunidad escolar en actividades extraprogramáticas y actos cívicos (dentro y fuera del establecimiento) estará regido por el presente Reglamento de Convivencia.

ANEXO N°6 PROTOCOLO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS POR PARTE DE UN ADULTO HACÍA UN ESTUDIANTE.

La convivencia es el conjunto de relaciones entre todos los actores de una comunidad educativa, por lo también existe la posibilidad de conflicto y violencia entre distintos estamentos, por lo que cualquier situación de este tipo será abordada de acuerdo con el siguiente procedimiento de acción:

a. Todos/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atentos/as para detectar casos o recibir denuncias sobre violencia y o vulneración de derechos por parte de un/a adulto/a hacia un/a estudiante.

b. Cuando un/a docente, asistente de la educación y/o directivo detecte algún caso o reciba una denuncia de este tipo, deberá avisar inmediatamente a la Dirección del establecimiento.

c. Una vez recibida la denuncia, la Dirección del establecimiento reunirá los antecedentes pertinentes a cada caso, entre los que no puede faltar:

1) Testimonio de cada estudiante involucrado/a a través de una conversación privada y confidencial.

2) Testimonio de quien detectó el caso o recibió la denuncia.

3) Testimonio del docente, asistente de la educación y/o directivo denunciado/a

4) Si los antecedentes recolectados lo ameritan, la Dirección del establecimiento efectuará las denuncias respectivas en la Ministerio Público, Tribunal de Familia, la Oficina Local de Niñez (OLN), carabineros de chile o policía de investigaciones.

ANEXO N°7 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DESERCIÓN ESCOLAR

Prevenir la deserción escolar de las y los estudiantes constituye uno de los esfuerzos institucionales del establecimiento educacional para garantizar el derecho a la educación. En este sentido, se establece el siguiente procedimiento de acción:

1. El o la docente jefe/a de cada curso será responsable de detectar casos de estudiantes que presenten inasistencias injustificadas a clases iguales o superiores a tres días consecutivos o cinco días no consecutivos en un mes.
2. Cuando él o la docente jefe/a detecte algún caso de este tipo, deberá avisar inmediatamente a Inspectoría General del establecimiento dejando registro escrito de los antecedentes en las hojas de vida de cada estudiante (libro de clase). Desde inspectoría deberán comunicarse con apoderado del estudiante e informar a la dupla psicosocial.
3. El equipo o dupla psicosocial desarrollará progresivamente las siguientes acciones para intentar prevenir la deserción: - Comunicación telefónica con él o la apoderada/o del estudiante. - Visita al domicilio al estudiante por parte de un/a trabajador/a social del establecimiento. - Derivación a redes de apoyo externa en el caso de necesitarse atención psicológica, asesoría judicial u otros.
4. Denuncia ante las autoridades competentes frente a una posible vulneración de derechos.
5. Se deberá dejar evidencia y registro de todas las acciones realizadas para luego informar sobre sus resultados a Inspectoría General.

ANEXO N°8 PROTOCOLO PARA EL RETIRO DE ESTUDIANTES DESDE EL ESTABLECIMIENTO

El establecimiento maximiza recursos para procurar un ambiente sano, amigable y seguro, es por esto que los estudiantes y apoderados deberán formalizar, mediante el siguiente protocolo, la salida de niños y jóvenes.

ACCIÓN Y/O GESTIÓNES A SEGUIR:

1) El estudiante, con anticipación al día y hora de salida, deberá preocuparse de no tener ninguna situación académica pendiente con cada uno(a) de los(las) profesores(as) que corresponden a clases del día o presentación de trabajos de cualquier índole. Cabe señalar que el retiro autorizado no justifica en forma alguna la irresponsabilidad asumida por el estudiante.
2) El apoderado titular deberá dejar constancia por escrito de la hora del retiro, en Inspectoría General firmando en carpeta "retiro de Estudiantes".
3) Inspectoría llevará una autorización escrita a la sala de clases del estudiante, solicitando el retiro del/la estudiante al docente correspondiente.
4) El docente registrará en el libro de clases este retiro. La salida del estudiante deberá ser rápida y prudente para no interferir con la clase.
5) El estudiante y apoderado se retiran del establecimiento. Este actuar es la única forma de realizar esta gestión, cualquier otro medio de comunicación (telefónica, correo electrónico, entre otras) no se considera válida, por lo que no se procederá al retiro.

ANEXO N°9 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZO ADOLESCENTE; MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLES.

Una estudiante embarazada, requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud.

La condición de embarazo o maternidad **NO LIMITA** el derecho y deber de asistir y participar en todas las actividades curriculares y extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, teniendo siempre en consideración las recomendaciones y sugerencias de salud del médico tratante.

La condición de embarazo, maternidad o paternidad del/la estudiante no podrá ser causal para cambiarla/o de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifestare su voluntad expresa de cambio fundada o si un profesional externo que interviene extendiese un certificado.

Ningún miembro de la comunidad debe emitir discriminación arbitraria alguna, y en este sentido, es más necesario propiciar ambientes espacios protectores, seguros, de aceptación y buen trato, que favorezcan la inclusión y la permanencia escolar en igualdad de condiciones.

Respecto a permisos y salidas, la estudiante presentará su carné de salud o certificado médico cuando necesite salir a control médico en horario de clases.

Las estudiantes deberán presentar certificado médico cuando se ausente.

Las alumnas deberán informar a los estamentos pertinentes de su estado de embarazo a través de un certificado emitido por ginecólogo indicando la cantidad de semanas de embarazo.

Criterios específicos al periodo de embarazo, maternidad o paternidad responsable: Respecto al periodo de embarazo, maternidad y/o paternidad, el/la estudiante tendrá autorización para concurrir a las actividades que demande el control pre-natal y post-natal. Todos los permisos deben ser registrados a través Inspectoría General documentado con certificado médico o carné de salud como evidencia para autorizar el retiro. La estudiante tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera.

Respecto al periodo de maternidad y/o paternidad, e/la estudiante, en su calidad de madre o padre adolescente, determinará el periodo de alimentación de su hijo o hija que tuviera ser máximo de una hora. Este periodo debe ser acordado entre la estudiante, la apoderada/o, el profesor/a jefe y debe ser coordinado a través de Convivencia e Inspectoría General. El periodo para acordar este espacio de lactancia debe ser realizada durante la primera semana de ingreso. La apoderada/o firmará una carta de compromiso en la cual se detalla el plan de acompañamiento pedagógico espacial que se le brindará a la estudiante con respecto a sus deberes académicos. El apoderado debe notificar al establecimiento situaciones de cambio de domicilio o número telefónico, con el fin de no perder el vínculo entre la red escolar y la estudiante.

DEBERES DE LA APODERADA/O

La apoderada/o deberá informar al colegio la condición de embarazo o maternidad a través del profesor/a jefe. El director, profesor/a jefe, inspector de ciclo Coordinador de convivencia informará sobre los derechos y deberes, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.

Cada vez que la estudiante se ausente, la apoderada deberá justificar dicha inasistencia.

La apodera se compromete a supervisar la asistencia a clases de la estudiante y que la referida cumpla con las evaluaciones y deberes académicos. Si la estudiante incurre en alguna falta mencionada en este manual, se aplicarán las sanciones con el mismo criterio indicado.

La apoderada/o tiene el deber de notificar al colegio en cuanto haya cambios en el grupo familiar con respecto a las siguientes situaciones: cambio de domicilio del/la estudiante, cambio de cuidador o adulto responsable y otras necesidades que pudiese surgir en el grupo familiar.

REDES DE APOYO EXTERNAS CON LAS CUALES SE DEBE COORDINAR Y MANTENER UN VÍNCULO.

1) Oficina Local de Niñez (OLN).

2) CESFAM del cual es usuaria la estudiante. Se debe indagar si es usuaria del Programa de Acompañamiento Familiar.

SOBRE LAS MEDIDAS ACADÉMICAS QUE APUNTAN A MANTENER A LOS Y LAS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO

1) **Criterios de Evaluación y Promoción:** Las alumnas estudiantes podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia al establecimiento; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos, por lo tanto:

A) Se establecerá un plan de acompañamiento pedagógico especial que pretende evaluar, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases y cumplir con las evaluaciones establecidas al curso que pertenece la alumna embarazada o progenitor adolescente. Este sistema será propuesto por los jefes de departamento de cada área junto con Unidad Técnica Pedagógica.

B) La/el estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente tiene derecho a ser evaluada/o de la misma forma que sus compañeros, por lo que, a su vez, deben realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, cumpliendo con las exigencias académicas.

C) El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación. Se evaluarán caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio curricular, priorizando aquellos que le permitan su continuidad de estudios.

D) El establecimiento contará con un docente responsable de realizar tutorías, se privilegiará que esta labor la cumpla el/la profesor/a jefe del/la estudiante, el cual llegará de mutuo acuerdo en conjunto con la estudiante y su apoderada/o en torno día y la hora de atención, además el/la profesor/a jefe estará apoyado por Inspectoría, Dupla Psico- Social, Coordinador de Convivencia según corresponda a las problemáticas de la o las estudiantes embarazadas.

E) Considerar las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física; disponer que las estudiantes madres estarán eximidas de este subsector hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

SOBRE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A COMPATIBILIZAR LA CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD CON EL PROCESO ESCOLAR

1) **Asegurar un ambiente de respeto y buen trato** hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del/la estudiante. Toda la comunidad escolar es responsable de velar por este principio.
2) **Consagrar la participación** del/la estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad, en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extraprogramáticas.
3) **Establecer criterios de asistencia,** es decir, para las estudiantes embarazadas, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, esto debe ser por situaciones derivada por el embarazo como, por ejemplo: Pre-natal, Parto, post-natal, control de niño sano, lactancia y otras situaciones que estén debidamente justificadas por la apoderada/o a través de evidencias físicas o digitales.
4) Adaptación de la vestimenta, según la etapa del embarazo.
5) Los correspondientes registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas, deben señalar etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante

ANEXO N°10 PROTOCOLO SOBRE DE CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL.

El Colegio Jacques Cousteau considera en el Protocolo de consumo y porte de drogas y alcohol dos dimensiones, ambas fundamentadas en el Proyecto Educativo, Reglamento de Convivencia, programa de Formación del área de Orientación, lineamientos de SENDA y la Ley 20.000 publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero de 2005 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas:

PRIMERA DIMENSIÓN: PREVENCIÓN: Esta fase se lleva a cabo a través de la implementación del programa de Orientación que se ejecuta en estudiantes de entre 10 a 17 años, quienes están intervenidos desde el año 2018 bajo el trabajo sistemático del Componente Continuo Preventivo, que imparte SENDA. Este programa se basa en los lineamientos del Ministerio de Educación, en conjunto con los principios y valores que sustentan nuestro PEI. Las principales acciones que se realizan para la Prevención de consumo de drogas y alcohol son:

1) Intervenciones dirigidas a apoderada/as, madres, padres, adultos responsables con el apoyo de profesionales de SENDA.
2) Intervenciones dirigidas a estudiantes con el apoyo de profesionales de SENDA.
3) Trabajo en hora de Orientación con los estudiantes de los diferentes niveles del establecimiento con material preparado por SENDA (CONTINUO PREVENTIVO).

SEGUNDA DIMENSIÓN: INTERVENCIÓN

Esta fase se sustenta en la Ley 20.000 o Ley de Droga que obliga a denunciar cuando existe sospecha o consumo de alcohol y/o drogas en establecimientos educacionales. Los procedimientos que se detallan a continuación operan frente a situaciones de consumo y porte de alcohol y/o drogas al interior del colegio o fuera del colegio dentro del marco de diversas actividades:

Procedimiento ante el consumo de alcohol y drogas: Si un alumno es sorprendido

consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico en actividades de cualquier índole (académicas, formativas, deportivas, culturales o recreativas) organizadas por el colegio en alguna de las dependencias del Establecimiento o fuera de ellas: Si la situación ocurre dentro del colegio:

1) Quien observe la situación debe reportar a algún integrante del equipo directivo.
2) El equipo directivo delegará en el Coordinador de Convivencia.
3) El Coordinador de Convivencia comunicará a los padres y/o responsables legales del alumno acerca de lo ocurrido, dejando registro escrito en el documento creado para tal fin.
4) El alumno involucrado deberá permanecer en el establecimiento hasta ser retirado personalmente por el apoderado. En este lapso permanecerá acompañado por la Orientadora o por alguna persona del equipo de Inspectoría y/o Convivencia.
5) Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, en el marco de una actividad escolar, el Coordinador de la actividad avisará a la familia para organizar el retiro del/la estudiante, asumiendo la apoderada/o cualquier costo adicional que involucre el traslado

(incluyendo Jornadas, vivencias educativas, salidas pedagógicas u otras), asimismo, se avisará a las autoridades del colegio para ejecutar los procedimientos establecidos en el Reglamento de Convivencia.

6) En caso de que se encuentre afectado seriamente el estado de salud del estudiante, miembros de la dupla psicosocial o del equipo de convivencia lo trasladarán a la asistencia médica más cercana, donde sus apoderados y/o adultos responsables s deberán asistir para hacerse cargo por completo del estudiante.

7) En caso de microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas al interior del colegio o en actividades escolares.
8) Los y las estudiantes que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas serán contactados por el Coordinador de Convivencia, con el propósito de conocer los antecedentes de esta situación en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico.
9) Inmediatamente se avisa a la Dirección del Establecimiento, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar.
10) El Coordinador de Convivencia y en conjunto con Inspectoría establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico o consumo, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).
11) El Coordinador de Convivencia, se pondrá en contacto inmediatamente con la familia del alumno y les pedirá se presenten en el establecimiento a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo con lo señalado en la Ley. Lo comunicado debe quedar registrado por escrito en el documento dispuesto para esto.
12) Deber de denunciar: Debido a que este hecho reviste el carácter de delito frente a la ley 20.000, debe ser denunciado a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. Dicha denuncia la debe realizar la Dirección del Establecimiento, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Se tomarán las medidas que resguarden la integridad del/la estudiante, siendo acompañado en todo momento por una autoridad del establecimiento. Solo cuando llegue su adulto responsable el o la estudiante involucrado deberá ser retirado por el o la referida, en caso de que ya se encuentre la PDI o carabineros. Una vez que el Director del Establecimiento haya hecho la denuncia, se decidirá además las aplicaciones de las sanciones y/o de acompañamiento establecidas en este Reglamento de Convivencia.

ANEXO N°11 PROTOCOLO SOBRE HECHOS DE VIOLENCIA DE GENERO Y/O DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL PROTOCOLO?

Su objetivo es regular el procedimiento a adoptar frente a cualquier conducta constitutiva de violencia de género y/o discriminación arbitraria que ocurra dentro de nuestra comunidad escolar.

¿CUÁL ES EL ALCANCE DEL PROTOCOLO?

a) Conductas de violencia de género y/o discriminación arbitraria cometidas por estudiantes, apoderadas/os, docentes, asistentes de la educación, directivos, administrativos/as y/o cualquier miembro de la comunidad escolar e incluso miembros externos a nuestra comunidad)

b) Conductas que se deriven de sus funciones o actividades, ejerciendo sus funciones académicas o no académicas, o en el desempeño de sus actividades estudiantiles curriculares o extracurriculares.

¿QUÉ COMPRENDEREMOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO?

Es cualquier acción o conducta basada en el género de una persona, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual y psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. Incluye, entre otras, la violación, el abuso sexual, la violencia contra la pareja y el acoso sexual.

¿QUÉ COMPRENDEMOS POR DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA?

Es toda conducta de exclusión, distinción, o restricción sin justificación razonable, basada en motivos como por ejemplo la raza, la religión, la orientación sexual o la identidad de género, entre otros, y que prive, perturbe o amenace el ejercicio de los derechos fundamentales de una persona.

¿QUÉ ES EL ACOSO SEXUAL?

Son los requerimientos de carácter sexual realizados por cualquier medio, no consentidos por quien lo recibe, y que amenazan o perjudican su situación laboral, oportunidades en el trabajo u oportunidades de educación.

Algunos ejemplos de prácticas que constituyen se consideraran para efectos de este protocolo como acoso sexual:

c) Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos.
d) Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
e) Sonidos, suspiros, silbidos o gestos de connotación sexual.
f) Amenazas, extorsiones o exigencias de favores sexuales.
g) Proposiciones sexuales.
h) Promesa u ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales.
i) Envío de correos electrónicos o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
j) Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.
k) Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.
l) Acercamiento o contacto físico innecesario, de carácter sexual, como besos, tocaciones, arrinconamiento o persecución.

¿CUÁNDO ES ACOSO SEXUAL Y CUÁNDO NO LO ES?

Existen dos elementos claves que permiten distinguir cuándo es y no es acoso sexual. Estos son:

1) **El consentimiento**, es decir, la conducta no es bienvenida ni consentida por quien la recibe. El consentimiento debe expresarse explícitamente y no se puede deducir del silencio o la no resistencia de la víctima, ya que en ocasiones cuando existe desigualdad de poder, las personas pueden sentirse coartadas a expresar su

molestia o incomodidad. Existen también situaciones en la que las personas pueden perder su voluntad para entregar su consentimiento, como en casos de consumo de alcohol o drogas.

2) **Las consecuencias negativas para la persona afectada.** Las situaciones de acoso sexual afectan las oportunidades de educación de las y los estudiantes, y el derecho de trabajadores y trabajadoras a desempeñar sus labores en un lugar propicio.

2. PASOS PARA SEGUIR FRENTE A UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO, ACOSO Y/O DISCRIMINACIÓN.

Es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa denunciar esta situación según los siguientes conductos regulares:

1. Profesor jefe o Profesor de Asignatura
2. Inspector/a de ciclo
3. Coordinador de Convivencia

MEDIOS POR LOS CUALES SE DENUNCIARÁ LA SOSPECHA DE ACOSO ESCOLAR:

A través del diálogo directo (entrevista) o medio escrito: Carta anónima, una comunicación, Correo Electrónico, diálogo directo, entrevista, relato de hechos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las

partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los

instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

DEBER DE PROTECCIÓN.

1. Si el afectado/a fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
2. Si el afectado/a fuere un docente u otro asistente de la educación, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
3. Si el afectado/a fuere una apoderada/o, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

NOTIFICACIÓN AL APODERADO

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a la apoderada/a y/o adulto responsable a cargo de su cuidado- Dicha notificación podrá efectuarse a través del medio de comunicación que se estime conveniente, siempre dejando evidencia y registro de esta.

RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES.

1. El Coordinador de convivencia deberá actuar ante los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento, como, por ejemplo, la mediación escolar.

2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el Coordinador deberá presentar un informe ante el Consejo de Profesores, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

ANEXO N°12 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL (DEC)

¿Qué es la Desregulación Emocional y Conductual (DEC)?

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

Por su parte, la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003)

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos.

1. Características profesionales de quienes liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos educacionales.

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su

objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es "una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)" (Osorio, 2017).

Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona Coordinador de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000): proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017).

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es importante contar en el establecimiento educacional con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles. En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que los profesionales Coordinadors del equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) o de la dupla psicosocial SEP, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.

Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los Coordinadors en el establecimiento educacional **siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso**. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya

establecido, y registrado en la bitácora DEC (o PAEC) , al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

COHERENCIA ENTRE PROTOCOLOS SOBRE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL Y REGLAMENTOS INTERNOS

Es necesario que el equipo directivo y de liderazgo de nuestro establecimiento educacional resguarde la articulación y coherencia entre su Reglamento de Convivencia y su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción respectivo, con el Protocolo sobre Desregulación Emocional y Conductual que decida implementar para sus estudiantes.

En este sentido, es de suma importancia que la comunidad escolar concuerde de manera participativa, cuáles serán los criterios y medidas que se aplicarán a la generalidad del estudiantado ante la presencia de conductas des adaptativas y cuáles requerirán ser revisados y, en algunos casos, ajustados, dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de cada estudiante, y en consideración a la temática que aborda este documento.

Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares. Así, por ejemplo, una medida disciplinaria como la suspensión de clases, si bien puede ser una consecuencia apropiada para modificar la conducta "indeseada" de un estudiante determinado, puede no serlo para otro, para quien resulta en un premio o en un refuerzo a su comportamiento.

Todas las medidas y criterios tanto generales como particulares deben ser conocidos y manejados por los miembros de la comunidad escolar.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

1. **Conocer a los estudiantes**, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.
2. **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.** Se recomienda poner atención a la presencia de "indicadores emocionales" (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.

3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño21; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos del cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el cuidador/a principal, enfermedad crónica del estudiante, y escasez de medios materiales de estimulación apropiados para la edad. La identificación de estos

elementos puede ser relevante para planificar los apoyos a la familia y en relación con temas de salud estudiantil, contar con la colaboración de la red de apoyo territorial.

Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista son más vulnerables a la ansiedad y fallan en el empleo de estrategias de autorregulación, por lo que les requiere mucha energía y esfuerzo manejar los niveles de ansiedad para no sentirse desbordados constantemente y estar bien regulados emocionalmente. Pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social (Llorente, 2018).

1. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

2. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: "¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor". Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo. Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar25, ya sea un mensaje, un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionalidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

3. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- **tiempos de descanso**

en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, Coordinadors de convivencia, etc., estén informados de la situación.

4. **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.** Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas.

5. **Enseñar estrategias de autorregulación** (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.

Ante la dificultad para reconocer las propias emociones hasta que son "extremas", por ejemplo, se puede trabajar a través de actividades como llevar con el/la estudiante un registro de «niveles emocionales» que le permitan ir conociéndose y reconociendo qué

situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor autocontrol.

6. **Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso** en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, Coordinadors de convivencia, etc., estén informados de la situación.

7. **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.** Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas.

8. **Enseñar estrategias de autorregulación** (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.

Ante la dificultad para reconocer las propias emociones hasta que son "extremas", por ejemplo, se puede trabajar a través de actividades como llevar con el/la estudiante un registro de «niveles emocionales» que le permitan ir conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor autocontrol.

Diseñar con anterioridad reglas de aula: sobre cómo actuar en momentos

en que cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular previamente cómo el NNAJ hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial. Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento y, apegarse en lo posible a dichas indicaciones.

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención, es deseable partir por describir, en cada caso, lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente respecto de sus causas o acerca del estudiante, agregando la observación descripción de lo que hacen las personas que estaban cerca antes y después de la aparición de la DEC, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación

emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

i. Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.

ii. En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.

iii. Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.

iv. Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Biblioteca CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje); en este caso el contrato y su marco de actuación debe contemplar al Coordinador de la Biblioteca CRA. Además, se deben considerar factores como la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir

durante el tiempo fuera del aula.

v. Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarle y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme a diferentes edades y características del estudiante, podrían ser:

vi. Motivar a tumbarse en el piso boca arriba: "respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca"; "cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repítelo varias veces". Si se siente incómodo al cerrar los ojos, no insistir. Indicar algunas alternativas: "Podemos poner un poco de música. ¿Qué música te gusta? ¿Prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido… no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita. ¿Quieres tu muñeco/juguete/foto/? (Procurar tener en el colegio un objeto de apego, cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido). En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista (TEA), será necesario posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda hacerse daño o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento "gatillador" en el aula, que aporten al manejo profesional.

Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere "acompañar" sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

i. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).

ii. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.

iii. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

i. Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.

ii. Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).

iii. Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.

iv. Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.

v. Evitar aglomeraciones de personas que observan.

b) **Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:**

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: Coordinador, acompañante interno y acompañante externo.

- Coordinador/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza

con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona Coordinador debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de Coordinador/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y Coordinador, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención, es imperativo dejar registro de la situación ocurrida en el libro de clases, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad para abordar este tipo de situaciones.

Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3):

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la Coordinador de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando Coordinador y

apoderado/a en la tarea de "acompañar" al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo de la dupla psicosocial del equipo de convivencia o del Programa de Integración Escolar, PIE (conforme mejor se establezca en el establecimiento) en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla **solo en caso de extremo riesgo** para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su

realización debe ser efectuada **por un/a profesional capacitado** que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de

contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Es de utilidad elaborar el Protocolo de contención para cada estudiante y en cada situación (sala de clase, recreo, otro), de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el NNAJ generando criterios consensuados, acompañado por una **bitácora** para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas. Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que "no se enoje", no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

INTERVENCIÓN EN REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL AMBITO EDUCATIVO.

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, profesionales del equipo de convivencia y/o Equipo PIE.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental32 en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.

- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona Coordinador para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

- **La enseñanza de habilidades alternativas**, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con el/la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

Para el caso particular de estudiantes con deterioro cognitivo muy severo, las intervenciones tanto a corto, mediano como a largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

- **La intervención sobre la calidad de vida;** una insatisfacción amplia en la vida

cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

El anterior procedimiento está construido en referencia al documento MINEDUC **"ORIENTACIONES PARA PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUIDANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES"**

ANEXO N°13 PROTOCOLO QUE GARANTIZA LA IDENTIDAD DE GENERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO ESCOLAR

CONCEPTOS CLAVE

a) **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

b) **IDENTIDAD DE GÉNERO**: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombreverificados en el acta de inscripción de nacimiento.

c) **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

d) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.

DIGNIDAD DEL SER HUMANO: De conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación No 20.370, el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad[3].

El sistema educativo debe orientarse al desarrollo integral de nuestros ciudadanos y al sentido de su propia dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en nuestra legislación.

En consecuencia, tanto las acciones que cotidianamente ejecuten los miembros de las comunidades educativas, así como las declaraciones y disposiciones que pretendan regular aquellas actuaciones, deberán observar este principio. Aquello se traduce, entre otros aspectos, en la promoción del respeto a la integridad física y

moral de los estudiantes, asistentes y profesionales de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE. De conformidad a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 3º de la Convención de Derechos del Niño, todo niño o niña tiene "el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada".

El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención a los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, sicológico y social'.

El interés superior del niño, es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisisy evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño o adolescente de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve, tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros; por ejemplo, la presencia o ausencia de padre o madre, el hecho de que viva o no con ellos, la calidad de la relación con su familia, entre otras.

Lo anterior impone a todos los miembros de las comunidades educativas velar y considerar primordialmente dicho interés, especialmente a quienes detenten una posición de autoridad, sea sostenedor, director, docente, asistente de la educación u otro funcionario que desempeñe funciones en el establecimiento.

NO DISCRIMINACION ARBITRARIA: El principio de no discriminación arbitraria, encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la Ley, establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Por su parte, la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, no sóloentrega un parámetro general de lo que se entiende por discriminación arbitraria", sino que además impone a los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, el deber de elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Expresión de lo anterior, es lo establecido en el inciso final del artículo 4 de la misma norma, que impone al Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades educativas derivadas de circunstancias económicas, sociales, éticas, de género o territoriales, entre otras.

Refuerza este principio lo establecido en el inciso final del artículo 11 de la Ley General de Educación, que señala expresamente que ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

En igual sentido, la Ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, incorpora, dentro de los principios que informan el derecho a la identidad de género, el principio de no discriminación arbitraria', prohibiendo a toda persona natural o jurídica, institución pública o privada, realizar un acto u omisión que importe discriminación arbitraria y que cause privación, perturbación o amenaza a las personas y sus derechos, en razón de su identidad y expresión de género . Los directamente afectados por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria podrán interponer la acción de discriminación arbitraria establecida en la ley N° 20.609, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera emanar de esta contravención.

De este modo, el ordenamiento jurídico consagra el derecho de las niñas, niños y estudiantes, en general, a no ser discriminados arbitrariamente, estableciendo la prohibición a los establecimientos educacionales de incurrir en prácticas discriminatorias, en el trato dado a cualquiera de sus miembros, y la obligación de resguardar este principio

en el proyecto educativo y el reglamento interno, de acuerdo a la política de convivencia. En efecto, la normativa establece obligaciones positivas para los miembros de las comunidades educativas que exigen una actitud activa que propenda a la erradicación de la discriminación en el ámbito escolar.

Finalmente, de conformidad a este principio, las medidas o acciones adoptadas por los establecimientos educacionales y los miembros de su comunidad, que establezcan, materialicen o promuevan una mayor efectividad en la vigencia del principio de no discriminación y, por consiguiente, impliquen una mayor inclusión de niños, niñas y estudiantes trans que lo dispuesto en esta circular, se entenderán conformes a esta Circular; a través de la cual, solo se instruye respecto de garantías (para los niños, niñas y estudiantes) y directrices (para los establecimientos) de carácter básico, que se derivan de lo preceptuado por la normativa educacional vigente.

PRINCIPIO DE INTEGRAGIÓN E INCLUSIÓN: Según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que precisamente instaura el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un espacio de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO DE IDENTIDAD DE GENERO

Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño descritos anteriormente, el artículo 5 de la Ley No 21.120, reconoce otros fundamentos asociados panicularmente al derecho a la identidad de género:

PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial. El derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2º de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y acompañamiento en el ejercicio de los derechos que contempla esta l

GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR
Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna. Respecto de todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.609; la Ley N° 21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Así lo dispone el catálogo de derechos y deberes de los miembros de las comunidades educativas instaurado en el artículo 10 de la Ley General de Educación, que contempla, respecto de todos ellos, la necesidad de mantener relaciones de respeto mutuo, tolerancia, en que se respete la integridad física y psíquica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o que impliquen un maltrato en cualquiera de sus formas.

Los sostenedores, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación, así como los demás miembros que componen la comunidad educativa, tienen la obligación de respetar y promover los derechos que asisten todos los niños, niñas y estudiantes, sin distinción. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en tanto representan aspectos mínimos de protección y respeto que son inherentes a todas las personas que componen una sociedad democrática.

De la misma manera, los sostenedores y directivos de los establecimientos educacionales deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

PASO 1 Solicitud al Establecimiento Educacional	El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
PASO 2 Redacción de los Acuerdos	Solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, director o subdirector, **quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles.** El contenido de aquél encuentro,deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. (Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente).
PASO 3 Adopción de medidas por parte del establecimiento	Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, como también que estime necesarias para la adecuada inclusión de los y las estudiantes Transgénero en el establecimiento. **MEDIDAS BASICAS DE APOYO:** 1) APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA 2) ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA 3) USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS 4) USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES 5) PRESENTACIÓN PERSONAL 6) UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral. De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS

1) APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA: Las autoridades del

establecimiento velarán porque existe un diálogo permanente y fluido entre la o le profesor jefe-o quien cumpla laborales similares- la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

2) ORIENTACION A LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

3) USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, **usen el nombre social correspondiente**. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal. En el caso del o la estudiante mayor de 14 años, podrá solicitar el uso de nombre social sin contar con el consentimiento y/o autorización del apoderado/a, y se implementará según los términos y condiciones especificados en el paso 2.

En los casos que corresponda, esta instrucción deberá ser impartida además a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante, todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, **DEBERAN TRATAR SIEMPRE Y SIN EXCEPCION** a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

4) USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos entre otros.

5) PRESENTACION PERSONAL: El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de

utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad y expresión de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

6) UTILIZACION DE SERVICIOS HIGIENICOS: Se deberán entregar las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

7) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Las autoridades de los establecimientos educacionales deberán abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la cual cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

ANEXO N° 14: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CUIDADO DE ESTUDIANTES CON DIABETES MELLITUS TIPO 1 (DM1)

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos y procedimientos institucionales para resguardar la salud, seguridad, bienestar emocional y continuidad de las trayectorias educativas de estudiantes con Diabetes Mellitus Tipo 1, mediante acciones coordinadas entre la familia, el establecimiento y redes externas.

2. PRINCIPIOS ORIENTADORES

El presente protocolo se fundamenta en el interés superior del niño, niña o adolescente, garantizando su derecho a la educación en condiciones de inclusión, no discriminación y resguardo de su bienestar. Asimismo, promueve la corresponsabilidad entre familia y establecimiento, reconociendo la autonomía progresiva del estudiante y priorizando un enfoque preventivo, formativo y de cuidado en todas las acciones institucionales.

3. ALCANCE

El presente protocolo es aplicable a todos los estudiantes del establecimiento diagnosticados con Diabetes Mellitus Tipo 1 (DM1) que requieran medidas de apoyo y cuidado durante la jornada escolar.

Asimismo, involucra y es de cumplimiento obligatorio para todos los actores de la comunidad educativa que participan directa o indirectamente en el proceso educativo y en el resguardo del bienestar del estudiante, incluyendo a docentes, asistentes de la educación, equipo de convivencia y al equipo directivo.

En este marco, el protocolo orienta las acciones institucionales de prevención, acompañamiento y respuesta ante situaciones relacionadas con el manejo de la condición de salud del estudiante, en coherencia con el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y la normativa vigente.

4. DEFINICIÓN OPERATIVA

La Diabetes Mellitus Tipo 1 es una condición crónica que requiere monitoreo permanente, administración de insulina, alimentación adecuada y actividad física controlada, lo que implica ajustes razonables dentro del contexto escolar.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Familia / Apoderado

- Informar diagnóstico y entregar plan médico actualizado
- Proveer insumos (glucómetro, insulina, colaciones, glucagón, etc.)
- Autorizar procedimientos
- Mantener comunicación activa con el establecimiento

5.2 Estudiante

- Participar progresivamente en su autocuidado
- Informar síntomas o malestar
- Utilizar sus dispositivos cuando corresponda

5.3 Establecimiento

- Garantizar condiciones de inclusión
- Permitir monitoreo y tratamiento dentro de la jornada
- Designar adultos responsables capacitados
- Activar protocolos ante emergencias
- **5.4 Coordinador de Convivencia Educativa**
- Coordinar implementación del protocolo
- Asegurar articulación entre actores
- Resguardar enfoque de derechos
- Supervisar activación de procedimientos

- Registrar situaciones relevantes

5.5 Personal capacitado

- Apoyar en monitoreo
- Actuar en emergencias
- Administrar glucagón si corresponde

6. MEDIDAS GENERALES EN EL CONTEXTO ESCOLAR

6.1 Monitoreo de glucosa

- Se permite realizar dentro del aula
- No se restringe por normativa interna
- Puede requerir apoyo de adulto

6.2 Administración de insulina

- Puede realizarse durante la jornada
- Supervisada por adulto si es necesario (Inspectora Carmen Cabrera)
- Según indicación médica

6.3 Alimentación

- Respetar plan alimentario individual
- Evitar doble alimentación
- Coordinar con JUNAEB si corresponde

6.4 Actividad física

- Permitida con ajustes
- Puede requerir medición previa
- No excluir al estudiante

6.5 Evaluaciones

- En caso de descompensación se debe suspender evaluación y/o otorgar tiempo adicional.

7. PROCEDIMIENTO ANTE HIPOGLICEMIA

7.1 Identificación

Síntomas: temblores, sudoración, confusión, irritabilidad y/o debilidad.

7.2 Actuación

1. Medir glicemia
2. Si <70 mg/dL → administrar azúcar rápida
3. Esperar 15 minutos
4. Reevaluar
5. Repetir si es necesario

7.3 Consideraciones clave

- **NO trasladar al estudiante innecesariamente**
- **NO dejarlo solo**
- Mantener calma

7.4 Hipoglicemia severa: Si hay pérdida de conciencia y/o convulsiones se deben realizar los siguientes pasos:

1. Posición de seguridad
2. **NO dar alimentos**
3. Administrar glucagón
4. Llamar urgencia
5. Avisar a familia

8. PROCEDIMIENTO ANTE HIPERGLICEMIA

8.1 Identificar síntomas: sed, cansancio, irritabilidad, necesidad de orinar y/o dificultad para concentrarse

8.2 Actuación

- permitir acceso a agua
- permitir ir al baño
- informar a apoderado si persiste
- administrar insulina si está indicado

9. SITUACIONES ESPECIALES

9.1 En caso de celebrar u organizar "Convivencias" o "Compartir"

- **NO excluir**
- informar previamente a familia
- ajustar alimentación

9.2 Salidas pedagógicas

- llevar kit completo
- responsable designado (Profesor Jefe o quien esté a cargo de la salida pedagógica
- monitoreo previo

9.3 **Aula:** evitar lenguaje estigmatizante, promover comprensión del grupo Y generar espacios educativos.

10. REGISTRO Y SEGUIMIENTO

- Registro en hoja de vida si corresponde
- Registro en carpeta de salud
- Seguimiento por convivencia educativa

ANEXO: PLAN DE MANEJO INDIVIDUAL DM1

1. DATOS DEL ESTUDIANTE

Nombre del/la estudiante: _____

Edad: _____

Curso: _____

Contacto de emergencia 1 (nombre y teléfono):

Contacto de emergencia 2 (nombre y teléfono):

2. INFORMACIÓN MÉDICA RELEVANTE

Médico tratante (Endocrinólogo/Pediatra):

Centro de salud de referencia:

Tratamiento de insulina:

Tipo de insulina basal:

Tipo de insulina rápida:

Forma de administración (lápiz, jeringa, bomba, otro):

3. MANEJO DE LA DIABETES EN EL ESTABLECIMIENTO

3.1 Monitoreo de glucosa

El estudiante podrá realizar controles de glucosa dentro de la jornada escolar, en aula u otro espacio definido, según su nivel de autonomía.

Responsable del control de glucosa:

Lugar de control de glucosa:

3.2 Administración de insulina

(Completar según indicación médica)

¿Requiere apoyo de adulto?: Sí ☐ No ☐

Responsable de supervisión (si corresponde):

3.3 Alimentación

Tipo de colación indicada:

Observaciones (horarios, restricciones, etc.):

3.4 Actividad física

¿Requiere control previo?: Sí ☐ No ☐

Indicaciones específicas:

4. PROCEDIMIENTO ANTE HIPOGLICEMIA

4.1 Síntomas habituales del estudiante

4.2 Manejo indicado

4.3 Uso de glucagón

¿Cuenta con glucagón?: Sí ☐ No ☐

Responsable de administración:

5. PROCEDIMIENTO ANTE HIPERGLICEMIA

5.1 Síntomas habituales

5.2 Manejo indicado

6. SITUACIONES ESPECIALES

6.1 Convivencias / actividades escolares

Indicaciones:

6.2 Salidas pedagógicas

Responsable designado:

Consideraciones:

7. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

Medio de comunicación preferente con la familia:

Responsable de coordinación interna:

(Profesor/a jefe)

8. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Funcionarios capacitados:

Fecha de última capacitación:

9. OBSERVACIONES GENERALES

10. FIRMAS

Apoderado/a: _____

Estudiante (si corresponde): _____

Profesor/a jefe: _____

Coordinador de Convivencia Educativa: _____

Dirección: _____

ANEXO N°15: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES.

REGLA CENTRAL

El establecimiento actúa desde que existen antecedentes razonables de riesgo o vulneración. Proteger, derivar o denunciar no exige acreditar previamente los hechos ni implica afirmar la culpabilidad de una persona. La determinación de responsabilidades penales o judiciales corresponde a las autoridades competentes.

1. Objetivo

Establecer una respuesta institucional oportuna, coordinada y trazable ante la detección, sospecha o comunicación de hechos que amenacen, perturben o vulneren los derechos de un párvulo o estudiante, procurando detener la afectación, resguardar su integridad, activar la red competente, favorecer la restitución de derechos y prevenir nuevas vulneraciones.

2. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica a todos los párvulos y estudiantes del Colegio Jacques Cousteau, desde NT1 hasta 4.º medio, cualquiera sea el lugar o medio en que se conozcan los antecedentes. Comprende acciones u omisiones atribuibles a madres, padres, apoderados, cuidadores, familiares, funcionarios, prestadores externos, otros adultos, instituciones o terceros.

Cuando los hechos correspondan específicamente a maltrato o violencia, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, consumo o porte de drogas, riesgo suicida, desregulación emocional u otra materia regulada por un protocolo especial, se activará dicho instrumento de manera preferente. El presente protocolo se aplicará complementariamente para las medidas de protección, derivación y seguimiento que correspondan.

3. Marco conceptual

3.1 Vulneración de derechos

Se entenderá por vulneración de derechos toda acción u omisión que amenace, limite, perturbe o prive a un niño, niña o adolescente del ejercicio de los derechos

reconocidos en la Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley N.º 21.430 y demás normativa vigente. Puede ser constitutiva de delito o no, y producirse de manera aislada, reiterada o persistente.

3.2 Ejemplos

Desatención relevante o persistente de necesidades básicas de alimentación, higiene, vestuario, vivienda, supervisión o seguridad.

Falta injustificada de acceso a atención de salud necesaria o incumplimiento grave de indicaciones indispensables para la integridad del estudiante.

Abandono, ausencia de un adulto protector o exposición a situaciones objetivas de peligro.

Desatención grave o persistente de necesidades afectivas, psicológicas o de apoyo frente a situaciones de sufrimiento.

Inasistencia grave, ausentismo reiterado o acciones que impidan el acceso, permanencia o continuidad educativa.

Exposición a violencia intrafamiliar, consumo problemático de sustancias, actividades delictivas, explotación, trabajo infantil u otras condiciones que comprometan su desarrollo.

Discriminación, trato degradante, exclusión o negación injustificada de apoyos y ajustes requeridos para ejercer sus derechos.

IMPORTANTE

La pobreza, la precariedad habitacional o una dificultad material de la familia no constituyen por sí solas negligencias. Estos antecedentes deben activar apoyos sociales y comunitarios, evitando juicios culpabilizadores. La evaluación debe considerar la conducta de cuidado posible, los apoyos ofrecidos, la persistencia de la afectación y el nivel de riesgo para el niño, niña o adolescente.

4. Principios de actuación

Principio	Aplicación práctica
Interés superior	Toda decisión priorizará la seguridad, bienestar y ejercicio efectivo de derechos del párvulo o estudiante.
Sujeto de derechos y participación	Será informado y escuchado de modo adecuado a su edad, madurez, forma de comunicación y necesidades de apoyo, sin trasladarle la responsabilidad de decidir la actuación institucional.
Autonomía progresiva	La forma e intensidad de su participación se ajustará a su desarrollo y circunstancias particulares.
Oportunidad y celeridad	Las medidas urgentes y los deberes legales no se postergarán por citaciones pendientes, ausencia del apoderado o falta de certeza total.
No revictimización	Se evitarán interrogatorios, preguntas sugestivas, reiteración innecesaria del relato, confrontación con la persona señalada y difusión

	de antecedentes.
Confidencialidad y necesidad de conocer	La información será compartida únicamente con quienes deban intervenir para proteger, cumplir deberes legales o garantizar un procedimiento justo.
Imparcialidad y presunción de inocencia	Las medidas de resguardo no constituyen sanción ni permiten anticipar responsabilidades.
Inclusión y no discriminación	Se considerarán discapacidad, neurodivergencia, identidad de género, pertenencia cultural, situación migratoria, idioma y otras condiciones relevantes.
Trazabilidad	Toda decisión, comunicación, derivación y seguimiento deberá registrarse con fecha, responsable y medio de verificación.

5. Estrategias de prevención

Capacitación anual y refuerzos periódicos para docentes, asistentes, directivos y prestadores sobre señales de alerta, escucha protectora, registro objetivo y deber de denuncia.

Difusión del protocolo y de canales de comunicación accesibles para estudiantes, familias y funcionarios, incluido un canal seguro y confidencial con reserva de

identidad.

Actividades formativas sobre derechos, autocuidado, redes de ayuda, ciudadanía digital, buen trato y prevención de violencia, adecuadas a cada nivel.

Coordinación permanente con OLN, salud, programas de protección especializada, Tribunales de Familia, Fiscalía, Carabineros y PDI, conforme a sus competencias.

Monitoreo de inasistencia, cambios conductuales relevantes, necesidades de apoyo y barreras de acceso a salud o educación, evitando diagnósticos improvisados.

Revisión anual de contactos de la red, responsables internos, formularios y funcionamiento real del protocolo.

6. Canales de recepción y deber interno de informar

Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá comunicar antecedentes de manera verbal o escrita a Dirección, Coordinación de Convivencia Educativa, Inspectoría General, Inspectoría de ciclo, profesor/a jefe u otro funcionario de confianza. También podrán utilizarse Lirmi, los canales institucionales habilitados o el teléfono de Convivencia Educativa (+56 9 3373 0444).

Para solicitar reserva de identidad, la persona podrá dirigirse directamente a Dirección o Coordinación de Convivencia Educativa, o entregar un escrito en sobre cerrado. La reserva será resguardada dentro de los límites que impongan la protección del estudiante, el debido proceso y los requerimientos de la autoridad.

Todo funcionario que reciba o detecte antecedentes deberá comunicarlos inmediatamente y, a más tardar, antes del término de su jornada, a Dirección o Coordinación de Convivencia Educativa. No deberá investigar por cuenta propia, prometer secreto absoluto ni condicionar la recepción a que exista una denuncia escrita.

7. Responsables institucionales

Responsable	Funciones principales
Dirección	Supervisar la activación; disponer medidas urgentes; asegurar denuncias y requerimientos; informar al sostenedor cuando corresponda; adoptar decisiones institucionales.
Coordinador/a de Convivencia Educativa	Coordinar el procedimiento, mantener la carpeta reservada, evaluar rutas junto a la dupla psicosocial, articular apoyos y efectuar seguimiento.
Dupla psicosocial	Realizar evaluación proteccional inicial, orientación, contacto con redes, propuesta de plan de apoyo y seguimiento, dentro de su competencia.
Inspectoría General y de ciclo	Contribuir al resguardo inmediato, registro, comunicaciones, control de acceso y medidas organizacionales.
UTP, PIE y docentes	Implementar apoyos pedagógicos, ajustes

	razonables, observación protectora y reporte de nuevos antecedentes.
Sostenedor	Asumir el procedimiento cuando la Dirección esté involucrada y adoptar medidas laborales o administrativas que correspondan.

Si la persona normalmente responsable está implicada, inhabilitada o ausente, asumirá su superior jerárquico o quien formalmente la subrogue. Si los antecedentes involucran a Dirección, la comunicación será enviada directamente al sostenedor, quien designará a una persona imparcial para coordinar las actuaciones.

8. Procedimiento de actuación

8.1 Acogida y registro inicial

Quien reciba el relato deberá escuchar con calma, agradecer la confianza, validar que comunicarlo fue correcto y explicar que buscará ayuda. Registrará fecha, hora, lugar, personas presentes, forma en que se obtuvo la información, hechos observados y expresiones relevantes de manera literal, distinguiendo claramente entre observación directa, relato de terceros e inferencias.

No pedir demostraciones ni detalles que no sean indispensables para comprender el riesgo inmediato.

No formular preguntas sugestivas, culpabilizantes o reiterativas.

No enfrentar al estudiante con la persona señalada ni promover mediación en contextos de violencia, abuso, coerción o asimetría de poder.

No fotografiar lesiones ni revisar dispositivos personales salvo autorización legal o actuación de la autoridad competente.

Conservar documentos, mensajes u otros antecedentes recibidos sin alterarlos ni difundirlos.

8.2 Protección inmediata

Dirección, Coordinación de Convivencia o Inspectoría evaluará de inmediato si existe peligro actual, lesión, necesidad sanitaria, abandono o riesgo de contacto con la persona señalada. Si lo hubiere, se adoptarán sin demora las medidas necesarias para asegurar la integridad del estudiante.

Traslado a un espacio seguro y acompañamiento por un adulto significativo.

Atención de primeros auxilios y derivación al centro asistencial cuando corresponda; ante urgencia, llamado al 131 u otro servicio pertinente.

Solicitud de auxilio a Carabineros (133), PDI (134) u organismo competente cuando exista peligro actual o sea necesario impedir una nueva afectación.

Identificación de un adulto familiar protector distinto de la persona presuntamente responsable.

Organización de ingreso, salida, recreos, transporte y contacto para evitar exposición o represalias.

8.3 Evaluación inicial y determinación de ruta

Dentro del mismo día hábil y, si los antecedentes se reciben fuera de horario, a primera hora del día hábil siguiente —sin perjuicio de las actuaciones urgentes y de la denuncia penal—, Coordinación de Convivencia y la dupla psicosocial efectuarán una evaluación inicial bajo supervisión de Dirección. Se considerará naturaleza del hecho, gravedad, reiteración, edad, dependencia respecto del adulto, disponibilidad de una figura protectora, riesgos de represalia y apoyos existentes.

Situación	Actuación mínima
Riesgo inmediato o necesidad médica	Proteger y gestionar atención o auxilio de inmediato. No esperar la evaluación completa ni la presencia del apoderado cuando la demora pueda agravar el riesgo.
Hecho que pudiere	Denuncia ante Fiscalía, Carabineros, PDI o tribunal penal

revestir caracteres de delito	dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento. Se narran hechos y fuentes; no se exige certeza ni calificación penal definitiva.
Amenaza o vulneración no constitutiva de delito	Derivación o alerta a la OLN de la comuna, preferentemente dentro de 2 días hábiles desde la evaluación inicial, junto con un plan de apoyo escolar.
Vulneración grave, persistente o que exige una medida coercitiva	Requerimiento de protección al Tribunal de Familia, de inmediato o dentro de 24 horas según el riesgo, especialmente si no existe adulto protector, hay reiteración, obstrucción o necesidad de una medida judicial.
Materia regulada por protocolo especial	Activación paralela del protocolo específico, evitando duplicar entrevistas o registros.

DENUNCIAR NO ES CONDENAR

La denuncia comunica antecedentes para que la autoridad investigue. El colegio debe describir lo conocido, identificar la fuente cuando corresponda y evitar presentar como acreditado aquello que solo ha sido informado, sospechado o inferido.

8.4 Comunicación con la familia

El padre, madre o apoderado será informado el mismo día o, justificadamente, dentro del día hábil siguiente, mediante entrevista, llamada registrada, Lirmi o comunicación institucional. Se explicarán los antecedentes generales, las medidas de resguardo, las acciones obligatorias y los apoyos disponibles.

La comunicación será diferida, limitada o dirigida a otro adulto protector cuando informar a la persona habitual pueda aumentar el riesgo, provocar represalias, facilitar la ocultación de antecedentes, interferir con una investigación o cuando dicha persona sea señalada como responsable. Esta decisión deberá fundarse y registrarse.

La inasistencia o desacuerdo de la familia no impedirá cumplir deberes legales ni ejecutar medidas indispensables de protección.

8.5 Recopilación limitada de antecedentes

Durante un plazo máximo de 5 días hábiles desde la activación, prorrogable una sola vez por hasta 5 días hábiles mediante decisión fundada, se reunirán únicamente los antecedentes necesarios para determinar medidas escolares, apoyos y derivaciones. Podrán revisarse registros de asistencia, hoja de vida, comunicaciones, observaciones profesionales y documentos aportados voluntariamente.

La recopilación institucional no sustituye la investigación penal, judicial o especializada. Si existe un posible delito, se evitarán entrevistas investigativas, careos, inspecciones de dispositivos o cualquier actuación que pueda contaminar el relato o interferir con la autoridad. No se solicitará al estudiante repetir su relato si ya existe un registro suficiente.

8.6 Plan de protección y apoyo

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la evaluación inicial se elaborará un plan proporcional y revisable, con acciones, responsables, plazos e indicadores. Podrá incluir:

Adulto de confianza y canal directo de ayuda dentro del establecimiento.

Acompañamiento psicosocial, contención y orientación, sin reemplazar tratamiento clínico especializado.

Flexibilización temporal de asistencia, evaluaciones, carga académica o jornada cuando resulte necesaria y se resguarde la continuidad educativa.

Ajustes razonables y coordinación con PIE, UTP, salud u otros equipos pertinentes.

Medidas para prevenir contacto, hostigamiento, estigmatización o difusión de antecedentes.

Apoyo a la familia para acceso a prestaciones y fortalecimiento de capacidades protectoras.

Coordinación con la red externa, respetando sus competencias y las instrucciones de la autoridad.

8.7 Pronunciamiento institucional

Dirección emitirá un pronunciamiento fundado dentro de 10 días hábiles desde la activación. Excepcionalmente podrá ampliarse por hasta 5 días hábiles, dejando constancia de la razón y comunicándolo a quienes corresponda. El pronunciamiento señalará los antecedentes considerados, el nivel de riesgo apreciado, las medidas ejecutadas, las derivaciones realizadas, el plan de apoyo y la forma de seguimiento.

El pronunciamiento no declarará responsabilidad penal ni condicionará la protección al resultado de una causa externa. Si se abre un procedimiento laboral, administrativo o disciplinario, este se regirá por sus propias normas y garantías. Cuando involucre a un estudiante, toda investigación deberá respetar el plazo máximo y las garantías establecidos por la legislación educacional vigente.

8.8 Seguimiento y cierre interno

La dupla psicosocial o el profesional designado verificará el cumplimiento de las medidas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la derivación y, luego, con la periodicidad que el riesgo exija, al menos una vez al mes durante los primeros tres meses. Cada contacto, cambio de riesgo, respuesta de la red y ajuste del plan quedará registrado.

El seguimiento escolar podrá cerrarse cuando se hayan ejecutado las medidas institucionales, exista una red responsable activa y no se adviertan riesgos que requieran nuevas acciones del colegio. El cierre interno no equivale al término de una causa administrativa o judicial ni impide reactivar el protocolo si aparecen antecedentes nuevos.

9. Medidas especiales según la persona señalada

9.1 Si es un funcionario o prestador del establecimiento

Dirección informará al sostenedor y dispondrá medidas de resguardo proporcionales que impidan el contacto no supervisado con el estudiante, tales como separación de espacios, supervisión, modificación temporal de tareas o control de acceso, conforme a las facultades legales y contractuales. Estas medidas son cautelares, no sancionatorias y deberán respetar los derechos laborales y el debido proceso.

El establecimiento cumplirá paralelamente sus obligaciones como empleador y aplicará el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad u otros procedimientos pertinentes. No se realizará una investigación laboral improvisada dentro de este protocolo.

9.2 Si es el padre, madre, apoderado o cuidador

Se identificará un adulto alternativo que ofrezca protección. Podrán establecerse restricciones de contacto o ingreso al establecimiento, cambios en la persona que ejerce el rol de apoderado y modalidades seguras de entrega o retiro, siempre de forma proporcional y sin obstaculizar el derecho a la educación. Si no existe una figura protectora o se requiere limitar legalmente cuidados o contacto, se solicitará intervención del Tribunal de Familia.

9.3 Si es otro estudiante

Se activará el protocolo especial aplicable y se protegerá a todos los estudiantes involucrados de acuerdo con su edad y etapa de desarrollo. Se evitarán etiquetas, exposición pública y respuestas exclusivamente punitivas. No se utilizará mediación cuando exista violencia, coerción, connotación sexual, asimetría significativa de poder o falta de voluntariedad.

10. Denuncia penal y requerimiento de protección

10.1 Denuncia penal

Conforme a los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, directores, inspectores y profesores deben denunciar los delitos que afecten a estudiantes o hayan ocurrido en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaron conocimiento. La denuncia realizada por uno de los obligados exime

al resto, por lo que deberá conservarse el comprobante y comunicarse internamente su realización.

La denuncia podrá presentarse ante Fiscalía, Carabineros, PDI o cualquier tribunal con competencia penal. Contendrá una narración circunstanciada de lo conocido y distinguirá los hechos directamente observados de los antecedentes recibidos. Si Dirección no actúa dentro del plazo, ello no libera de su obligación personal a inspectores y profesores legalmente obligados.

10.2 Protección administrativa o judicial

Las amenazas o vulneraciones que requieran apoyo territorial se comunicarán a la Oficina Local de la Niñez correspondiente. Cuando la gravedad, persistencia, inexistencia de adulto protector, obstrucción o necesidad de una medida coercitiva lo justifique, Dirección o un profesional del establecimiento requerirá una medida de protección ante el Tribunal de Familia competente, sin necesidad de patrocinio para efectuar el requerimiento.

La denuncia penal, la derivación a OLN y el requerimiento de protección tienen finalidades distintas y pueden realizarse paralelamente. Una denuncia penal no reemplaza por sí sola las acciones destinadas a la protección y restitución de derechos.

11. Registro, confidencialidad y tratamiento de información

Coordinación de Convivencia mantendrá una carpeta reservada, física o digital, con acceso restringido.

Cada actuación indicará fecha, hora, responsable, participantes, decisión adoptada y respaldo disponible.

La hoja de vida del estudiante solo contendrá información educativa indispensable y no detalles sensibles del relato.

Las comunicaciones internas utilizarán iniciales o referencias mínimas cuando sea posible.

No se divulgarán antecedentes a la comunidad ni se emitirán comunicados que permitan identificar a los involucrados.

La entrega de información a autoridades se efectuará de manera íntegra y segura, conservando comprobantes.

Los antecedentes no podrán utilizarse para estigmatizar, sancionar o afectar la trayectoria educativa del estudiante que comunica o vive la vulneración.

12. Cuadro operativo de plazos

Actuación	Plazo	Responsable
Comunicación interna	Inmediata; a más tardar antes del término de la jornada	Funcionario receptor o detector
Protección urgente y atención de salud	Inmediata	Dirección / Inspectoría / Convivencia
Evaluación inicial de riesgo	Mismo día hábil o primera hora del siguiente	Convivencia + dupla psicosocial
Denuncia por posible delito	Dentro de 24 horas desde el conocimiento	Dirección; inspectores y profesores según deber legal
Requerimiento judicial urgente	Inmediato o dentro de 24 horas, según riesgo	Dirección / profesional designado
Derivación a	Preferentemen	Dupla

OLN	te dentro de 2 días hábiles	psicosocial / Convivencia
Comunicación con adulto protector	Mismo día o dentro del día hábil siguiente	Dirección / Convivencia
Recopilación limitada	5 días hábiles; prórroga fundada de hasta 5	Convivencia / dupla psicosocial
Plan de protección y apoyo	Dentro de 5 días hábiles desde evaluación inicial	Convivencia / UTP / PIE / dupla
Pronunciamiento institucional	10 días hábiles; prórroga fundada de hasta 5	Dirección
Primer seguimiento de derivación	Dentro de 5 días hábiles	Dupla psicosocial / responsable designado

Los plazos internos se computan en días hábiles administrativos. Las emergencias y el plazo legal de 24 horas para denunciar se cumplen de forma continua y no quedan suspendidos por fines de semana, feriados o recesos escolares.

13. Prohibiciones expresas

a) Exigir al estudiante que confronte a la persona señalada o que relate reiteradamente los hechos.

b) Condicionar la activación a una denuncia escrita, a la presencia del apoderado o a la certeza de que existe delito.

c) Prometer confidencialidad absoluta o informar a personas que no requieren conocer los antecedentes.

d) Resolver mediante mediación hechos de violencia, abuso, coerción o asimetría relevante de poder.

e) Someter al estudiante a exámenes, revisiones físicas, registros de dispositivos o toma de fotografías fuera de las competencias institucionales.

f) Aplicar sanciones anticipadas a la persona denunciada o presentar públicamente una sospecha como un hecho acreditado.

g) Utilizar la vulneración, la denuncia o las medidas de apoyo como fundamento para excluir, cancelar matrícula o perjudicar académicamente al estudiante afectado.

ANEXO N°16: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SEÑALES DE ALERTA, AUTOLESIONES Y RIESGO SUICIDA.

Prevención, detección, respuesta, derivación y seguimiento

PROPÓSITO OPERATIVO

Definir quién actúa, en qué plazo, cuándo se requiere atención de urgencia y quién realiza o gestiona el traslado. Las decisiones sanitarias y diagnósticas corresponden a profesionales de salud; el colegio tiene deberes de detección, resguardo, coordinación y seguimiento.

Consideraciones

- Confirmar encargados, teléfonos internos y rutas efectivas de derivación con el Hospital del Carmen de Maipú y otros servicios de urgencias de referencia.
- Articular este procedimiento con el Reglamento Interno, PISE, protocolo de accidentes y procedimientos de vulneración de derechos.
- Capacitar a funcionarios y ensayar el flujo de aviso, acompañamiento, llamada al 131 y contacto familiar.

Marco normativo del protocolo proporcionado; guía MINSAL 2019; Cartilla MINEDUC 2023; protocolo intersectorial MINSAL–MINEDUC 2024 (publicado en sitio MINSAL en 2025); Ley N.º 21.430.

1. Objetivo, alcance y criterios generales

Este protocolo se activa frente a verbalizaciones directas o indirectas sobre morir, ideación, planificación, amenazas, conductas preparatorias, intentos, autolesiones o antecedentes relevantes comunicados u observados durante la jornada escolar y actividades organizadas por el establecimiento.

La tarea del colegio es acoger, proteger y conectar con la red de salud. La pauta de pesquisa MINSAL orienta la urgencia de la derivación; no reemplaza evaluación clínica, diagnóstico ni alta médica.

- Toda expresión de riesgo se toma en serio, sin ridiculizar, juzgar ni exigir promesas de silencio.

- La urgencia médica prima sobre formalidades administrativas, firmas, llamadas o reuniones.
- La información se comparte solo con quienes necesitan conocerla para proteger al estudiante.
- Toda actuación se registra con hora y persona responsable, evitando repetir innecesariamente el relato.

2. Decisión rápida: ¿quién gestiona el traslado?

Aplicar después de asegurar la integridad del estudiante. Ante una situación clínicamente urgente o potencialmente mortal, NO esperar a completar la pauta ni a localizar al apoderado.

ESCENARIO	ATENCIÓN Y PLAZO	¿QUIÉN GESTIONA EL TRASLADO?
Emergencia / riesgo inminente	Activar SAMU 131 de inmediato.	El establecimiento activa y coordina la emergencia. El apoderado es contactado en paralelo y acude a urgencias; no se le espera para pedir ayuda.
Riesgo alto, sin inminencia	Evaluación de salud mental (APS; si no está disponible, SAPU/urgencia).	Preferentemente el apoderado retira y acompaña directamente E al centro de salud. El colegio asegura compañía y verifica plan de atención; si falla el resguardo, escala a emergencia.
Riesgo medio	Evaluación en salud dentro de la misma semana.	El apoderado gestiona y acompaña el traslado. Colegio formaliza la derivación y verifica que exista acceso real a la atención.
Riesgo bajo / señales de alerta	Comunicación familiar durante la jornada y recomendación de evaluación en salud mental; seguimiento.	El apoderado gestiona la evaluación. Si el estudiante no está en condiciones de volver a clases, acordar retiro protegido y atención.
Autolesión / lesión física	Si hay daño clínicamente urgente o sospecha de intento, actuar como emergencia. Si no, evaluación de salud y pauta de riesgo.	Depende de la condición física y riesgo actual; **nunca se asume que una autolesión excluye riesgo suicida.**

Regla de resguardo

Hasta la entrega efectiva al adulto responsable o al equipo de salud, el/la estudiante permanece acompañado/a por un adulto designado, en un espacio seguro, sin exposición frente a terceros y lejos de elementos peligrosos. No enviar solo/a a casa ni permitir salida sin plan seguro.

3. Conceptos y señales de alerta

Ideación suicida: pensamientos o deseos vinculados con morir o quitarse la vida, con o sin planificación. Intento suicida: conducta ejecutada con intención de morir que no culmina en fallecimiento. Autolesión: daño autoinfligido que puede existir sin intención suicida, pero requiere atención y exploración de riesgo. Riesgo inminente: peligro actual para la vida o integridad que exige respuesta sanitaria inmediata.

Señales relevantes: deseos de morir; mensajes de despedida; búsqueda o disponibilidad de medios; verbalizaciones de desesperanza; autolesiones; cambios intensos de ánimo o conducta; aislamiento; crisis asociadas a violencia, discriminación, ciberacoso, sanciones o situaciones familiares. Un factor aislado no equivale a diagnóstico.

4. Responsables institucionales

RESPONSABLE	OBLIGACIÓN CONCRETA
Cualquier funcionario/a que detecta	Proteger y acompañar; dar aviso directo e inmediato al Equipo de Convivencia Educativa o a Inspectoría; si hay emergencia evidente, pedir 131 sin esperar autorización.
Coordinación de Convivencia Educativa (responsable del caso)	Recibir alerta; asignar profesional capacitado para primera entrevista y pauta MINSAL; elaborar ficha de derivación y registro; coordinar seguimiento y plan de reingreso.
Profesional designado del equipo (psicología/dupla)	Realizar conversación de primera acogida y pesquisa breve cuando sea seguro; informar hallazgos al coordinador; acompañar sin efectuar diagnóstico clínico.
Dirección (o directivo/a subrogante)	Supervisar medidas, resolver apoyos y recursos; designar responsable de contacto familiar y traslado cuando corresponda; asegurar sustitución ante ausencias.
Inspectoría General / responsable operativo	Gestionar llamada a 131 en caso de emergencia, acceso de ambulancia, control de espacio, registro de tiempos, comunicación con el adulto responsable según indicación de Dirección.

RESPONSABLE	OBLIGACIÓN CONCRETA
Madre, padre, apoderado o adulto responsable	Acudir cuando sea requerido; garantizar acompañamiento y atención en salud según nivel de riesgo; informar al colegio que se realizó atención y necesidades de apoyo, sin obligación de revelar más antecedentes clínicos de los necesarios.
Profesor/a jefe y equipo docente	Colaborar en medidas pedagógicas y observación de nuevas señales. Recibir solo indicaciones operativas necesarias; no difundir antecedentes sanitarios.

Suplencia: si Coordinación o Dirección no están disponibles, asume el/la suplente previamente designado/a en el cuadro de contactos del establecimiento. La ausencia de una persona no detiene la activación del protocolo.

5. Plazos operativos de activación

Los siguientes minutos de respuesta son estándares internos propuestos para organizar el trabajo; NO son plazos legales ni deben utilizarse para postergar una emergencia.

CUÁNDO	ACCIÓN	RESPONSABLE
Inmediato (0–5 min)	Interrumpir exposición, brindar contención, mantener compañía y activar 131 si hay intento, lesión grave o peligro inminente.	Primer adulto + Inspectoría / quien tenga acceso a teléfono
Sin demora; objetivo ≤10 min	Avisar presencial o telefónicamente a Convivencia Educativa e Inspectoría.	Primer adulto
Tan pronto sea seguro; objetivo ≤30 min	Primera acogida y pesquisa orientadora con pauta MINSAL; comunicar a Dirección en riesgo medio/alto. No retrasar urgencia por entrevista.	Profesional designado + Coordinación
Durante el mismo tramo de atención; objetivo ≤30 min desde clasificación	Contactar a apoderado o adulto alternativo; definir lugar, modalidad de evaluación, acompañante y salida. En emergencia, avisar en paralelo.	Dirección / encargado de contacto
Antes de la salida / mismo día	Entregar ficha de derivación; registrar hora, destino, adulto acompañante y evidencia de coordinación.	Coordinación + Inspectoría
Dentro de 24 h hábiles	Verificar que se ejecutó el plan de atención, especialmente en riesgo alto, y actualizar medidas de resguardo escolar.	Coordinación
Dentro de 72 h hábiles	Definir plan de acompañamiento y ajustes de reingreso; seguimiento posterior semanal inicialmente.	Convivencia + profesor/a jefe y familia

6. Procedimiento: detección, contención y categorización

a) Detección: el adulto que recibe la información permanece junto al estudiante; reduce estímulos y solicita apoyo de forma discreta. No realiza interrogatorios reiterativos, no promete confidencialidad absoluta y no deja al estudiante esperando solo.

b) Recepción: Coordinación registra hora de aviso y designa a un profesional capacitado para una conversación breve y empática. Si hay emergencia evidente, se omite esta etapa hasta asegurar atención.

c) Pesquisa orientadora: utilizar la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida del MINSAL (preguntas 1 a 6; consultar versión oficial). Considerar expresiones de deseo de morir, ideación, método, intención, plan y conducta preparatoria o intento.

d) Decisión protectora: interpretar la pauta junto al contexto y al peligro observable. Frente a información incompleta, ambigua, negativa a responder o agravamiento, privilegiar la seguridad y consultar con urgencias/red de salud; no equiparar silencio a ausencia de riesgo.

e) Información familiar: Dirección o delegado comunica las señales observadas, el nivel de urgencia y la necesidad de atención. Proteger antecedentes íntimos que no sean imprescindibles para el resguardo.

7. Procedimiento: detección, contención y categorización

7.1 Riesgo inminente, intento en curso o lesión grave

- Criterios prácticos: intento reciente o en ejecución, intoxicación, herida que requiera urgencia, deterioro de conciencia, peligro actual de autolesionarse o plan con intención de ejecución inmediata. Ante duda de peligro actual, consultar 131 y seguir sus instrucciones.
- El primer adulto solicita ayuda y no deja solo al estudiante. Inspectoría o quien esté disponible llama SAMU 131 e informa ubicación exacta, estado observable y riesgos relevantes. Se aplica primeros auxilios únicamente por personal capacitado y según indicaciones del servicio de emergencias.

- El colegio gestiona el traslado de emergencia conforme a indicación sanitaria y PISE. La Dirección designa un adulto para acompañamiento y entrega de antecedentes; el apoderado es avisado simultáneamente y debe acudir al lugar de atención.
- Si el apoderado está ausente, no contesta o se opone, el establecimiento mantiene la solicitud de auxilio y el resguardo. La Ley N.º 21.430, art. 39, protege el acceso a atención de emergencia sin exigir presencia previa del adulto.
- No improvisar traslado en vehículo particular ni demorar la respuesta a la espera de una firma. Si el 131 indica otra modalidad por demora o imposibilidad de despacho, Dirección define la alternativa segura en coordinación con el servicio de urgencias y documenta la indicación recibida.

7.2 Riesgo alto, sin peligro inminente identificado

- La evaluación de salud mental debe concretarse el MISMO DÍA. Dirección contacta a la familia inmediatamente; Coordinación entrega ficha y, si es posible, coordina con APS. Fuera de horario o sin cupo oportuno, orientar a SAPU/servicio de urgencia.
- Preferentemente el apoderado llega al colegio, recibe indicaciones y acompaña personalmente al estudiante al centro asistencial, sin desviarlo a su domicilio si la atención urgente continúa pendiente.
- Mientras espera, el estudiante queda acompañado en espacio protegido, alejado de medios peligrosos. No se le reintegra automáticamente a clases ni se autoriza salida autónoma.
- Si no se logra contacto, la familia no puede garantizar traslado, no confirma atención del día o existen señales de agravamiento, Dirección solicita orientación de urgencia y activa la vía sanitaria más segura; ante peligro actual, cambia a 7.1 inmediatamente.

7.3 Riesgo medio

- Se informa a Dirección y familia durante la jornada. El apoderado debe asegurar evaluación de salud mental dentro de una SEMANA en APS o prestador correspondiente; Coordinación entrega ficha, registra fecha comprometida y facilita contacto con red cuando sea posible.
- Si se encuentra emocionalmente muy afectado y no puede volver a clases, se coordina retiro protegido por adulto responsable, con instrucciones de cuidado y búsqueda de evaluación en salud; no sale solo.
- Si empeora el cuadro o surgen signos de peligro inminente, se interrumpe el plan semanal y se solicita atención urgente.

7.4 Riesgo bajo o señales de alerta sin respuestas positivas

- Comunicar a apoderado en la jornada, sugerir evaluación de salud mental y entregar ficha de derivación según corresponda. Registrar medidas de apoyo y seguimiento.
- La ausencia de respuestas afirmativas NO anula el deber de comunicar señales de alerta, acompañar y monitorear. La continuidad en clases depende del bienestar y condiciones reales de resguardo.

7.5 Autolesión sin intencionalidad suicida confirmada

- Atender la lesión conforme a su gravedad y protocolo de accidentes; realizar pesquisa de ideación por personal capacitado cuando sea seguro y no demore asistencia física.
- Si existe riesgo físico urgente o no puede descartarse intento, se actúa por la vía de emergencia. Si no existe urgencia, informar a familia, gestionar evaluación de salud y seguimiento individual.

8. Cuando el apoderado no concurre, rechaza o no puede responder

1. Primer contacto: llamada telefónica y otros canales institucionales. Registrar horas, números y respuestas; activar adulto alternativo autorizado, si existe y es protector.

2. Riesgo inminente: el colegio no espera. Llama 131, acompaña al estudiante, informa a Dirección y sigue instrucciones sanitarias. Contacto familiar continúa en paralelo.

3. Riesgo alto: mientras se contacta a la familia, no se libera la responsabilidad de resguardo. Si no existe traslado seguro o atención del mismo día, gestionar evaluación urgente con la red de salud, elevando a urgencias cuando la seguridad lo requiere.

4. Negativa a atención o cuidado insuficiente: dejar constancia objetiva, evaluar inmediatamente la gravedad y activar redes de protección (por ejemplo, OLN y/o Tribunal de Familia según corresponda), sin reemplazar ni retrasar la atención médica. Si el adulto puede constituir una fuente de riesgo, evaluar contacto con otro referente protector y redes competentes.

5. No constituye resguardo suficiente obtener una firma de retiro o rechazo si el estudiante permanece en peligro. La firma es constancia administrativa; la urgencia determina el curso de protección.

9. Registro, confidencialidad y comunicación interna

Coordinación mantiene expediente reservado con fecha y hora de detección, señales objetivas, palabras relevantes del estudiante sin transcribir detalles innecesarios, nombre de quien acoge, preguntas aplicadas y resultado orientador, comunicaciones y horarios, decisión, destino asistencial, medio de traslado, acompañante y seguimiento.

Dirección comparte con docente jefe, Inspectoría y PIE solo instrucciones funcionales necesarias: a quién alertar, medidas de acompañamiento, flexibilizaciones y signos de reactivación. No difundir diagnóstico, ficha ni relato íntegro en correos masivos, libro de clases o mensajería de funcionarios.

No realizar intervenciones grupales automáticas por la ideación de un estudiante. Las acciones de curso se valoran caso a caso, con orientación del equipo y resguardo de privacidad; tras un intento o muerte se aplican orientaciones específicas de postvención.

10. Seguimiento, apoyo y retorno al aula

1. Dentro de 24 horas hábiles: Coordinación verifica con apoderado si se realizó atención y recoge indicaciones generales para resguardo escolar (sin exigir

diagnósticos ni detalles clínicos). Si no se atendió el riesgo alto, reactivar derivación urgente.

2. Dentro de 72 horas hábiles: acordar un Plan Individual de Acompañamiento con medidas de acogida, referente seguro dentro de la escuela, plan ante nuevas señales, coordinación familiar y adecuaciones pedagógicas temporales.

3. Primeras cuatro semanas: contacto de seguimiento semanal como referencia institucional, ajustado a indicaciones de salud, necesidades y evolución. Registrar fecha, responsable y acuerdos.

4. En el reingreso tras hospitalización o intento: reunión con familia, estudiante cuando sea pertinente, Convivencia y jefatura, para establecer apoyos y transición segura; no exigir a estudiantes divulgar antecedentes clínicos frente al curso.

11. Intento de suicidio y fallecimiento: coordinación institucional y posvención

Además de la respuesta de emergencia, Dirección conformará equipo de coordinación y verificará orientaciones de la autoridad sanitaria y educacional para el manejo de las primeras 24 horas. El protocolo intersectorial MINSAL–MINEDUC 2024 establece procesos de articulación entre SEREMI de Salud y organismos educacionales para casos de presuntos intentos y fallecimientos; estos plazos intersectoriales no deben confundirse con los propósitos internos del colegio.

Ante un intento: contacto protector con familia, medidas de soporte a funcionarios y pares afectados, cuidado de rumores y retorno acompañado. Ante un fallecimiento: confirmar antecedentes por vías responsables, contactar a la familia, organizar contención a la comunidad y canal de información seguro, evitar pormenores del método y no atribuir causas simples al hecho.

12. Prevención permanente y articulación territorial

- Capacitación anual a docentes, asistentes y directivos en señales de alerta, primera escucha, límites del rol escolar y activación del flujo.
- Difusión de canales de ayuda, estrategias de bienestar, cuidado del clima escolar y abordaje de acoso, discriminación y situaciones de tensión formativa.

- Actualización semestral del directorio de CESFAM, SAPU, hospitales/urgencias, equipo comunal de salud mental, OLN y contactos institucionales; acuerdos con la red sobre recepción de fichas y devoluciones acotadas.
- Revisión anual del protocolo o antes si cambian los criterios sanitarios, la organización institucional o la normativa pertinente.

ANEXO. Ficha de derivación a salud (resumen)

Fecha/hora: _____ Estudiante/curso: _____

Adulto responsable y contacto: _____

Motivo de consulta y señales observadas (breve, sin interpretaciones diagnósticas):

Nivel orientador de riesgo: Bajo [] Medio [] Alto [] Riesgo actual / urgencia []

Acciones de resguardo realizadas / eventual indicación SAMU: _____

Responsable de derivación / cargo / contacto del colegio: _____

Centro al que se dirige y plazo convenido: _____

*Observación: este documento no constituye diagnóstico ni sustituye una evaluación sanitaria.

Fuentes y criterios de elaboración

1. Ministerio de Salud (2019). Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales, especialmente pp. 33–39 y flujograma de derivación. https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/06/2019.05.15_PREVENCION-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf

2. Ministerio de Educación (2023). Cartilla 3: Guía de procedimientos para la detección, derivación y seguimiento de estudiantes para atención de salud mental entre establecimientos educacionales y la red de salud pública. https://aprendoenlinea.mineduc.gob.cl/sites/default/files/newtenberg/614/articles-342746_recurso_pdf.pdf

3. MINSAL–MINEDUC (2024; difusión 2025). Protocolo de acción 24 horas frente a presuntos intentos de suicidio y suicidios de niños, niñas y adolescentes. https://diprece.minsal.cl/prevencion-del-suicidio/

4. Ley N.º 21.430, especialmente artículo 39 (derecho a atención médica de emergencia). https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA:

CONSIDERACIONES Y PROTOCOLOS DE ACCIÓN PARA EDUCACIÓN PARVULARIA

El **Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE)** es el documento único que regula y norma las relaciones que se manifiestan en la comunidad educativa entre todas y todos los miembros que la conforman; señalando los derechos, deberes y responsabilidades, como también, brindando orientaciones ante situaciones que se puedan suscitar dentro de la escuela y que requieren de protocolos de acción que entreguen de forma clara, adecuada y oportunamente la forma de proceder.

En los niveles de educación parvulario no se aplicarán medidas disciplinarias a niños y niñas por infracciones a la convivencia. Las situaciones serán abordadas mediante medidas pedagógicas, formativas, de cuidado y acompañamiento, orientadas al desarrollo progresivo de la empatía, la comprensión de normas y la resolución pacífica de conflictos.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado y en consideración de la REX N° 860, que imparte instrucciones sobre los Reglamentos Internos de los establecimientos de educación parvularia, se establece en este documento las consideraciones en torno a salud e higiene de los niños y niñas de nuestro establecimiento, además de contener las orientaciones y las acciones pertinentes en cuanto exista una solicitud de administración de medicamentos durante la jornada escolar, por lo que se elabora este apartado especial dirigido a este nivel de enseñanza. Cabe destacar que todo lo no dispuesto de manera especial en este documento, será considerado dispuesto en nuestro RICE.

1. FUNDAMENTACIÓN

De acuerdo con la visión y misión, que corresponden a los valores y principios señalados

en nuestro Proyecto Educativo Institucional, la Corporación Educacional Colegio Jacques Cousteau responde al compromiso social que mantiene en entregar y garantizar el acceso a una educación de calidad a los niños, niñas y jóvenes del país, y en particular, a aquellos que residen en el sector Sol Poniente de la comuna de Maipú, donde se sitúa nuestro colegio y gran parte de nuestra comunidad educativa. Nuestro objetivo es entregarles herramientas y habilidades que permitan un avance en cuanto a la mejora de una calidad de vida, otorgándoles, por ejemplo, la oportunidad de adquirir conocimientos un área donde se vislumbra la constante necesidad de avance y desarrollo tecnológico.

Nuestra institución es un establecimiento educacional en el cual los párvulos son uno de los principales focos de atención para la actividad formativa en cuanto a valores y principios éticos y morales, ya que en el transcurso de esta etapa del ciclo vital y de desarrollo personal, los niñas y niñas aprenderán a convivir, compartir, colaborar, entre otras habilidades y capacidades con el objetivo de promover el respeto mutuo, la buena convivencia y el buen trato propio de una cultura escolar.

Con el objetivo de resguardar la integridad bio-psicosocial de nuestro estudiantado, y en particular, aquellos que cursan los niveles de transición (NT1 y NT2), se diseña este anexo que permite orientar las acciones que promueven la adquisición de hábitos de vida saludable, las llamadas habilidades del siglo XXI y una formación en valores y actitudes acordes a al ciclo vital de los párvulos que permitan lograr los niveles esperados de autonomía, organización, comunicación, entre otros y así a su vez, facilitar a la comunidad escolar las directrices y orientaciones de como proceder ante situaciones que involucran a niños y niñas de educación parvularia, y asegurar los procesos de intervención de manera eficiente y justa, tal como lo establece el debido proceso. Este anexo está construido sobre lo que dispone nuestro RICE, por lo tanto, toda disposición no detallada en el mismo es considerada como dispuesta en el documento referido anteriormente, exceptuando de forma única aquellas que tienen que ver con las sanciones y faltas de y las estudiantes. A su vez, el marco referencial legal de este documento es el descrito en nuestro RICE.

CONCEPTOS CLAVES

a) LA EDUCACIÓN PARVULARIA

La definición adecuada para concebir dicho nivel de educación en nuestra comunidad educativa es en acuerdo con lo que emana la ley N° 20.370 "Ley General de Educación", en el artículo 18 sobre Bases curriculares para la Educación Parvularia, en el cual describe que:

"Es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, sin constituir antecedente obligatorio para ésta. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares que se determinen en conformidad a la ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora."

b) EDUCADORA O EDUCADOR DE PÁRVULOS

Son considerados actores claves que guían el proceso educativo que ocurre en las salas cuna, jardines infantiles, escuelas y otros tipos de programas de Educación Parvularia, coordinando las actividades con los párvulos, sus familias, el equipo pedagógico y la comunidad en general, y mediando pedagógicamente entre todos ellos. Esto implica desplegar habilidades, disposiciones y conocimientos que favorecen la interacción con otros, tales como la empatía, la comunicación, el asertividad, la creatividad, la resolución de conflictos, la flexibilidad

c) TÉCNICO EN ATENCIÓN DE PÁRVULOS

Son considerados actores de acompañamiento y guía en la ejecución de las actividades educativas, diseñando y elaborando diferentes materiales didácticos para ser utilizados en las unidades. Desarrolla e implementa ambientes que estimulen el aprendizaje del párvulo. Asiste en el cuidado del párvulo durante la etapa preescolar, pudiendo detectar

y efectuar acciones preventivas de trastornos motrices y de lenguaje, y en general, colabora eficazmente en la totalidad de su proceso de socialización. Es un guía para el niño, es mediador y una persona significativa con conocimientos claros y específicos relacionado al párvulo.

FUNCIONAMIENTO

NIVEL	CANTIDAD DE PARVULOS	JORNADA	HORARIO
NT1-NT2	20 (NT1)-20 (NT2)	MAÑANA	8:30 - 12:30
NT1-NT2	15 (NT1)-25 (NT2)	TARDE	14:00-19:00

1. Nuestro establecimiento ofrece dos jornadas para los niveles NT1 Y NT2, que son impartidas durante la mañana y la tarde en los horarios indicados tal como lo señala el cuadro superior. La modalidad para estos niveles corresponde a la de cursos combinados, en donde Pre Kínder (NT1) dispone de 20 s para la jornada de mañana, mientras que Kínder (NT2) ofrece una de 20 cupos. Para la jornada de la mañana se disponen de 15 cupos de para Pre Kínder y 25 para Kínder.
2. Cada curso cuenta con una Educadora de Párvulos que lidera el grupo y una Asistente Técnico en Atención a Párvulos.
3. La puntualidad y responsabilidad es un hábito que debe desarrollarse durante la formación correspondiente al nivel de Educación Parvularia, en donde el apoderado cumple un rol fundamental para el cumplimiento de este objetivo, tanto en el ingreso como en el retiro de los niñas y niñas.
4. Los apoderados de párvulos son los únicos miembros de la comunidad educativa que poseen el derecho de ingresar al establecimiento, quienes únicamente podrán hacerlo durante los horarios de ingreso y/o retiro acompañando al niño o niña hasta la entrada del aula, en donde serán recibidos por la Asistente y/o Educadora correspondientes.

5. La inasistencia de tres o más días consecutivos, causada por alguna situación que

afecte la salud del estudiante u otro motivo personal y/o familiar debe ser justificada de manera oportuna la Educadora correspondiente al curso. De no cumplir con esta norma, se comunicará a través de Inspectoría de Ciclo para despejar la situación y solicitar los justificativos correspondientes en caso de que existan.

6. Aquellos adultos responsables debidamente registrados en la ficha de como apoderado titular y/o subrogante, serán las únicas personas que podrán hacer retiro del niño o la niña durante la jornada de clases. En ningún caso puede ser

7. Sólo podrá justificar la inasistencia, atrasos o realizar retiros el Apoderado titular o suplente registrado en la Ficha de Matricula, o un tercero con una declaración simple extendida por el Apoderado titular. Por seguridad ningún párvulo podrá ser retirado del establecimiento por personas menores de edad.

Es deber del apoderado informar sobre situación proteccional del niño y/o niña, en particular, para informar sobre resoluciones de medidas cautelares o de prohibición de acercamiento de un adulto hacia un niño o niña. Para este efecto, el apoderado y adulto responsable debe presentar el acta o resolución emitida por el tribunal competente. La recepción de este documento debe ser por parte de Inspectoría General y/o Convivencia.

8. Al término de la jornada, los párvulos deberán permanecer en su sala para ser retirados por el adulto responsable y apoderado a cargo. De no ser así y después de quince minutos, el niño o la niña será trasladado a Inspectoría General, mientras que el inspector de ciclo será el Coordinador de comunicarse con el apoderado a través del número de contacto previamente registrado en la ficha de . En la situación que no se tenga respuesta del apoderado y haya pasado una hora o más desde la salida del párvulo, se procederá a llamar a carabineros y realizar una denuncia por aparente abandono y negligencia parental, lo que corresponde a una vulneración de derechos de acuerdo a lo que indica la normativa vigente. En estos casos, carabineros traslada al párvulo a la unidad más cercana y procederá a comunicar con el adulto responsable.

9. La responsabilidad de dar aviso oportuno al establecimiento sobre el retraso de

quien retira al párvulo es exclusiva y únicamente del apoderado y adulto responsable, quien tiene el deber de comunicarse a los números de contacto de la escuela previamente dispuestos y socializados.

MEDIDAS DE HIGIENE A ADOPTAR EN EDUCACIÓN PARVULARIA

1. **Adhesión a campañas de vacunación masiva.:** Los apoderados son informados con anticipación sobre las campañas y/o operativos de vacunación de acuerdo con la información que entregan los servicios de salud que mantienen vínculo con nuestra institución, y para el caso particular de nuestra escuela, corresponde a los profesionales de la salud del CESFAM DR. Carlos Godoy.

Informativos de prevención de enfermedades estacionales: Emanados desde el Ministerio de Salud o desde el CESFAM correspondiente, lo cual corresponde a una información oficial, ya sea a través de plataformas virtuales o en presencia en el establecimiento. Las informaciones sobre enfermedades estacionales son emitidas de acuerdo a lo que el MINSAL dispone en cuanto a las emergencias sanitarias. Además, las educadoras de párvulo a cargo refuerzan a diario el uso correcto de la mascarilla, el lavado de manos y otros hábitos de vida saludable atingentes a la prevención y el cuidado
prevención y el cuidado en salud de nuestros párvulos.

2. **Acciones frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio:** Frente a las emergencias sanitarias que se puedan producir durante el año lectivo, las acciones recomendadas son las siguientes.

1) **Ventilación de espacios:** En cada bloque de recreo la sala debe ser ventilada, abriendo puertas y ventanas.

2) **Desinfección de ambientes:** La desinfección de ambientes está a cargo de las auxiliares de servicio y aseo quienes en cada recreo se encargan de sanitizar los espacios comunes de los estudiantes, tanto como aula de clases y su respectivo baño, como

también, juegos y espacios de recreación ubicados en el patio correspondiente a los párvulos.

3) **Prácticas de higiene y autocuidado:** como lavados de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros, los cuales serán facilitados por la asistente de educación parvulario a cargo. El lavado de manos debe ser durante 20 segundos con agua y jabón, y se debe promover en cada ingreso que se realiza al aula, como también, cada vez que se vaya a consumir un alimento, promoviendo así hábitos de higiene y vida saludable entre los párvulos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE ACCIDENTES ESCOLARES QUE INVOLUCRAN A LOS PARVULOS

A continuación, se describen las acciones que deben cumplirse ante la eventualidad de que un párvulo sufra un accidente:
Ante la eventualidad que el párvulo se accidente, deberá ser atendido por la Técnico en Enfermería de nuestro establecimiento; Pía Weiss, quien determinará la gravedad de las lesiones de acuerdo con la evaluación que realice en el momento de ser revisado.

1) Si la gravedad de las lesiones considera un traslado inmediato del párvulo, este será a cargo del Inspector General del establecimiento acompañado del Trabajador Social y/o Psicóloga, quienes trasladaran al párvulo a la Urgencia Pediátrica del Hospital del Carmen.
2) Los funcionarios deberán permanecer en el centro asistencial hasta que el apoderado titular o subrogante se presenten en el lugar, en donde se hará el traspaso de la responsabilidad de permanecer en custodia del niño/a mientras es atendido.
3) El funcionario responsable de dar aviso oportuno de la situación ocurrida recae en la inspectora de ciclo correspondiente, quien deberá comunicarse a la brevedad con la apoderada y adulto responsable a través de vía telefónica.
4) En caso de no lograr comunicación con el apoderado, se procederá a realizar una visita domiciliaria para informar de la situación ocurrida.

SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

1. Es deber del adulto responsable del estudiante informar acerca del diagnóstico y el tratamiento de salud correspondiente que mantiene el estudiante, indicado debidamente por el especialista a cargo de la intervención en salud.
2. Para aquello debe solicitar una cita con la educadora de párvulo a cargo del grupo curso, quien a su vez informará a inspectoría general y coordinar los horarios correspondientes para la administración del medicamento.

3. La Coordinador de administrar la medicación recae en la Técnico en Enfermería de nuestro establecimiento. Ante la eventualidad de que la enfermera no esté disponible para

realizar la acción, será la a del Equipo PIE quien suministre el medicamento indicado previamente.

4. Es fundamental que el apoderado entregue una copia tanto de la receta como del diagnóstico del estudiante, la cual se adjuntará a la ficha de del estudiante.
5. La apoderada/o debe firmar el consentimiento para la solicitud de administración de medicamentos (Anexo N°1), además de presentar la prescripción médica (Anexo N°2) firmada por el médico tratante. Sin estos documentos oficiales, no se realizará administración alguna de ningún medicamento, independientemente que el adulto responsable a cargo haya mencionado en entrevista con cualquier funcionario de nuestro establecimiento. Se enfatiza en este punto ya que se requiere de los documentos correspondientes para garantizar la seguridad de todos los estamentos involucrados.

"PRESCRIPCIÓN MEDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR"

FECHA: __/__/

Nombre del Estudiante	
Curso	
Adulto Responsable a cargo	

El estudiante se encuentra bajo el cuidado y supervisión médica, debiendo recibir un tratamiento médico farmacológico por el siguiente diagnostico (breve descripción):

Medicamentos prescritos para ser administrados por funcionarios de nuestro establecimiento

Nombre del medicamento	
Dosis a administrar	
Vía de administración	
Horario y frecuencia	
Periodo de administración	

Efectos secundarios	
Indicaciones para el almacenamiento	
Contraindicaciones	

Nombre y N° de registro del médico tratante:

FIRMA

ANEXO N°2: "SOLICITUD Y CONSENTIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR"

Fecha: __/__/__

Yo_____, RUT; _____, apoderado(a) de_____ perteneciente al curso _____, solicito al Colegio Jacques Cousteau, que le sean administrados por la profesional a cargo los siguientes medicamentos:_____

En mi calidad de adulto responsable y apoderado(a), desligo de toda responsabilidad al establecimiento en cuanto pudiera producirse un efecto de tipo secundario a causa de la administración del medicamento. A su vez también, desligo de toda responsabilidad en cuanto a deterioro, perdida y/o daño producto de algún evento de fuerza mayor que afectase a nuestro establecimiento.

Nombrey Firma:
